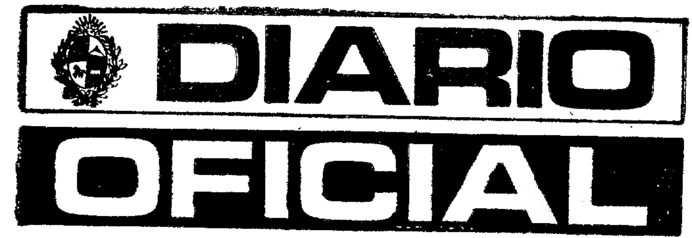


AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 9 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19554

Dirección Florida 1178 Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Suprema Corte de Justicia

Banco Central del Uruguay

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley 14.391. — Se fija un impuesto de $ 10.000 por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 16, inciso C) de la ley 7.914, de 26 de octubre de 1925, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"C Un impuesto de $ 10.000 (diez mil pesos) por reunión sobre cada salón de bailes públicos que perciba entrada. Facúltase al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente la cantidad mencionada en función del aumento operado en la Unidad Reajustable prevista por el inciso 2.o del artículo 38 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de junio de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — General HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

2

Resolución 1.050/975. — Se efectúan ascensos en el Subescalafón Técnico Profesional, de la Jefatura de Policía de Montevideo

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: el Oficio N.o 1.016 de fecha 11 de junio de 1975 (Fs. 1 y vta.) por el cual el señor Jefe de Policía de Montevideo da cuenta de la existencia de una vacante de Inspector General (P. T.) en el Subescalafón Técnico Profesional y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: I) Que el funcionario propuesto para ocupar dicho cargo y el que sigue por corredera ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Policial.

II) El señor Jefe de Policía, propone para proveer la vacante de Inspector (P. T.), al Cabo (P. A.) Carlos Alberto Vivas Elizalde, en razón de que dicho funcionario posee título de Escribano Público que lo habilita para desempeñar tareas en el Subescalafón Técnico Profesional.

Considerando: en consecuencia las vacantes están en condiciones de ser provistas con fecha 1.o de marzo de 1975.

Atento: a lo informado por el Departamento de Personal a Fs. 4 y a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972 y artículo 132 de la ley 14.252 de fecha 22 de agosto de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 1.o de marzo de 1975 a Inspector General (P. T.), Código Bg, Grado 13, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, el Inspector (P. T.) Elbio Nelson Loureiro Tesauro.

2.o Asciéndese por antigüedad calificada con fecha 1.o de marzo de 1975 a Inspector (P. T.), Código Bg, Grado 12, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, el Cabo (P.A.) (Escribano Público) Carlos Alberto Vivas Elizalde.

3.o Publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — General HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Ley 14.392. — Se declara por vía interpretativa del artículo 13 de la ley 11.448, que la maquinaria agrícola requerida para los cultivos sacarígenos, será introducida al país libre de todo gravamen.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase por vía interpretativa del artículo 13 de la ley 11.448, de 12 de junio de 1950, que la maquinaria agrícola requerida para el mejoramiento técnico-económico de los cultivos sacarígenos, así como los repuestos y accesorios de las mismas, serán introducidos al país por los ingenios, tanto para los cultivos propios como para los de los productores, libres de toda clase de recargos, incluso el mínimo de derechos aduaneros y adicionales, así como de todo otro gravamen o tributo de importación o aplicado en ocasión de la misma, del impuesto a las importaciones creado por los artículos 173 de la ley 13.637, de 21 de diciembre de 1967 y artículo 185 de la ley 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y del pago de tasas consulares, siempre que tengan informe favorable de la Comisión Honoraria del Azúcar o de quien o quienes ejerzan sus funciones.

Art. 2.o En el caso que se destine toda o parte de la maquinaria importada, así como sus repuestos y accesorios para productores, se especificará en detalle para cada uno de ellos, la clase, monto, etc. que se les otorga. Los ingenios entregarán a los productores todos estos implementos, re-

puestos y accesorios al costo y con la misma financiación y facilidades que les fueran otorgadas.

La adquisición de la maquinaria repuestos y accesorios por parte de los productores, se efectuará por contrato certificado por escribano e intervenido por la Comisión Honoraria del Azúcar o de quien o quienes ejerzan sus funciones.

Art. 3.o Los productores podrán utilizar esta maquinaria tanto en sus cultivos propios como en otros de la misma naturaleza, actuando como contratistas En este último caso, los precios a cobrar serán fijados por la Comisión Honoraria del Azúcar o de quien o quienes ejerzan sus funciones, asesorada por el personal técnico de los ingenios.

Art. 4.o Los productores que por cualquier circunstancia dejen de dedicarse a los cultivos sacarígenos, sólo podrán enajenar al costo y a otros productores o a los ingenios, la maquinaria adquirida en estas condiciones.

Art. 5.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley, el Banco de la República Oriental del Uruguay, con la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Puertos, exigirá que los permisos de importación estén intervenidos por la Comisión Honoraria del Azúcar, o de quien o quienes ejerzan sus funciones, lo que les habilitará para gozar de las franquicias dispuestas por el artículo a que se hizo referencia.

Para el caso de repuestos y accesorios deberá realizarse, además, declaración jurada en cada caso, del destino que tendrán, identificando claramente a qué maquinaria corresponden.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 24 de junio de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — JUAN CARLOS BLANCO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

4

Resolución 1.032/975. — Se destituye de su cargo al Director General de la Dirección de Loterías y Quinielas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 5 de diciembre de 1973, que dispuso la suspensión preventiva del Director General de la Dirección de Loterías y Quinielas, señor Guillermo Vidal y ordenó la instrucción del sumario respectivo.

Resultando: que con motivo de lo actuado por la auditoría designada en setiembre de 1972, la Comisión Investigadora designada por resolución de 23 de febrero de 1973, la intervención dispuesta por resolución 1.389|973 de 8 de agosto de 1973 y el sumario incoado a que se refiere el Visto, han surgido serias irregularidades en la órbita de la Dirección de Loterías y Quinielas. Se han comprobado tanto en el aspecto administrativo como en el de dirección, hechos que comprometen la responsabilidad del Jerarca de aquella Dirección y que se han pormenorizado en el informe producido de fs. 1 a 13 por los interventores actuantes.

Considerando: I) Que los cargos principales contra la gestión del Director General del organismo pueden sintetizarse según lo hace a fs. 95 y siguientes la sumariante en los siguientes términos: ..."b) En muchos casos el sumariado ha tenido intervención en asuntos privados de los agencieros, no acorde con su investidura funcional, logrando soluciones que favorecieron a algunos de los administrados, en detrimento de las expectativas de otros, poniendo en duda si no puso su función al servicio de los intereses privados"; "c) ...So pretexto de combatir el juego clandestino, se han dejado de cumplir las normas reglamentarias que exigen solvencia moral en los encargados de recepcionar el juego incorporando a sus cuadros a los detenidos por levantar juego ilícito y desconociendo las disposiciones que reglamentan el número de corredores"; "d) ...Existencia de un volumen muy importante de cheques librados por los Agentes de Loterías, devueltos por el Banco de la República por falta de fondos, sin que se hubieran tomado las medidas adecuadas y necesarias para la defensa del patrimonio puesto bajo su custodia y dirección"; "e) ...Ignorancia y desconocimiento de todo lo concerniente con la administración y contralor del juego en el interior de la República"; "f) Omisión de hacer cumplir una resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 8 de mayo de 1973"; "g) Adquisición por parte del señor Guillermo Vidal de un automóvil en la firma Molinari S. A. de la ciudad de Pando, cuyo importe fue debitado en cuenta corriente de los hermanos Maverino (Mauro y Leandro) en una época en que el señor Vidal era Gerente de Quinielas y los citados hermanos Maverino, eran respectivamente, titular y co-titular de las Agencias N.os 9 y 11 de Canelones"; "h) Existencia en caja de efectivo proveniente de sumas correspondientes a explotación de juego, en infracción a lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera" (Decreto 104 de 6 de febrero de 1968)"; "i) Firma de cheques en blanco para facilitar en su ausencia el pago de premios de loterías, contrariando las más elementales reglas de buena administración y seriedad en el manejo de la hacienda pública"; "j) Incumplimiento del artículo 6.o del decreto ley 10.388 (Estatuto del Funcionario)".

II) Que sin perjuicio de la gravedad de los cargos cabe señalar el indicado con la letra a) del referido informe que dice: "...Se ha permitido, cuando no fomentado, la existencia de numerosas agencias de quinielas que no se ajustan, sea en su adjudicación, sea en su funcionamiento, a las disposiciones legales y reglamentarias que norman la materia; (artículo 82 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953 y artículos 3.o y 5.o del decreto de 10 de marzo de 1960)".

Existe un claro incumplimento del texto y del espíritu de las referidas disposiciones en cuanto éstas disponen que la explotación de las agencias de Loterías y Quinielas se hará "en forma directa y personal" por los titulares. En efecto la existencia de un titular o co-titular de varias agencias ubicadas en distintos departamentos del país y el funcionamiento de "sociedades de explotación" cuyo número ha ido aumentando con el transcurso del tiempo, ha configurado situaciones en la que el titular oficial de la agencia no actúa directa y personalmente al frente de la misma permitiendo que lo haga otra persona u otras veces como en las sociedades de explotación el titular sin capital propio, se convierte en un simple apéndice del Capitalista.

III) Que la secuela natural de éstas actuaciones, inevitablemente conduciría, previo el agotamiento de los procedimientos administrativos a la destitución del funcionario involucrado, afectando previsiblemente los derechos jubilatorios del mismo.

No obstante, el interés superior de la Administración en regularizar rápidamente tan importante servicio como lo es la Dirección de Loterías y Quinielas, puede procederse a la desttución sin mayores dilaciones en virtud de tratarse en la especie de un cargo "de particular confianza" establecido en el artículo 248 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Atento: a lo dispuesto por el apartado 4.o del artículo 60 de la Constitución de la República y a lo aconsejado por la sumariante, la Inspección General de Hacienda y la Sala de Abogados del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Destitúyese al Director General de la Dirección de Loterías y Quinielas, señor Guillermo Vidal.

2.o Comuníquese, notifíquese, etc. — **BORDABERRY.** — **ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.**

5

Dirección General Impositiva. — Resolución. — Se ajustan disposiciones relativas al Tributo de Sellos que acuerdan plazos para el pgo del impuesto adeudado.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

(RESOLUCION 115|75)

Montevideo 1.o de julio de 1975.

Visto: las disposiciones del decreto 505|975 de fecha 24 de junio de 1975 que declaró derogado, a partir del 1.o de julio de 1975, el Tributo de Sellos que se liquida actualmente con las tasas del cinco por mil y del uno por diez mil a que se refieren los artículos 9 y 14 del Título XVI del Texto Ordenado, año 1975, y que modifica la forma de recaudación del imsmo Tributo que grava las cancelaciones de obligaciones derivadas de retribuciones personales.

Resultando: que existen distintas disposiciones relativas al Tributo de Sellos que acuerdan plazos para el pago del impuesto (inciso 3.o del artículo 15, incisos 1 y 2 del artículo 39 del Título XVI del Texto Ordenado, año 1975, y artículo 6.o, del decreto 73 de 18 de enero de 1973) de manera tal que —en los casos previstos por las disposiciones citadas— aunque el hecho generador se produzca con anterioridad al 1.o de julio de 1975, los contribuyentes dispondrán de plazos que los habilita para abonar el tributo con posterioridad a esa fecha. Por consiguiente, las citadas disposiciones obligan a mantener el expendio de valores y a autorizar el uso de otras formas de pago del impuesto con posterioridad al 1.o de julio de 1975, en forma transitoria y hasta el vencimiento de los referidos plazos.

Resultando: que, sin lugar a dudas, después del 1.o de julio de 1975, quedarán en poder de los Agentes de Papel Sellado y Timbres y de los contribuyentes, valores adquiridos con anterioridad, lo que generará la promoción de gestiones de devolución de las sumas invertidas en la adquisición de esos valores.

Resultando: que, de conformidad a lo dispuesto por la ley 14.316 de 16 de diciembre de 1974, en la misma fecha —1.o de julio de 1975— entrará a regir una nueva unidad monetaria, cuyo régimen normativo incidirá en la liquidación del Tributo de Sellos a partir de la mencionada fecha, en especial, la disposición del artículo 6.o de la ley citada.

Considerando: que las circunstancias antes enunciadas obligan a la adopción de medidas que aseguren la correcta aplicación de las normas referidas así como la regular recaudación del Tributo.

El Director General de Rentas,

RESUELVE:

1.o La Dirección General Impositiva, por intermedio de sus dependencias de la Capital e Interior de la República, continuará el expendio de valores (Tributo de Sellos) directamente a público, hasta el 31 de agosto de 1975.

Autorízase hasta la misma fecha, el uso de máquinas timbradoras, hayan sido o no adaptadas al nuevo signo monetario.

2.o A partir del 1.o de setiembre de 1975 todas las obligaciones por concepto de Tributo de Sellos deberán cumplirse en las Oficinas de la Dirección General Impositiva de la Capital e Interior.

3.o Cesa, a partir del 1.o de julio de 1975, el expendio de valores (Tributo de Sellos) a los Agentes de Papel Sellado y Timbres.

4.o El Tributo de Sellos que —en razón de los plazos legales— pueda abonarse con posterioridad al 1.o de julio de 1975 se calculará teniendo en cuenta las modificaciones resultantes de la nueva unidad monetaria (Artículo 6.o de la ley 14.316 de 16 de diciembre de 1974). No obstante el Tributo se documentará con timbres cuyo valor estará expresado en pesos viejos, o mediante el uso de máquinas timbradoras a que se refiere el apartado 2.o del numeral 1.o.

5.o A los efectos de las devoluciones que correspondan, en razón de la derogación dispuesta los interesados deberán comparecer ante las Oficinas de la Dirección General Impositiva de Capital e Interior acompañando a los valores cuyo importe deba reintegrarse a sus tenedores, una relación de los mismos con expresión de la numeración de los timbres.

Estas devoluciones serán practicadas en los plazos y condiciones que oportunamente fijará la Dirección General Impositiva.

6.o Las empresas que tengan en su poder timbres o cartones de máquinas timbradoras podrán aplicar el importe pagado por los mismos a la cancelación de otros impuestos adeudados a la Dirección General Impositiva.

7.o Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insértese en el Boletín informativo y archívese. — Cr. RAUL L. XAVIER, Director General de Rentas.

6

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Se ratifica una resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta, relativa a la aplicación de disposiciones del decreto 505/975, en lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

(RESOLUCION 204)

Montevideo 26 de junio de 1975.

Visto: el decreto 505|975 del 24 de junio de 1975 que dispuso el aumento de las tasas del Impuesto al Valor Agregado.

El Director de la Oficina de Impuestos a la Renta

RESUELVE:

1.o Los porcentajes a que se refieren el artículo 21, y el apartado b) del artículo 26 del decreto 39 del 16 de enero de 1973, serán del 16,67 o|o y 6.54 o|o a partir del 1.o de julio de 1975. La tasa a retener por la Comisión de Abasto, cuando se aplique sobre el precio de venta, incluído el impuesto, será del 7.27 o|o.

2.o La cuota mensual que debe pagarse a cuenta del impuesto al valor agregado será determinada por aplicación de los siguientes porcentajes calculados sobre el monto del impuesto del semestre:

Semestre	Tasa Básica	Tasa Mínima
Enero 1975 - Junio 1975	22.2222 %	23.3333 %
Febrero 1975 - Julio 1975	21.8182 %	22.7027 %
Marzo 1975 - Agosto 1975	21.4286 %	22.1053 %
Abril 1975 - Setiembre 1975	21.0526 %	21.5385 %
Mayo 1975 - Octubre 1975	20.6897 %	21. %
Junio 1975 - Noviembre 1975	20.3390 %	20.4878 %
Julio 1975 - Diciembre 1975	20. %	20. %

Los contribuyentes que tuvieran operaciones gravadas con las dos tasas, proporcionarán el impuesto del semestre al monto de operaciones gravadas por cada tasa, aplicando luego el porcentaje que corresponda a cada resultado.

3.o Los créditos devoluciones, bonificaciones, descuentos o ajustes de precios, realizados a partir del 1.o de julio de 1975 y correspondientes a operaciones anteriores a esa fecha, serán tratados en la siguiente forma:

a) El vendedor deducirá el monto del crédito del total de sus ventas, incluyéndolo en rojo en el Rubro 4 de la declaración jurada, con el impuesto que corresponde a la tasa aplicada en ocasión de facturarse la operación gravada.

b) El comprador deducirá el monto del gravámen correspondiente al crédito, del total del Impuesto al Valor Agregado resultante de su documentación de compras.

Las deducciones se efectuarán siempre que el impuesto se halle discriminado en la documentación referente a la devolución, bonificación, descuento o ajuste de precios.

4.o Las deducciones del impuesto por causa de la incobrabilidad del deudor serán realizadas por el monto del impuesto oportunamente facturado, o por la proporción que corresponda.

5.o Elévese a la Dirección General Impositiva solicitándole ratifique la presente y gestione su publicación en el "Diario Oficial". — **Contador** Carlos E. Seré Goberna, **Director** de la Oficina de **Impuestos** a la **Renta**.

Dirección General Impositiva.

(RESOLUCION 117|975)

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: la resolución de la **Oficina** de Impuestos a la **Renta 204** de fecha 26 de **junio** de 1975 relativa a **la aplicación** de disposiciones **del decreto** 505|975 del 24 de **junio de 1975**, en lo que **refiere** al Impuesto al Valor Agregado.

Atento: a que esta Dirección **General** comparte el criterio adoptado.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o Ratifícase la resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta 204 de fecha 26 de junio de 1975, a la que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Solicite al Ministerio de **Economía** y Finanzas autorización para su **publicación** en el "Diario Oficial", circúlese y cumplido, elévese en devolución a esta Dirección General. — Contador **Raúl L.** Xavier, Director **General de Rentas**.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 521/975. — Se modifican las tasas fijadas para las operaciones en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Visto: la solicitud **formulada por** la Dirección General de **Aeropuertos Nacionales en** el sentido de que se eleve el monto de las tasas **para** las operaciones en el **Aeropuerto Nacional de Carrasco** y los sobrevuelos (Protección al Vuelo) sobre **nuestro** territorio, establecido por **decreto 595|972 de fecha 23 de agosto** de 1972 y sus modificativos.

Considerando: I) Que **el artículo** 29 de la ley 13.319 **de 28 de diciembre de 1964, faculta** al Poder Ejecutivo para modificar el **monto de las tasas;**

II) Que está actualmente justificado su aumento de manera **de** equipararlas **con los** valores internacionales para similares servicios, y **las** permanentes erogaciones que demandan la adquisición, **instalación** y mantenimiento de equipos de aeropuertos **para** cuyos fines están destinadas dichas tasas.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las tasas fijadas por decreto 916|974 de fecha 19 de noviembre de 1974, por las que se detallan a continuación:

A) De aterrizaje

Aeronaves dedicadas a **servicios** comerciales de transporte aéreo regular de pasajeros, $ 260.000.

Aeronaves **de** empresas uruguayas o argentinas dedicadas **a servicios comerciales de** transporte aéreo **regular** de pasajeros sobre el Río de la **Plata** (Montevideo - Buenos Aires:

a) De hasta treinta (30) toneladas, $ 117.000;
b) De más de **treinta** (30) toneladas $ 234.000.

Aeronaves dedicadas a servicios comerciales no regulares y de cargas, $ 312.000.

Aeronaves dedicadas a servicios de taxi aéreo o turismo, $ 26.000.

B) Estacionamiento y Hangaraje

Después de las 3 horas de aterrizaje, el estacionamiento en el área de maniobra y **la permanencia** en el hangar, se cobrarán el 2 o|o (dos **por** ciento) y 4 o|o (cuatro por ciento) por hora respectivamente del importe de la tasa de terrizaje.

C) De Sobrevuelos

Protección al vuelo, aeronaves **hasta** veinte (20) toneladas, $ 130.000.

Aeronaves de más de veinte (20) toneladas, $ 260.000.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Decreto 522/975. — Se modifican condiciones para ingresar a Cursos de la Escuela Naval.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: la **gestión** del **Comando General** de la **Armada** para modificar el **artículo 22 literal a)** y **b)** del **Reglamento** Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval **aprobado por** resolución **303 del 22 de abril de 1939 y modificado por** resolución **9.219 del 22 de noviembre de 1948**, en **lo** que tiene **que ver con** la **edad exigible para el ingreso**.

Considerando: que la modificación **solicitada** aclararía dudas interpretativas que existen actualmente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el **artículo 22, literal** a) y **b)** del **Reglamento Orgánico** y **Plan de Estudios** de **la Escuela Naval, aprobado por** resolución **303 del 22 de abril de 1939 y modificado por** resolución **9.219 del** 22 de **noviembre de 1948**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22. Para ingresar a los Cursos del Cuerpo General, Ingenieros de Máquinas y Electricidad, Aprovisionamiento y Administración y Prefectura Nacional Naval, se requiere:

a) Ser ciudadano natural de **estado** civil soltero.
b) No haber cumplido 21 años de edad antes del **1.o** de febrero del año de ingreso."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — **WALTER RAVENNA.**

9

Decreto 523/975. — Se modifican condiciones de ingreso a la Marina Mercante.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada para modificar el artículo **5.o literal b)** del **Reglamento para Pilotos, Ingenieros, Capitanes y Jefes Ingenieros de**

la Marina Mercante en lo que tiene que ver con la edad exigible para el ingreso.

Considerando: que la modificación solicitada aclararía dudas interpretativas que existen actualmente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o literal b) del Reglamento para Pilotos, Ingenieros, Capitanes y Jefes Ingenieros de la Marina Mercante aprobado por decreto 24.421 del 23 de mayo de 1961, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) No haber cumplido los 24 años de edad antes del 1.o de marzo el año de ingreso".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

10

Decreto 524/975. — Se aprueba el Anexo 1 hasta la enmienda N.o 156, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: los antecedentes por los que la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, solicita se apruebe el Anexo 1 y la Enmienda N.o 156, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (OACI).

Resultando: que dicho Anexo 1 (Sexta Edición) y la Enmienda N.o 156 fue adoptado por el Consejo de OACI, Organización de Aviación Civil Internacional, el 11 de diciembre de 1972 y comenzó a surtir efecto a partir del 11 de abril de 1973.

Considerando: I) Que el Anexo 1 contiene las normas y métodos recomendados para el otorgamiento de licencias para las tripulaciones y personal de vuelo, aún cuando en la actualidad existen reglamentos nacionales en dicha materia;
II) Que realizado el estudio de dicho Anexo se llegó a la conclusión de que es más conveniente su aplicación por ser el Uruguay signatario del Convenio sobre (OACI), pero sujeto a las modificaciones que se detallan a continuación:

"Diferencias a aprobar con relación al contenido del Anexo 1".

Párrafo 1.2.5.2. Excepto según se dispone en 1.2.5.2.1. se presentará un informe de aptitud psicofísica obtenida de acuerdo con 1.2.4.2. y 1.2.4.3. a intervalos que no excedan de:

12 meses para la licencia de piloto privado de avión.
12 meses para la licencia de piloto de planeador.
12 meses para la licencia de piloto privado de helicóptero.
12 meses para la licencia de piloto de globo libre.
6 meses para la licencia de piloto comercial de avión.
6 meses para la licencia de piloto comercial de helicóptero.

1.2.8. Disposiciones Adicionales.
Párrafo 1.2.8.1. Con el objeto de incrementar la seguridad aérea la Dirección General de Aviación Civil aplicará otros reglamentos nacionales relativos al otorgamiento de licencias, cuando éstos no se opongan al contenido del Anexo 1. Asimismo se dictarán disposiciones complementarias cuando sea necesario.

Párrafo 2.3.1.3. Experiencia. Habrá completado como mínimo:

a) 40 horas de vuelo en avión, con doble comando y solo de las cuales las primeras seis (6) horas podrán ser en un entrenador sintético de vuelo simple o de doble comando o no menos de 35 horas si ha terminado satisfactoriamente un curso de instrucción reconocido, excepto que:

Párrafo 2.4.1.1. Edad: haber cumplido 21 años.
Párrafo 2.1.1.1. Edad: haber cumplido 21 años.
Párrafo 3.1.1.1. Edad: haber cumplido 21 años.
Párrafo 4.1.1.1. Edad: haber cumplido 21 años.

Párrafo 6.2.1.7. La electrocardiografía formará parte del reconocimiento del corazón cuando se otorgue por primera vez una licencia y se incluirá en los reconocimientos sucesivos de solicitantes cuya edad esté comprendida entre 30 y 40 años, por lo menos cada dos años, y a partir de esta última edad, anualmente. A los pilotos poseedores de licencias de piloto comercial de avión de primera clase, de licencia de piloto de transporte de línea aérea de avión y de licencia de piloto de línea aérea de helicóptero, se les exigirá la electrocardiografía anualmente, desde que obtienen la licencia por primera vez.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el texto del Anexo 1 (Sexta Edición), hasta la Enmienda N.o 156 inclusive "Licencias al Personal" de las Normas y Métodos Recomendados Internacionales al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con las modificaciones establecidas en el Considerando II) del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay a sus efectos. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO.

11

Decreto 525/975. — Se aprueban tarifas promocionales para el transporte de carne por vía aérea.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: la solicitud formulada por la empresa "TAMSA", Cargo a fin de que se establezcan tarifas promocionales de carga aérea, para el transporte a las ciudades que se detallan, del rubro "carnes".
Considerando: I) Que en la actualidad no existen desde Montevideo tarifas de esa índole;
II) Que de fijarse las mismas existiría la posibilidad de abrir nuevos mercados a las carnes uruguayas permitiendo a nuestros exportadores entrar a competir en los mercados internacionales con otros países que se encuentran amparados con tarifas promocionales.

Resultando: I) Que por parte del Departamento de Carga Aérea de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, se sugieren las siguientes tarifas promocionales:

Rubro C 0600.

ABIDJAN	Mínimo	200	kilos	U$S	1.18	por	Kg.
TRIPOLI	"	"	"	"	1.18	"	"
ACCRA	"	"	"	"	0.86	"	"
BRAZZAVILLE ...	"	"	"	"	0.86	"	"
LAGOS	"	"	"	"	0.86	"	"
BEYRUT	"	500	"	"	1.39	"	"
DAKAR	"	"	"	"	0.54	"	"

II) Que no existen antecedentes con respecto a tarifas para los aeropuertos internacionales de Tel Aviv, Damasco Kuwait, Qatar, Jiddah, El Cairo, Bengazi, Casablanca, Argel, Túnez, Amman, Bagdad.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y al interés que para la economía nacional representa la apertura de nuevos mercados para la exportación de los productos tradicionales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las tarifas promocionales que se detallan en el Resultando I) del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, a fin de que proponga las tarifas que correspondería establecer para los aeropuertos que se mencionan en el Resultando II). — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

12

Decreto 526/975. — Se mantiene una disposición, por la cual se cancela la autorización para la explotación de una estación radiodifusora en la ciudad de Florida.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de julio de 1975.

Visto: estos antecedentes en los que los señores Luis Santos Dini Boggia, Uberfirl Hipólito Acuña y Emilia Centurión de Acuña presentan recurso de revocación contra el decreto 3.816 de fecha 30 de mayo de 1974 del ex - Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por el cual se cancelara la autorización concedida por decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1948 a la Sociedad "Difusora Florida Sociedad Limitada", para usufructuar la frecuencia de 1.200 kc|s, característica "CW 33", por desaparición de la persona jurídica, titular de la misma, adjudicándose la explotación y usufructo de la referida frecuencia al señor Waldemar Pastorini Caula.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y las Fiscalías de Gobierno de 1.er y 2.o Turno.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Denéganse los recursos de revocación presentados, manteniendo por consiguiente en todos sus términos lo dispuesto por el decreto 3.816 de fecha 30 de mayo de 1974.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Telecomunicaciones. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Resolución 1.047/975. — Se designa una Profesora de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Comisión Nacional de Educación Física propone a la Profesora Graciela Andreoli Vainilavicius, para ocupar un cargo de Profesora de Educación Física de 2.a Categoría, Código Be, Partida 69, Programa 11.15.

Considerando: que la persona propuesta reúne las condiciones del caso por cuanto obtuvo el título de Profesora de Educación Física en el Instituto Superior con anterioridad al 30 de setiembre de 1967 y encontrándose la misma amparada en la excepción dispuesta por el artículo 219 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Atento: a lo informado por la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación y a lo establecido en el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 y habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 36|974 de 16 de enero de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesora de Educación Física de 2.a Categoría, con una dotación mensual de $ 191.800 (ciento noventa y un mil ochocientos pesos) Programa 11.15, Partida 69, Código Be, en la Comisión Nacional de Educación Física, a la Profesora Graciela Andreoli Vainilavicius, oriental, Credencial Cívica BTB 16.231, quién prestó juramento de fidelidad al Pabellón Nacional el 19 de junio de 1960.

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, publíquese y cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — DANIEL DARRACQ. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14

Resolución 1.040/975. — Se contrata una funcionaria para ocupar un cargo de Ayudante Técnico III, en el Programa 2.32 "Organización Institucional de Servicios Industriales", Ministerio de Industria y Energía.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Industria y Energía gestiona la contratación de la señorita Silvia Arlette Ortiz González en un cargo de Ayudante Técnico III, en el Programa 2.32 "Organización Institucional de Servicios Industriales".

Considerando: I) Que para el cumplimiento de las funciones asignadas al Programa de referencia, se hace imprescindible dotarle del personal necesario para apoyar la labor técnica que se le estableciera dentro del marco dado por la Ley de Promoción Industrial 14.178.

II) Que la persona de que se trata reúne los conocimientos y aptitudes necesarias para el desempeño de las tareas específicas del cargo al que se le propone según constancia formulada por la señora Directora del Programa 2.32 "Organización Institucional de Servicios Industriales" que obra a fojas 6 vuelta del expediente respectivo.

III) Que se ha recabado la información y antecedentes correspondientes, por los que surge que la designación propuesta queda exceptuada de la prohibición de ingreso a la Administración Pública que establece el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, puesto en vigencia por el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Dirección del Programa 2.32 "Organización Institucional de Servicios Industriales" y el Departamento Financiero-Contable del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Desígnase, con carácter de contratada a partir de la fecha de la presente resolución y por el resto del ejercicio 1975, a la señorita Silvia Arlette Ortiz González, Credencial Cívica Serie BAA 24.540, en un cargo de Ayudante Técnico III, en el Programa 2.32 "Organización Institucional de Servicios Industriales" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, con una asignación mensual de $ 300.500 (trescientos mil quinientos pesos) por ocho horas diarias de labor.

2.o En caso de jornadas de seis horas diarias de labor se procederá a efectuar los ajustes correspondientes.

3.o La erogación resultante será atendida con cargo al Rubro 0 discriminada en $ 270.500 (doscientos setenta mil quinientos pesos) por el Renglón 0.21 y $ 30.000 (treinta mil pesos) por el Renglón 026, del Programa 8.2.32.

4.o Comuníquese, y pase a todos sus efectos al Departamento Financiero-Contable del Ministerio de Industria y Energía.

5.o Publíquese. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

15

Resolución 1.041/975. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo, de un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con las faltas al servicio por parte del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Celso Ferro.

Resultando: informa el Organismo Postal que dicho funcionario fue emplazado en forma, no compareciendo a reanudar sus tareas, entendiendo que debe tenérsele por renunciante por tal causa.

Considerando: de lo actuado y en base a las informaciones recabadas al efecto, surge probada la inasistencia del señor Celso Ferro y en virtud de haberse dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia procede en consecuencia declarar que se ha producido la renuncia tácita del mismo por abandono del cargo.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Correos, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en el artículo 33 de la ley 7.819 de 7 de febrero de 1925, artículo 31 del decreto 10.388, de 13 de febrero de 1943, decreto 241|969 del 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Celso Ferro.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

16

Resolución 1.042/975. — Se anula una resolución y se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono de cargo, de un funcionario de la Dirección Nacional de Correos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: que por resolución de 16 de mayo de 1975 dictada por el Ministerio de Industria y Energía —en ejercicio de las atribuciones delegadas de conformidad con lo establecido en la resolución 798|968 de 6 de junio de 1968— se dispuso declarar que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo, del funcionario de la Dirección Nacional de Correos señor Roque Nelson Antúnez.

Considerando: que al adoptar tal medida bajo dicho régimen, se ha padecido error, por cuanto la misma debe ser refrendada por el Poder Ejecutivo dado que el presente caso se trata de una desvinculación en la que no se manifiesta la voluntad expresa del funcionario en ese sentido, razón por la cual corresponde proceder en consecuencia.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de fecha 16 de mayo de 1975, a que se hace referencia en el "Visto" de la presente.

2.o Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono de cargo, del funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Roque Nelson Antúnez.

3.o Comuníquese y vuelva a todos sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

17

Resolución 1.043/975. — Se dispone cese en su cargo, el Director General de Secretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: lo dispuesto por el artículo 145 de la ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionarios de particular confianza a los titulares de los cargos de Directores Generales de Secretaría de Estado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese en el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, el Coronel don José A. Fons.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — WALTER RAVENNA.

18

Resolución. — Se incorporan a determinada resolución varias categorías para las Razas Doble Propósito y se fijan aforos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Visto: la resolución de 30 de diciembre de 1974 de esta Secretaría de Estado.

Resultando: dicha disposición fija aforos para las exportaciones de reproductores bovinos de pedigree y puros por cruza, para las razas de carnes, lecheras y doble propósito.

Considerando: I) La petición de la Asociación Rural del Uruguay para que se fijen aforos a las exportaciones de vientres puros de origen de hasta 1 1|2 años de edad tatuados "E" y vientres puros de origen de hasta 1 1|2 años de edad en adelante tatuados "E" de razas de doble propósito.

II) La conveniencia de incluir las categorías solicitadas de razas de doble propósito, dentro de las disposiciones de la resolución de 30 de diciembre de 1974.

El Ministro de Agricultura y Pesca,

RESUELVE:

1.o Incorpórese al numeral 1.o de la resolución de 30 de diciembre de 1974 las siguientes categorías para:

Razas Doble Propósito

Vientres puros de origen hasta 1 1|2 años de edad tatuados "E", Aforo U$S 106.00 (ciento seis dólares).

Vientres puros de origen de 1 1|2 años de edad en adelante tatuados "E", Aforo U$S 210.00 (doscientos diez dólares).

2.o Dése cuenta a la Presidencia de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de la República

Oriental del Uruguay, Banco Central, Dirección Nacional de Aduanas y Dirección de Sanidad Animal.

3.o Publíquese en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la Capital.

4.o Comuníquese, etc. — JULIO E. AZNAREZ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

19

Resolución 1.044/975. — Se designa un Regente de 2.a en el Consejo del Niño, con destino al Hogar Femenino de San José.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: estos antecedentes relacionados con el llamado a Aspiraciones efectuado en el Consejo del Niño, para proveer en carácter interino, un cargo de Regente de 2.a, Código Ac, Grado 5 en el Hogar Femenino de San José.

Resultando: I) El Tribunal que entendió en el referido Concurso dio por finalizada su actuación con fecha 6 de diciembre de 1974, quedando ordenadas diez aspirantes, según Acta N.o 5 que luce a fs. 292 y 293 de estas actuaciones, ocupando el primer lugar en dicha nómina, la señora María Raquel López de Callaba;

II) Sometida la referida aspirante al examen previsto en la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, fue declarada apta por el Tribunal respectivo, en cuyo mérito el Consejo del Niño, por resolución de fecha 19 de marzo de 1975 eleva la propuesta de nombramiento a favor de la misma, para el cargo de Regente de 2.a (Código Ac, Grado 5) con destino al Hogar Femenino de San José;

III) Consultada la Asesoría de Registro y Control de la Oficina Nacional del Servicio Civil informa con fecha 4 de abril de 1975 que la persona propuesta registra un cargo docente en el Inciso 02 (Consejo de Educación Primaria), al que ingresó en el mes de julio de 1969.

Considerando: I) Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el decreto ley 10.388 de 13 de febrero de 1943 y por el artículo 40 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, vigente por decreto 3|973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada;

III) Que en el caso de que la señora María Raquel López de Callaba continúa en el ejercicio del cargo que detenta como docente en el Inciso 02, (Consejo de Educación Primaria), no se configuran extremos que hagan exigible su renuncia al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953, que determina excepción a la prohibición para acumular dos empleos públicos.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y a lo preceptuado por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el Consejo del Niño, con destino al Hogar Femenino de San José, para ocupar, en carácter interino, un cargo de Regente de 2.a (Código Ac, Grado 5), a la señora María Raquel López de Callaba, Credencial Cívica Serie HAB 23.615, con una asignación mensual de $ 174.600 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos), con cargo al Rubro 0.11, más $ 220.200 (doscientos veinte mil doscientos pesos) mensuales, por el rubro 0.14.

2.o Comuníquese y pase por su orden al Consejo del Niño y a la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

20

Resolución 1.045/975. — Se contrata un Técnico Ayudante en el Programa 9.03 (Administración de la Política de Promoción Social) dependiente del Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Visto: la propuesta del Ministerio de Vivienda y Promoción Social para proceder a la contratación del señor Daniel Pérez Algorta para desempeñar funciones como Técnico Ayudante en el Programa 9.03 (Administración de la Política de Promoción Social).

Resultando: I) Lucen de fojas 4 a 10 de obrados, los certificados respectivos acreditando los estudios cursados por el señor Daniel Pérez Algorta;

II) Asimismo, a fojas 1 vuelta la Asesoría de Registro y Control de la Oficina Nacional del Servicio Civil informa que la persona propuesta posee un cargo en el Inciso 25 U.E. 01, como personal administrativo, habiendo ingresado a dicho Organismo en el mes de agosto de 1967.

Considerando: I) Que el señor Daniel Pérez Algorta, reviste la calidad de funcionario público, por lo que su situación, encuadra en las excepciones del artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974;

II) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con lo que dispone el decreto 591|970 de 19 de noviembre de 1970, vigente por decreto 3|973 de 2 de enero de 1973, que establece normas por las que se regulan las designaciones en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, informa que no existen obstáculos de orden legal para que se efectúe la designación proyectada, agregando, que en el caso de que el señor Daniel Pérez Algorta continúe en el ejercicio del cargo a que hace referencia la Asesoría de Registro y Control (Inciso 25, U.E. 01) correspondería que se le exigiese, previo a darle posesión de su nuevo cargo, la presentación de la aceptación de la renuncia al que figura como titular;

III) Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, los Renglones 021 y 022 cuentan con disponibilidad suficiente para atender la contratación de referencia.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Contaduría Central del Ministerio de Vivienda y Promoción Social y a lo preceptuado por el artículo 522 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 vigente según el artículo 590 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Vivienda y Promoción Social a contratar al señor Daniel Pérez Algorda, Credencial Cívica Serie AZB 5.057 para prestar servicios como Técnico Ayudante, en el Programa 9.03 (Administración de la Política de Promoción Social), a partir del 1.o de abril de 1975, con una asignación mensual de $ 529.900 (quinientos veintinueve mil novecientos pesos).

2.o Autorízase asimismo, a liquidar al señor Daniel Pérez Algorta, la suma de $ 174.900 (ciento setenta y cuatro mil novecientos pesos) mensuales, por concepto de 40 horas semanales de labor.

3.o Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a los renglones 021 "Personal Contratado" y 022 "Incremento Personal Contratado 8 horas" del Programa 9.03.

4.o Previo a la toma de posesión del cargo para el que se le designa por el numeral 1.o de la presente resolución el señor Daniel Pérez Algorta deberá presentar constancia de la aceptación de la renuncia al cargo que figura como titular en el Inciso 25, U.E. 01.

5.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Promoción Social. — BORDABERRY. — FEDERICO SONEIRA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

21

Decreto 75/975. — Se crea el Registro de Morosos en el que serán inscriptos los deudores de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, cualquiera sea el origen y naturaleza de la deuda.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

La Junta de Vecinos de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

DECRETO: 75|975

Artículo 1.o Créase el Registro de Morosos en el que serán inscriptos los deudores de la Intendencia Municipal cualquiera sea el origen y naturaleza de la deuda: Impuestos, Tasas, Contribución, Precios, Derechos, Intereses, Multas, Recargos, etcétera.

Art. 2.o La Intendencia Municipal no dará trámite a ningún tipo de escrito, petitorios, o solicitudes, ni expedirá certificados, constancias o documentos de especie alguna a aquellos deudores que habiendo sido incluídos en el Registro, no acrediten debidamente su exclusión del mismo, mediante el pago o por la firma de un convenio de facilidades.

Art. 3.o La Oficina encargada del mantenimiento del Registro comunicará periódicamente a las otras reparticiones del Municipio, la nómina de deudores inscriptos, así también como aquellos que han sido excluídos por haber regularizado su situación.

Art. 4.o Se autoriza a la Intendencia Municipal a incluir en el Registro solamente a aquellos deudores que por su importancia económica así lo justifiquen

Art. 5.o Previa la inscripción en el Registro de Morosos deberá notificarse o citarse al interesado en forma personal o por medio de la prensa escrita, oral o televisada para que comparezca en un plazo mínimo de 10 días a regularizar su situación. En ningún caso podrán inscribirse a deudores con menos de tres meses de vencido el plazo original para el pago

Art. 6.o Todo deudor que se registre en calidad de moroso deberá abonar por ser excluído, por concepto de gastos de funcionamiento del Registro de una tasa equivalente al 10 o|o (diez por ciento) del total de la deuda incluídos intereses y recargos que mantenga con el Municipio, con un mínimo de $ 10.000 (Diez mil pesos) por cada concepto por el que se registre como moroso.

Art. 7.o El mínimo de $ 10.000 establecido en el artículo 6.o regirá durante el año civil 1975. Anualmente, para los ejercicios 1976 y siguientes, la Intedencia Municipal actualizará dicho mínimo en función de las variaciones experimentadas por los precios al consumo establecidos por la Dirección General de Estadísticas y Censos u otros organismos oficiales en el período 1.o de noviembre al 30 de octubre del año anterior.

Art. 8.o Cométese a la Intendencia Municipal la reglamentación del presente decreto.
Art. 9.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

URBANO MEDERO VALIN, Vicepresidente. — Luis B. Ramos Silvera, Secretario.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, junio 20 de 1975.

(RESOLUCION 699|975)

Cúmplase insértese, acúsese recibo, publíquese en el "Diario Oficial" y prensa local, incorpórese al Digesto Municipal y entréguese una copia al Departamento Hacendario. — Coronel LUIS A. MONESIGLIO, Intendente Interventor. — Suleman Vecino Bauzá, Secretario Interino.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

22

Se fijan procedimientos para remitir fondos documentales al Archivo General de la Nación.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

(CIRCULAR 47)

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a los efectos de su cumplimiento, lo expuesto por la Dirección del Archivo General de la Nación con motivo de los requisitos que deben tenerse presente por las dependencias del Poder Judicial en oportunidad de remitir fondos documentales al expresado Archivo, que se expresan:

1.o Ordenamiento seguro de los legajos e inventarios de los mismos.

2.o Acordar previamente con dicha Dirección la oportunidad y medio de envío.

3.o Pago de la remisión por cuenta del remitente. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

23

Se fija un régimen para el retiro de expedientes de Juzgados del Interior de la República.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

(CIRCULAR 49)

Montevideo, 26 de junio de 1975.

Esta Secretaría, por resolución de la Suprema Corte de Justicia dictada en los antecedentes "Auto Acordado, disponiendo la reglamentación referente al depósito de expedientes judiciales, en el Archivo General de la Nación", cumple en librar la presente Circular, llevando a su conocimiento que se ha aceptado el criterio sugerido para el retiro de expedientes de Juzgados del Interior de la República en la nota cuyo texto se transcribe:

"Oficio 164|975. — Año de la Orientalidad. — Montevideo, 18 de junio de 1975. — Señor Secretario de la Suprema Corte de Justicia, doctor Agustín Zabaleta Pintado. — Presente. — Señor Secretario: La ley 14.106 del 14 de marzo de 1973, es clara en cuanto al régimen que deben observar este Archivo y las unidades judiciales en cuanto al intercambio de expedientes con una antigüedad no mayor de treinta años; mediando orden de magistrado judicial competente el Archivo lo entrega a persona habilitada. El problema se plantea para las solicitudes de magistrados del interior del país con archivos custodiados en Montevideo. Puesto que, como debemos suponerlo, no se enviará a Montevideo un funcionario o empleado a buscar el expediente de interés ni el Archivo enviará a nadie a entregarlo, se debe buscar un régimen a fin de no entorpecer la labor del magistrado. Al efecto, el suscrito se permite sugerir se establezca el siguiente: la pieza motivo del interés será solicitada a esa Suprema Corte la que cursará el pedido al Archivo. Este la entregará bajo recibo el que se anulará cuando la pieza retorne al mismo. Esa autoridad judicial comunicará el régimen que adopte a sus diversas reparticiones rogando el envío de una copia para nuestro conocimiento. Saluda muy atentamente. — Homero Martínez Montero, Director".

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz respectivos, a la mayor brevedad. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

24

Se designa Alguacil para actuar durante la Feria Judicial Menor del año 1975.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, que la Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado dictado el 27 de corriente, designó Alguacil para actuar durante la Feria Judicial Menor del año 1975 en sustitución del Sr. Faifro A. Casas, al Sr. Alguacil del Juzgado Ldo. de Primera Instancia del Trabajo de Tercer Turno, don Enrique Armando Duffau. — Doctor Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

25

Resolución. — Se sustituyen varios artículos de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero. Disposiciones sobre operaciones crediticias por las instituciones bancarias privadas.

(CIRCULAR N.o 648)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central, en su sesión del día 27 de junio de 1975:

1) Sustitúyense los artículos 78, 80, 84, 273, 328 y 331 de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, por los siguientes:

"Artículo 78. (Constancias en los documentos de Adeudo). — En el documento de adeudo o de concertación de la operación, que las instituciones bancarias hagan suscribir a sus clientes por la concesión o renovación de las distintas formas operativas señaladas en el artículo 89 se establecerá de manera preceptiva:

a) Tasas de interés, comisiones, gastos de administración o compensaciones de cualquier otro tipo, pactados.
b) Destino específico de la operación, bajo forma de declaración jurada. Se evitará toda expresión de carácter genérico que impida precisar el destino que se le otorgará a los fondos.

Las instituciones bancarias no podrán aceptar o extender, bajo ningún concepto, letras u otros documentos de adeudo es los que no consten el importe y el vencimiento de la obligación.

Artículo 80. (Tope de Crédito por Persona Física o Jurídica). — Las instituciones bancarias privadas sólo podrán conceder a cada persona física o jurídica, créditos cuyo monto máximo en conjunto no supere el 25 o|o de capital y reservas ajustados de acuerdo a las normas del Banco Central del Uruguay, referidos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

Artículo 84. (Operaciones que no se computan para la determinación del Tope de Créditos). — No se computarán a los efectos de la determinación del tope de créditos a que alude el artículo 80, las siguientes operaciones:

a) Los adelantos en moneda nacional a exportadores por el equivalente de la divisa proveniente de exportaciones, cuyos embarques ya se hubieran cumplido y que se efectuaron al amparo de:
   1) Cartas de crédito diferidas.
   2) Letras de cambio avaladas por bancos corresponsales del exterior siempre que dichos documentos permanezcan al cobro en los bancos que concedan los créditos a los exportadores.
b) Los préstamos en moneda extranjera para realizar preanticipos y anticipos de exportación que se cursen a través del Banco Central del Uruguay.
c) Los créditos afianzados con garantías colaterales representadas por prendas o hipotecas, que se constituyan sobre bienes ajenos al patrimonio de la persona física o jurídica beneficiaria del crédito.
d) Los créditos que se encuentren afianzados con avales otorgados por bancos del exterior a favor del Banco Central del Uruguay. Esta disposición no regirá para las sucursales de bancos extranjeros radicados en el país.
e) Los créditos para financiar exportaciones no tradicionales que se cursen con cargo a las líneas establecidas por las respectivas resoluciones del Banco Central del Uruguay
f) Los créditos para financiar la consignación mínima para importaciones establecida por el artículo 163 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por hasta el importe de dicha consignación y siempre que se haya verificado la cesión de derechos a favor del banco interviniente, según lo establecido en el artículo 169 de la citada Recopilación.
g) Los créditos para importación de Bienes de Capital, abiertos al amparo del régimen establecido en la Parte Tercera del Libro II de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, cuando se trate de empresas cuya actividad se hubiere declarado de interés nacional, siempre que previa solicitud, el Banco Central del Uruguay los autorice expresamente.
h) Los créditos que se acuerden al amparo del Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central del Uruguay a que refieren los artículos 642.8 y siguientes de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.
i) Los créditos que se concedan al amparo de los regímenes establecidos en los artículos 266 a 273 de la presente Recopilación.
j) Los créditos que se concedan para financiar importaciones de mercaderías realizadas bajo el régimen de admisión temporaria.

Artículo 273. (Valor a financiar en Construcción de Hoteles, Moteles y Edificios Industriales). — En la línea construcción de hoteles, moteles y edificios industriales, se financiará hasta el 70 o|o del valor del edificio a construir o el 100 o|o de las ampliaciones a realizar. En la financiación de un mismo bien o construcción del inmueble podrá participar más de una institución bancaria.

Artículo 328. (Periodicidad, fecha y lugar de entrega de la información). — La información a que se refiere el artículo 322 estará referida al último día de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Dicha información será entregada en el Departamento de Créditos, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al trimestre vencido.

Artículo 331. (Información sobre mayores colocaciones). — Las instituciones bancarias privadas informarán al Departamento de Contralor Permanente el saldo de las treinta mayores colocaciones en moneda nacional y el saldo de las treinta mayores colocaciones en moneda extranjera."

2) Deróganse los artículos 74 a 77, 79, 325 y 327 y 330 de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero.

3) Circúlese y publíquese. — JOSE GIL DIAZ, Presidente. — J. C. Pacchiotti, Secretario General.

26

Resolución. — Se dispone sobre revaluación de los bienes de Activo Fijo.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

(CIRCULAR N.o 649)

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Se pone en conocimiento el texto de la resolución adoptada por el Directorio de este Banco Central, en su sesión del día 27 de junio de 1975.

1) Apruébanse las siguientes disposiciones circunstanciales:

Para la determinación de la responsabilidad patrimonial ajustada a los efectos —bancocentralistas—, establécese que

el valor de los bienes del activo fijo de los organismos bancarios, se actualizará con vigencia al 1.o de junio de 1975, de acuerdo con las disposiciones sobre revaluación de los bienes del activo fijo a que se refieren los artículos 2 a 22 inclusives de la Recopilación de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero, (o contenidas en el Libro I, Parte Primera, Títulos I y II de la Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero) y utilizando los siguientes coeficientes de revaluación:

I — Bienes inmuebles de uso propio

Año de incorporación al patrimonio	Coeficiente
1954 y anteriores	1.110.9
1955	1.020.9
1956	956.8
1957	834.1
1958	710.00
1959	508.9
1960	366.7
1961	299.3
1962	269.9
1963	222.7
1964	156.3
1965	99.9
1966	57.6
1967	30.4
1968	13.5
1969	11.2
1970	9.6
1971	7.8
1972	4.4
1973	2.2
1974	1.3
1975	1.0

II — Bienes Muebles

Año de incorporación al patrimonio	Coeficiente
1964	156.3
1965	99.9
1966	57.6
1967	30.4
1968	13.5
1969	11.2
1970	9.6
1971	7.8
1972	4.4
1973	2.2
1974	1.3
1975	1.0

III— Inmuebles dados en arrendamiento

Mantiénense inalterables los coeficientes establecidos por resolución de 27 de febrero de 1969 (Circular N.o 121).

Conjuntamente con los estados de variaciones patrimonia_ les correspondientes al mes de junio de 1975, se adjuntarán los cuadros de revaluación de bienes de activo fijo del último ejercicio cerrado antes del 1.o de ulio de 1975, aplicando los coeficientes establecidos en la presente resolución.

Recuérdase a las empresas bancarias que deben comunicar al Departamento de Cotralor Permanente todo movimiento contable que involucre rubros de revaluación de bienes de activo fijo o su destino, y proporcionar, al cierre de cada ejercicio, los cuadros de amortización de los rubros componentes del Activo Nominal (Arts. 10 y 22 de la Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero).

2) Derógase la resolución de 6 de junio de 1974 (Comunicada mediante Circular N.o 523).

3) Circúlese. — JOSE GIL DIAZ, Presidente. — J. C. Pacchiotti, Secretario General.

2

Resolución. — Se incorporan a la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, disposiciones sobre divisas provenientes de la exportación de libros y otras publicaciones.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CIRCULAR N.o 650

Montevideo, 30 de junio de 1975.

Se pone en conocimiento que el Directorio de este Banco Central, en su sesión del día 23 del corriente mes, resolvió:

1) Incorporar a la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios el siguiente artículo:

"Artículo 289.1 (Divisas provenientes de la exportación de libros y otras publicaciones).

Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 289 las divisas provenientes de la exportación de libros y otras publicaciones, las que se negociarán en el mercado de operaciones financieras."

2) Derogar los artículos 85 y 86 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

3) Circúlese y publíquese. — JOSE GIL DIAZ, Presidente. — J. C. Pacchiotti, Secretario General.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Si ello es así; si esta finalidad está recogida en términos generales en San Miguel; si el régimen de arrendamientos rurales comprende a la cuarta parte de los establecimientos rurales, es lógico preguntarse si la nueva ley de arrendamientos y desalojos no debería sancionarse como parte integrante del Plan General, una vez que se plasmen en su totalidad las orientaciones que en materia concerniente al Sector Agropecuario formule e impulse el Poder Ejecutivo.

Creo, en consecuencia, que es un tanto apresurada la sanción del proyecto en estudio. En lo que me es particular, me falta poseer una visión más generalizada del problema concerniente a la materia rural. Este ha sido también otro de los motivos que ha justificado el proyecto sustitutivo que he presentado con respecto a las Disposiciones Transitorias de la ley. Se trata de atenuar todo impacto social o económico, por una parte y, por la otra, dar tiempo a que las expectativas que he reseñado precedentemente puedan ser cumplidas o satisfechas en su dimensión integral.

No obstante estas objeciones en cuanto a la oportunidad de la sanción de esta ley y al margen de las mismas, el dicente anuncia que la votará en discusión general.

Motivan esta posición los siguientes fundamentos:

El Poder Ejecutivo, a través de la Cartera correspondiente, está conforme con el proyecto en estudio, según se lo hizo saber el Ministro del ramo al señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Pesca. Ello indica que el nuevo texto se inserta, sin menoscabo, en la política económica que dirige dicho Poder del Estado, y diluye, en cierta medida, el problema de oportunidad que expresé precedentemente.

Al igual que otros compañeros del Consejo, participé febrilmente en la elaboración de las nuevas normas, y creo que ellas significan, en general, un cauteloso pero efectivo adelanto con respecto a la legislación vigente.

Por último, en cuanto al estudio en particular del articulado, las observaciones a algunas de sus disposiciones —como se dice usualmente en Sala— las iré expresando a medida que se vaya tratando cada una.

Sobre el articulado quiero agregar lo siguiente: a pesar de haber participado en la elaboración del mismo, coadyuvando en modificaciones al texto original del proyecto así como en aclaraciones y en la redacción de artículos sustitutivos, etc., debo confesar que la lectura postrera del proyecto de la Comisión de Agricultura y Pesca, realizada una vez que se expidió asimismo la Comisión de Constitución y Legislación me ha revelado la permanencia de algunos desajustes surgidos como fallas en el ensamblamiento definitivo del texto final, que las iré manifestando en su debido momento.

Es indudable que la incorporación novedosa del procedimiento del "juecio de la entrega de la cosa" para unos casos y la permanencia, no obstante, del desalojo para otros, requiere, entre otras cosas, una coordinación, todavía, que la engendró en el análisis exegético del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: si la Mesa me autoriza voy a hacer uso dé la palabra en la doble calidad de miembro informante y a título personal. No escapará a la inteligencia de los señores Consejeros la oportunidad en que lo haré de una forma u otra. Además, voy a ser muy breve.

El señor Consejero Pons ha hecho una exposición extensa, fundamentada, que presenta, desde mi punto de vista personal —así lo remarco— algunas discrepancias de fondo, las cuales no voy a rebatir y, además, no creo que sea esta la oportunidad de establecer una polémica de orden intelectual o futurista.

Por esas razones, señor Presidente, me permito simplemente referirme a cuál ha sido, a mi entender, el espíritu que ha regido el proyecto de ley que actualmente está a consideración de este Cuerpo, durante su consideración en la Comisión de Agricultura y Pesca.

El régimen de arrendamientos rurales al igual que el de arrendamientos urbanos, durante mucho tiempo ha sido prostituido por el mal uso y el abuso hechos en sus diferentes formas. La Comisión de Agricultura y Pesca —incentivada por la inquietud, del señor Consejero y también ahora miembro informante, Dr. Gaggero, y del señor Consejero Arquitecto Clerc quienes presentaron un proyecto básico— trabajó durante mucho tiempo haciendo consultas a todo nivel y buscó soluciones que sin pretender innovar en forma radical dadas las condiciones por las cuales atraviesa el país permitieran actualizar la legislación en esta materia que si bien podría ser, teóricamente, muy superior, no sería ni oportuna ni práctica. Por lo tanto se llegó a la conclusión de que había que ajustarse a las circunstancias actuales manteniendo muchos de los principios vigentes hasta la fecha y tratar de corregir o mejorar los aspectos más gruesos así como incorporar algunas normas producto del avance técnico.

Por esos motivos se ha redactado un proyecto que contempla toda la información que se ha podido obtener pero que, de ninguna manera, —lo dejamos bien sentado—, pretende ser revolucionario ni innovar con respecto al régimen vigente y que está fundamentalmente basado en la situación económica actual del país.

Creemos que el régimen propuesto debe ser de transición —no puede escapar a ninguno de los señores Consejeros que el proyecto, teóricamente, podría ser muy superior— y que, en definitiva, es lo que se ha podido lograr para conciliar todas las situaciones algunas de las cuales datan de 20 años atrás. Esto es lo que hoy hemos presentado al Consejo de Estado para su discusión y análisis.

En estas condiciones quedo a las órdenes de los señores Consejeros y de la Mesa para colaborar en lo que sea necesario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: no daré mi voto al proyecto por las razones que expondré sintéticamente a continuación. Aclaro, eso sí, que colaboré para mejorar, dentro de mis modestos alcances, el aspecto formal de la iniciativa; pero siempre reservando mis reservas en cuanto al fondo del asunto.

En concreto, mi fundamento es el siguiente: estimo que el proyecto vulnera los principios programáticos de los comunicados 4 y 7 y de las pautas de San

Miguel en lo que atañe al régimen general de tenencia de la tierra y sobre todo en lo relativo al problema del acceso a la tierra y a las metas establecidas en esa pragmática en cuanto allí se expresa que es necesario facilitar ese acceso a las personas que la trabajan.

A mi modo de ver, el proyecto me parece que aleja de la tierra a toda una clase social, la de los arrendatarios. Estimo que con la inserción del artículo 3º en el proyecto y de las figuras contractuales —creo que son cinco contratos "suis generis", algunos conocidos y otros no, otros nuevos, como los convenios de pastoreo, los contratos accidentales por una sola cosecha, los contratos por los que se conceden tierras al productor para trabajos de mejoramiento de pasturas, de capitalización de ganado, de explotación rural celebrados en forma de sociedad civil— van a sustituir, en el futuro, al régimen común de arrendamientos y entonces, señor Presidente, —y este es mi temor— pienso que toda una clase social (la de los arrendatarios) va a desaparecer y se va a convertir en una clase de braceros y jornaleros por una sola cosecha. Es decir que toda la vinculación con la tierra se va a limitar al breve plazo que media entre la preparación del suelo y la cosecha. Vencido el contrato, ese hombre deja de tener vinculación con la tierra.

Esta es mi objeción fundamental al proyecto y no es preciso ser muy zahorí para darse cuenta de que, en lo sucesivo, los propietarios no van a recurrir al contrato de arrendamiento para la explotación por terceros, sino a algunas de las figuras del artículo 3º, que no ofrecen ninguno de los inconvenientes que ha presentado hasta ahora el mecanismo del arrendamiento de la tierra.

En definitiva, pues, reitero que ese es el fundamento que me retrae y me impide dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Creo que vamos a aniquilar a toda una clase social, sobre todo porque con el nuevo régimen de mejoras que se establece en el propio proyecto —creo que en los artículos 26 y 27— se contribuye, igualmente, a que el arrendatario no esté en condiciones de afrontar las obligaciones que emergen de la explotación, debido a que va a tener que cargar con las mejoras, incluso con aquellas fundamentales, como ser los alambrados perimetrales, el agua potable o la vivienda. Todo eso la ley lo pone a cargo del arrendatario, si existe una disposición contractual en ese sentido, y es evidente que siempre la va a haber.

En definitiva, entiendo que esta ley va a tener un efecto negativo desde el punto de vista social, y, por esa razón, no la votaré.

Aclaro también que tengo objeciones de fondo que formular en cuanto a distintas normas insertas en los Capítulos del proyecto, pero me reservo para hacerlo en la discusión particular.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Como miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación en el aspecto formal —la Comisión designó dos miembros informantes, el doctor Gaggero para el aspecto de fondo y el que habla para el formal— voy a decir, rápidamente porque debemos abreviar el trámite, que la Comisión cumplió estrictamente con el mandato del Consejo, limitándose a efectuar cambios en la redacción, desde el punto de vista estrictamente jurídico, y que en más de una oportunidad, ante la duda, allí donde era difícil separar lo formal de lo sustantivo, optó por no emitir opinión, dejando en libertad de acción (lo que no era necesario, pero lo digo a título aclaratorio) a cada uno de sus componentes para que, como Consejeros, con independencia de su calidad de miembros de una u otra Comisión, defendieran su posición en el seno del plenario.

En lo que me es personal, aclaro que se trata de un proyecto demasiado complejo y amplio para que pueda ser objeto de un análisis en los breves términos reglamentarios que tenemos. Esto, por supuesto, dentro de mis limitaciones; admito la posibilidad y más aún, creo que Consejeros con mayor preparación en ambos aspectos, podrán hacerlo.

Digo, solamente, que, en general, el proyecto no me satisface. Pese a ello, voy a votarlo en esta instancia, interviniendo lo mínimo posible para aclarar mi posición, porque creo que tiene muchos aspectos positivos y si esperamos una ley perfecta probablemente nunca la tendremos en cuanto a arrendamientos rurales, y el país clama por ella.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Deseo decir dos palabras con respecto a las manifestaciones del señor Consejero Espínola.

En realidad, durante el estudio tan prolongado de este proyecto se han creado nuevas situaciones. La iniciativa original compartía enteramente lo manifestado por el señor Consejero Espínola. Agregados posteriores, que consideraremos al tratar el artículo 3º, en realidad, abrieron una puerta de escape, vamos a decir así, que permite, en mi modesto criterio, burlar los fines específicos y profundos del proyecto. Los mismos fueron aprobados por mayoría en la Comisión de Agricultura y Pesca, desde luego que con el voto negativo del Consejero que habla, quien dejó perfectamente establecida su posición y el deseo de sostenerla en el curso del tratamiento del proyecto en el plenario.

De manera que solicito al señor Consejero Espínola que no niegue su voto al proyecto en general, porque entiendo que vamos a ser varios los que vamos a compartir las ideas que ha expuesto.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: a su debido tiempo, en el mes de noviembre próximo pasado, concurrió a la Comisión de Agricultura y Pesca, donde expuse mis puntos de vista sobre el fondo y la oportunidad de la sanción del presente proyecto a estudio del Consejo.

Expresé que, a mi entender, no era el momento de hacer una nueva ley, ya que la Nº 12.100, en alguna forma había contemplado los problemas relacionados con los arrendamientos rurales, si bien era cierto que la misma se podía ajustar en parte, dejando para otra oportunidad, para más adelante, para cuando llegara el momento adecuado, el hacer una ley que diera soluciones de fondo a nivel nacional.

Sostuve, y sostengo actualmente, que el problema de la tenencia de la tierra y su productividad, requiere un

estatuto legal específico, de verdadera envergadura nacional, que permite ajustar una legislación de alcance social trascendente para el país.

En esencia, una ley de arrendamientos reglamenta una forma de tenencia de la tierra, que se caracteriza por su temporalidad y transitoriedad. A mi entender, el ideal en la relación hombre-tierra, lo representa la propiedad, pues ella, al permitir la mayor estabilización, estimula la mejor producción y conservación de la misma, con lo que esa relación individual tiene un alcance social positivo e inminente.

Es evidente que en el presente, múltiples causas —tal vez las más importantes sean las económico-financieras— impiden a todo productor rural, por carecer del capital necesario, hacerse propietario de la tierra que trabaja. Es así que gran cantidad de predios rurales se encuentran en situación de arrendamiento, sub-arrendamiento, aparcería, pastoreo, etc.

No considero oportuno circunscribir el problema a una pugna entre arrendatario y propietario, lo cual no sería justo ni corresponde. Lo adecuado, según mi criterio, es ayudar al productor rural real, al que trabaja realmente, al que verdaderamente produce, ya que es el que sirve al país con su trabajo, sea él propietario o tenedor de la tierra.

A pesar de considerar que no es el momento adecuado para sancionar una ley de arrendamientos por las razones que he expuesto, para el caso de que se mantuviera el criterio de presentar una ley de arrendamientos, de acuerdo a los criterios básicos filosóficos que me inspiran, presenté el 12 de noviembre de 1974, a consideración de los señores Consejeros, una serie de sugerencias por las que se modificaban algunos aspectos del proyecto de los señores Consejeros Gaggero y Clerc, cuyo texto aparece en el Diario de Sesiones Nº 89, páginas 176 a 186. Esas sugerencias abarcaban diversos aspectos que los señores Consejeros que me hicieron el honor de leerlas recordarán, de las que pretendo destacar, en esta oportunidad, su principal orientación política: plazos de radicación o estabilización mínima legal lo más amplios posibles y en las causales de excepción para los desalojos facilitar los de única propiedad y explotación directa.

A fin de no hacer extensa esta exposición, me remito a lo manifestado en la exposición de motivos a que hice referencia sobre las modificaciones presentadas en su oportunidad, en la cual me ratifico, en su totalidad.

En cuanto al presente proyecto voy a hacer las respectivas aclaraciones en el correr de la consideración del mismo, pero desde ya manifiesto que los Capítulos que más me inquietan y en los que encuentro discrepancias con mis anteriores exposiciones, son los que se refieren a la función social de la tierra, a las mejoras, a los juicios de desalojo por entrega de la cosa, y sobre todo, a los plazos de estabilización en la tierra, que a mi juicio son los puntos neurálgicos y más importantes de este actual proyecto de ley.

Debo reconocer que algunos de los aspectos que había presentado en mi exposición del mes de noviembre, han sido recogidos por la Comisión, por lo que me encuentro muy satisfecha tanto por el aporte que pude hacer como por la atención que los señores Consejeros me han prestado.

De cualquier manera voy a votar este proyecto en general, porque trae algunas soluciones que mejoran la Ley Nº 12.100. No obstante, en el correr de la discusión de este proyecto, dejaré sentadas las discrepancias que tengo con el mismo, en cuanto a determinadas disposiciones de fondo y de forma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero França.

SEÑOR FRANÇA. — Por los argumentos expuestos fundamentalmente por el señor Consejero Gaggero voy a dar mi voto afirmativo en general; las discrepancias que tengo las señalaré en los artículos correspondientes.

Quiero destacar una cosa. Entiendo que estamos tratando una ley de arrendamientos y desalojos rurales. El problema planteado por el señor Consejero Espínola va más allá, es decir, trata un problema de tenencia, de propiedad, de adjudicación de la tierra y acá, simplemente, estamos tratando una relación entre dos personas: propietario y arrendatario y no la distribución, algo mucho más complejo. Como dijo el señor Consejero Pons, entiendo que entra dentro de las líneas generales y política económica, incluso, de Poder Ejecutivo y de los lineamientos de San Miguel. Es decir, considero que es necesaria una iniciativa del Poder Ejecutivo para entrar en una política tan seria como esa.

El señor Consejero Gaggero dijo que esta ley mantiene los principios de la Ley del 54, la número 12.100 que era y es una buena ley, que fue modificada, retocada y prostituida por 23 leyes de emergencia dictadas en el transcurso de 21 años de vigencia.

El proyecto a estudio tiene la virtud, la ventaja de que deroga esas 23 leyes de emergencia, que modificaron en el fondo y en la forma la Ley Nº 12.100.

En cuanto a los aspectos en que he discrepado en la Comisión, como oyente tanto en la de Agricultura y Pesca como en la de Constitución y Legislación, oportunamente me pronunciaré sobre ellos.

SEÑOR SORIANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente, señores Consejeros: nuevamente, el Consejo de Estado está abocado a la sanción de una ley que, debo confesarlo, crea en mi ánimo una de las mayores situaciones de perplejidad de las que he tenido que enfrentar a lo largo de mi experiencia como Consejero de Estado.

Esta ley, llamada de Arrendamientos Rurales —después, los Consejeros verán en la discusión particular que es eso y algo más o eso y algo menos— nace cronológicamente con fecha 28 de octubre de 1974 por iniciativa de los señores Consejeros Gaggero y Clerc. Se radica en la Comisión de Agricultura y Pesca, de la cual sale en los primeros días de mayo de 1975; posteriormente pasa a la de Constitución y Legislación y hoy viene a consideración del Plenario.

Mi perplejidad estriba fundamentalmente en tratar de desentrañar, sin conseguirlo, cuáles son, verdaderamente, la finalidad y el alcance de este proyecto.

Aquí se han vertido una cantidad de razones y me refiero a las de fondo, no a las puramente circunstanciales, que inclinan, lógicamente, el ánimo a no acompañar el proyecto de ley en discusión.

Sin embargo, voy a decir algo más: que prescindiendo bondad o malicia de la ley, de las excelencias o defectos de la misma, si ella no tuviera ciertas con-

notaciones políticas, el votarla resultaría, desde el punto de vista lógico, absolutamente indiferente. ¿Por qué razón? Porque desde mi punto de vista esta ley no atiende, en absoluto, a la proclamada finalidad manifestada reiteradamente por los señores miembros informantes y aquellos que la concibieron.

¿Saben los señores Consejeros, —desde luego voy a dar por afirmativa la respuesta— cuántas leyes incidieron en la materia de arrendamientos rurales, desde la sanción de la Ley Nº 12.100 hasta este momento? El dato es exacto porque me he tomado el trabajo de recabarlo. Son, nada menos que 33 leyes. De estas 33 leyes, cuya larga historia empieza con la Nº 12.116 promulgada el 2 de julio de 1954, el Consejo de Estado ha tenido el triste privilegio de sancionar 6 de ellas en mucho menos de dos años de actuación.

¿Por qué traigo a colación estas consideraciones? Simplemente, porque esa frondosa legislación, cuya derogación se ha mencionado en Sala como uno de los propósitos de esta ley de arrendamientos, no atiende a ninguna cuestión sustancial de las que regulan o tipifican el contrato de arrendamiento rural. Simplemente, son leyes que de una u otra manera retocan aspectos adjetivos y no por eso menos dramáticos: estoy haciendo referencia, nada menos que a la estabilización de la persona en la tierra que trabaja.

¿Creen, por ventura, los señores Consejeros, que van a prestar aprobación a la ley esta tarde, que el proyecto que tenemos a consideración va a hacer desaparecer como por arte de magia la necesidad económica y política, que de una manera u otra ha llevado a esta legislación intermedia que hoy pretendemos derogar? Si eso es lo que pretende el Consejo, si eso es lo que él cree —desde luego no tengo por qué suponer más que buena fe en los señores Consejeros—, le puedo asegurar y ojalá me equivoque que antes del 30 de abril de 1976, plazo tope insertado en unas disposiciones transitorias, este Cuerpo, otro, un Poder Legislativo, o simplemente el Poder Ejecutivo, a través de Medidas Prontas de Seguridad, va a reiterar de manera dramática y quizás desproporcionada con respecto a nuestros propósitos actuales, toda o parte de la legislación intermedia que pretendemos derogar.

(Apoyados.)

Esto se vincula directamente con lo expresado hoy en Sala: yo no tengo ningún inconveniente en dar pasos pequeños hacia la solución de una meta pero siempre y cuando la condición fundamental de esa actitud sea la de avizorar claramente esa meta.

La República Oriental del Uruguay, en medio de un proceso revolucionario, porque así lo entendemos, con un Poder Ejecutivo decidido a hacer las cosas y con un Legislativo que de una u otra manera lo acompaña, no tiene aún definidas ni la política de tierras ni el acceso a ellas ni el régimen de comercialización de la producción agropecuaria. Si eso es así, desafío a cualquiera de los señores Consejeros, a quienes me une afecto a que me respondan afirmativamente si este tipo de legislación —que como lo señalaba recién el señor Consejero França es pura y exclusivamente de arrendamientos rurales— puede atender con características de plenitud y sobre todo de eficiencia, el problema que aquí se plantea.

Se perfectamente bien que quizás no corresponda al Consejo de Estado, porque ahí se inserta toda una consideración política en cuanto a las verdaderas potestades del órgano y su proyección en el proceso, la definición de la política de tierras. Pero asimismo aseguro terminantemente que cualquier aventura que el Consejo de Estado emprenda por este camino sin tener previamente definida una política de tierras, puede llevarlo, desgraciadamente, a transitar por la senda de la frivolidad y de la intrascendencia.

Si nosotros, con medidas de este tipo, sin haber asegurado antes una coordinación entre nuestra función legislativa y las verdaderas dimensiones de una política de acceso a la tierra, a la producción y a la economía nacional, en todo lo que respecta al agro, seguimos persistiendo en este tipo de medidas, que por más apropiadas que sean en el detalle, no lo son, indudablemente, en cuanto a la finalidad, incurriremos —lo digo con verdadera pena y sobresalto— en lo que podría llamarse una causal de descalificación política futura. Por lo que acabo de expresar, y como no quiero acceder, de ninguna manera, a esa vía de desprestigio individual y colectivo, voy a votar en contra de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: como ya se ha señalado esta tarde, considero que, efectivamente, estamos tratando un proyecto que se refiere, de alguna manera, a uno de los problemas fundamentales del Uruguay como Nación independiente.

No se precisa ser marxista, señor Presidente, para afirmar que todo aquello que tiene relación con la explotación agropecuaria o, con lo que es lo mismo, con la política de tierras, está vinculado estrechamente a toda la historia nacional. No es éste el momento, desde luego, de desarrollar figuras poéticas o panegíricas con respecto a hechos históricos atribuibles a nuestros próceres, pero cuando yo pienso que las mismas inquietudes que hoy tenemos son las que tuvo el autor del Reglamento Provisorio para el Arreglo de nuestros Campos en 1815, no puedo sentir menos que un profundo estremecimiento. Aunque parezca paradójico, de 1815 a acá, no hemos solucionado satisfactoriamente nuestro problema de la tenencia de la tierra.

Por ello, señor Presidente, de ninguna manera puede pensarse que la posición negativa que voy a asumir con respecto a la aprobación de este proyecto de ley, supone un menoscabo de la importancia del problema a que el mismo se refiere. Considero sí —y no quiero ser demasiado extenso porque me solidarizo completamente con las expresiones que acaba de verter en forma brillante el señor Consejero Soriano— que empezar a tratar el problema de tenencia de la tierra, por la forma de los arrendamientos, es entrar por la puerta chica. Es preferible decir, con honestidad y con valentía, que la coyuntura económica actual del país y particularmente del gobierno, le impide abocarse a una política general de tierras que solucionar problemas relativos a aspectos completamente adjetivos y secundarios.

Hace pocos días, se decía en una Comisión, al estudiarse determinada modificación legislativa, que si de lo que se trataba era justamente eso, de modificar, debía serse honesto consigo mismo y hacer referencia a aquellas disposiciones que se modificaban porque, de lo contrario, se creaba la falsa impresión de que se

estaba aprobando un nuevo proyecto de ley cuando, en realidad, de nada de eso se trata. Eso es lo que está sucediendo con el proyecto a estudio.

En su estructura fundamental, señor Presidente, retornamos 20 años, es decir, nos ubicamos en 1954. No puede decirse, entonces, que esta sea una ley que apunta al progreso del país.

Las modificaciones que se introducen a la Ley Nº 12.100 son puramente laterales y adjetivas. No quiere decir eso que no haya alguna de ellas trascendentes. Por ejemplo, reconozco —y no dejo de puntualizarlo— la que hace referencia a la forma de dimensionar los arrendamientos a través del valor real fijado por CONEAT. Pero de ahí a suponer que con ello estamos alterando de alguna manera el esquema que en 1954 diera lugar a la Ley Nº 12.100, media una considerable distancia.

Por otra parte —y esto, a mi juicio sí, en cierto modo, es definitiva— el proyecto en consideración ha recogido de gente que, desde luego, sabe mucho más que yo en esta materia, la aseveración que ya ha adelantado hace algunos momentos el señor Consejero Espínola: esta es una ley que no va a funcionar por sus principios sino por sus excepciones. Si eso es así, mucho más claro habría sido establecer una legislación de emergencia que permitiera aguardar el momento oportuno para abocarse a una política de tierras general. Pero aprobarse todo un complejo mecanismo legal, con una considerable cantidad de disposiciones de muy difícil trabazón, en la plena conciencia que de ese complejo mecanismo sólo va a funcionar el artículo 3º, con su convenio de pastoreo y otras fórmulas similares, me parece una suerte de hipocresía a la que yo, lamentablemente, no puedo adherir.

Por esas razones, señor Presidente, y por las que ya se han expuesto aquí, en forma coincidente con la de algunos señores Consejeros, voy a dar mi voto negativo en la discusión general a este proyecto.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: creo que se está magnificando más de lo que en realidad merece este proyecto de ley.

Simplemente, se trata de llevar tranquilidad a muchas decenas de miles de personas que en campaña están trabajando bajo el régimen de arrendamientos. Otros son propietarios de tierras y las tienen arrendadas. Eso es lo que se busca.

Además —y como lo ha reconocido muy bien el señor Consejero Viana Reyes— se trata de modernizar algún concepto, hacerlo más justo, como el valor real medio de la hectárea. Se trata de modernizar y hacer más lógica toda la parte de competencia y procedimientos, en la que se innova y creo que se gana mucho con relación a lo anterior.

En lo que me es personal rechazo, ese término de hipocresía. Siempre hemos actuado con total sinceridad, sobre todo en lo que a mí respecta, en lo que tiene que ver con este y otros proyectos de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto de ley a estudio.

Los señores Consejeros por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: voté negativamente este proyecto de ley.

Pensaba hablar con cierta extensión pero celoso del cumplimiento de las resoluciones del Consejo y admitidas las circunstancias de aplicar estrictamente el Reglamento, me he concretado nada más que a votar en contra.

No debo dejar de expresar que lo he hecho fundamentalmente, en primer término, porque lo deploro, lo lamento sincera y hondamente. No obstante rendirle un homenaje a los miembros de la Comisión, debo manifestar que este proyecto de ley adolece del mismo mal que ha perjudicado la legislación vigente en materia rural. De una ley de desalojos rurales, vamos a hacer una ley de reforma agraria, cuando son dos elementos, en mi modestísima opinión, distintos que merecen un tratamiento especialísimo.

He ahí por qué he votado en contra este proyecto de ley, no obstante reconocer —y lo hago como última cláusula— que se han introducido plausibles mejoras a la legislación vigente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—15 en 22. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Solicito, señor Presidente, la reconsideración de la moción votada.

Me disculparán los señores Consejeros, pero la ley que estamos estudiando es demasiado importante y se comprometen demasiados principios e intereses para que, sólo basándonos en la memoria entremos a discutirla.

Creo que vale la pena que perdamos algunos minutos en la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada por el señor Consejero Méndez.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponde ahora, votar nuevamente la moción del señor Consejero Gaggero, en el sentido de suprimir la lectura de los artículos.

(Se vota:)

—1 en 21. Negativa.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: esta disposición, evidentemente, es programática pero tiene un contenido de política agraria evidente.

En oportunidad de haber hecho algunas sugerencias al respecto, presenté la redacción de otro artículo que avanzaba en ese tipo de política agraria, consagrando dos principios fundamentales. El concepto de unidad económica y el concepto de propiedad como función social.

En ese sentido, el artículo decía: "Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe, a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza y a obtener una razonable utilidad que asegure su bienestar, el de su familia, sirva de estímulo a su actividad creadora y le asegure su independencia económica, dentro de un espíritu de colaboración con los demás trabajadores rurales y de cooperación con el Estado. En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la tenencia de la tierra y su explotación están condicionadas por su función social y subordinadas al interés nacional de su adecuada productividad y conservación con fertilidad. Los precios y porcentajes de los contratos que se celebren deberán mantener equitativa relación para ambas partes contratantes, en función de la rentabilidad normal del predio, determinada de conformidad con pautas técnicas agronómicas.

La inclusión del concepto especificado, de unidad económica, ya existe en la ley anterior de colonización, entendiéndose, por aquélla toda unidad trabajada, que trabaja el productor para su familia y que produzca lo suficiente para sustentarla y permitirle progresar.

En cuanto al concepto de propiedad función social, ya consagrado por nuestra Constitución desde el año 1934, en su artículo 32, como principio, no significan ninguna innovación ya que tiene antecedentes desde la más remota antigüedad y se encuentra reconocido en nuestro Derecho Positivo que subordina la propiedad a las leyes que se establecieron por razones de interés general. No significa tampoco un cambio sino, simplemente, la explicitación de una concepción de la tenencia de la tierra que, haciéndola compatible con la propiedad privada, nos recuerda la elemental responsabilidad de los tenedores de un bien que, como la tierra, constituye patrimonio común de la sociedad, acervo económico de la sociedad.

En ese sentido, por tratarse de una solución de carácter programático y, también, por tratarse de una disposición que se vuelve a reeditar a 20 años, respecto a la que contiene el proceso actual, es más justo y adecuado adaptarla a las exigencias actuales respecto a lo que debe ser la tenencia de la tierra.

Es por esa razón que solicito que se considere, en caso de no ser aprobado el artículo propuesto por la Comisión, el primero del proyecto que presenté y que acabo de leer.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Señor Presidente: Creo que este principio general hay que adaptarlo a las directivas de la propia ley y, sobre todo, el artículo 1º del proyecto de ley, con respecto a lo establecido en el artículo 2º.

El artículo 1º dice: "Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra... etc.". Por el inciso 2º se habla de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional y a su conservación con fertilidad sin perjuicio... etc., etc.".

De manera que este principio programático, hay que adecuarlo a extensiones de interés nacional, tanto para el propietario, como para el arrendatario, fundamentalmente, porque la política general seguida hasta ahora ha sido la de preocuparse —lo vuelvo a decir— de que las extensiones se estiman inconvenientes con relación a los propietarios.

En este proyecto, una de las grandes salvedades que voy a puntualizar, desde mi punto de vista personal, con relación a los arrendatarios, es la de limitarlo también a las extensiones que tengan interés, en el orden general, social y de explotación.

La política seguida hasta ahora, en materia de arrendamientos rurales, ha sido la de limitar las extensiones de tierra de los propietarios; pero, se ha creado un régimen de arrendamientos que no se ajusta al interés general de la explotación. De manera que de acuerdo a eso y al criterio de la limitación, también en la extensión de los arrendamientos y que sigue normas posteriores, y en particular, atendiendo a lo establecido en el artículo 2º, propongo que el artículo 1º diga: "Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima de la tierra que ocupe...". Y agregaría: "siempre que la extensión de la misma sea compatible con el interés social". Inciso 2º de este artículo.

Formulo moción en ese sentido, para poder ir limitando, después, en el contexto de toda la ley, la extensión inconveniente. No voy a hablar de latifundios de arrendatarios, porque el término ha sido muy utilizado sin llegar nunca a nada constructivo. Pero lo que tenemos que limitar es la extensión excesiva que ocupan los arrendatarios y que no usufructúen indebidamente la misma, que no guarda relación con el interés social.

En ese sentido, señor Presidente, propongo que se agregue, al artículo 1º: "Siempre que la extensión de la misma sea compatible con el interés nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 1º del proyecto de la Comisión. En caso de que no obtenga mayoría, se procederá a votar los artículos presentados por la señora Consejera Freire de Addiego y el recientemente propuesto por el señor Consejero Siemens Amaro, respectivamente.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que las mociones tendrían que ser remitidas a la Mesa por escrito. No lo he hecho porque el artículo que leí está en el proyecto que ha sido repartido a los señores Consejeros, juntamente con el proyecto de la Comisión. Como lo he leído textualmente, creo innecesario remitirlo a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el proyecto de la Comisión.

(Se vota:)

—12 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: quiero hacer un agregado al inciso 1º de este artículo 2º, para que quede acorde con el artículo 71 del proyecto.

El artículo 71 dice: "Las disposiciones de la presente ley rigen para toda explotación agrícola, pecuaria o agropecuaria".

Para que se adecúe con ese artículo, cuando dice "con destino a cualquier explotación agraria", convendría poner la misma terminología: "agrícola, pecuaria o agropecuaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — La Comisión no hace objeción a la observación formulada por el señor Consejero França, aunque creo que el término es claro.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El término "agrario" comprende todos los aspectos a que se ha referido el señor Consejero; pero, no está demás aclararlo en particular.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera?

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — En el repartido figura un artículo 2º, al que me remito, que sugeriría sustituirlo por el siguiente: "Todo acto o contrato o negocio jurídico, cualquiera sea su denominación, por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso o goce de un predio, o de alguno de sus aprovechamientos, en forma parcial o total con destino a cualquier explotación agraria; y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley".

Este artículo se diferencia del que aparece en el proyecto de ley en que es mucho más amplio y trata de hacer caer en la órbita de la ley a todo acto o contrato que signifique, de alguna manera, que una de las partes conceda a la otra el uso o goce de la tierra.

En la práctica, en materia de arrendamientos rurales ocurre que bajo distintos nombres, ya se llame pastoreo, aparcería, etc., se escapan los verdaderos arrendamientos. Entonces, si nosotros circunscribimos el artículo a contratos de arrendamientos o, de alguna manera, reducimos el ámbito de su aplicación, es muy fácil burlar la ley en todos los aspectos en que ésta es positiva. Por ejemplo, en los casos de radicación mínima y en todos los amparos que la ley ofrece para evitar los desalojos rurales o, por lo menos, para hacer factible la radicación mínima.

En ese sentido, este artículo que propongo es mucho más amplio y evita esa evasión que, en definitiva, es una forma de burlar la ley.

Mociono, en consecuencia, señor Presidente, para que en caso de salir negativa la votación del proyecto de la Comisión, se vote el artículo 2º que acabo de proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el proyecto de la Comisión, con el agregado del señor Consejero França, en el sentido de que inmediatamente de la expresión "explotación agraria" se agregue "agrícola, pecuaria o agropecuaria".

Si no tuviera mayoría este artículo, se votaría el propuesto por la señora Consejera.

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lugar de la palabra "agraria" iría: "agrícola, pecuaria o agropecuaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de la Comisión, con el agregado indicado.

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 3º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Formulo moción para que este artículo se trate literal por literal.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada).

(Se vota:)

—15 en 19. Afirmativa.

En consideración el literal a) del artículo 3º.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — En el primer proyecto, señor Presidente, presentado por el señor Consejero Clerc y el que habla, establecimos convenios de pastoreo hasta un año de plazo. De modo que el literal 1º quedaba redactado de la siguiente forma: "No se considerarán comprendidos en esta ley: a) los convenios sobre pastoreos de hasta un año de plazo, pero sí aquellos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite o cuando, previa notificación al propietario por intermedio del Juzgado de Paz de su domicilio y sin que se formalice oposición documentada de su parte, el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año".

Este plazo se modificó luego en la Comisión de Agricultura y Pesca y por mayoría, con el voto contrario del Consejero que habla, se llevó a dos años.

Yo sigo manteniendo la posición primitiva. El convenio de pastoreo debe ser considerado, de acuerdo con el interés público, como una solución de emergencia para poder pasar aquellos períodos de dificultades o, también, de exceso de posibilidades. Por ejemplo, cuando el invierno ha tenido heladas muy grandes o ha habido un verano muy seco, el dueño del campo necesita enviar su ganado para aliviar ese campo, mediante la ocupación de trozos de otros campos. El caso contrario sería cuando el exceso de pasto le permite recibir ganado procedente de otros predios. Es una solución de emergencia.

Nosotros pensamos que para salvar una situación de esa naturaleza basta con un plazo de un año, lo que permite aprovechar las circunstancias que presenten las cuatro estaciones que han de transcurrir.

Llevar más allá el plazo del pastoreo, significa estimular la especulación y una explotación de la tierra en una forma que no está de acuerdo con los principios que defendemos nosotros, ni con la filosofía del proyecto presentado. El mismo debe estar dirigido para proteger a aquellas personas que van a dejar su esfuerzo productivo y no a aquellos que se desplazan en una camioneta, de feria en feria, tratando de comprar, cuando la desgracia de los demás se lo permite, lo más barato posible, a fin de llevar, sin ningún compromiso de lo que establece esta ley, el ganado a un campo, bajo el régimen de pastoreo.

Es por eso, señor Presidente, que mantengo el criterio primitivo, en el sentido de que debemos limitar estrictamente la utilización de este sistema de pastoreo al término de un año.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: he solicitado el uso de la palabra obligado por las circunstancias.

En primer lugar, quiero reconocer la ecuanimidad de criterios con que el señor Consejero Gaggero ha planteado su posición. La Comisión, en su mayoría, no lo entendió así, y los fundamentos principales que esgrimió, se remotan al origen del pastoreo.

El origen del pastoreo tuvo lugar cuando el transporte de ganado se hacía por tierra y estaba determinado por la legislación o las reglamentaciones de la época y cuando cada estancia debía ofrecer pastoreo a las tropas que iban en marcha. Posteriormente, el pastoreo fue abarcando otros puntos de vista, que son los que ha citado el señor Consejero Gaggero, por ejemplo, cuando, por escasez de pasturas o por exceso de animales, se le aumenta o disminuye la dotación al campo.

La Comisión entendió que era importante aumentar el plazo de un año aunque si nos atuviéramos a los criterios de su creación, naturalmente, dicho plazo sería más que suficiente; pero el propio descrédito en que cayó la legislación de arrendamientos rurales, la reticencia y la evolución del negocio agropecuario —no quiero reiterar el concepto de que estamos pasando por un momento crítico— hace que un pastoreo de un año sea un período relativamente breve, porque depende mucho de la categoría de animales para los cuales se lo destina. Si es por criterio de emergencia, exclusivamente, sin ninguna duda, volvemos a la época de Artigas o de quienes dispusieron, originalmente, los primeros regímenes de pastoreo. Por el contrario, si lo que se quiere es aumentar la producción y dar acceso a la tierra a la gente que, por alguna circunstancia no puede disponer de ella en propiedad y no hay a su vez, confianza de los propietarios en una ley de arrendamientos desvirtuada anteriormente, tenemos que crear un mecanismo tal que un pastoreo permita incluír ganado de cría. Si se compra ganado de cría o vacas viejas para engordar, uno puede pensar que el plazo de un año es suficiente; pero lo lógico y real es que esas vacas, aunque se crea sean falladas, llegado el momento, son generalmente las que dan los mejores porcentajes de cría y entonces ese plazo se vuelve totalmente exiguo. Me remito a mi propia experiencia.

Si el plazo se lleva a dos años, pienso que no existiría una desvirtuación tan radical y profunda, como ha sido señalado en Sala sino que, por el contrario considero que sería un término más equilibrado en cuanto a satisfacer las necesidades de las distintas situaciones que se puedan presentar.

Por estos fundamentos, señor Presidente, la Comisión entendió que se podía elevar el plazo a dos años.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: este artículo tiene la especial virtud —si es que puede llamarse así— de dejar fuera de la aplicación de esta ley, a varios contratos. Como se trata de una ley de orden público, su interpretación debe ser muy estricta, es decir, hay que ceñirse a lo que su filosofía inspiradora indica. En consecuencia, las excepciones deben ser estudiadas con sumo cuidado y reguladas en tal forma que, por vía de ellas, no se escapen a lo que el legislador efectivamente quiere consagrar en la ley, en toda su extensión.

Por vía de la excepción del contrato de pastoreo, se van a escapar muchas figuras o situaciones que, en el fondo, son verdaderos contratos de arrendamiento. En tal sentido, acompaño la posición sustentada por el doctor Gaggero en cuanto a que se establezca como límite de pastoreo un plazo de 12 meses y no de 2 años.

Con respecto a los otros aspectos, en las modificaciones que fueron presentadas en su oportunidad, propuse que los contratos de pastoreo fueran redactados, también, por escrito, y se inscribieran como los de arrendamiento. El otorgamiento por escrito permite probar su existencia y, además, la inscripción le da fecha cierta.

También se establecía que vencido el plazo del contrato de pastoreo, salvo consentimiento del propietario, el ocupante sería considerado como precario y podría ser desalojado en un plazo de 15 días siempre que el propietario iniciara el desalojo correspondiente dentro de los 30 días de vencido el plazo contractual, considerándose, en caso de no hacerlo, que consentía en la prórroga del contrato celebrado, en cuyo caso le serán aplicables todas las disposiciones de la presente ley y, de manera especial, los plazos de radicación mínima.

Con esta exigencia de iniciar el juicio de desalojo dentro de ciertos plazos se establece, por los mismos fundamentos que se imponían también el otorgamiento por escrito y su inscripción, que no haya una cierta tolerancia por parte del dueño, ya que ésta hace que se mantenga el pastoreo por tiempo indeterminado. En cambio, en la actual tolerancia, pasado el término de 12 meses, automáticamente caería el contrato de arrendamiento, con lo cual el tenedor de la tierra quedaría amparado por todas las disposiciones legales, que es lo que, en definitiva, debe mantener la filosofía de esta ley. Si es buen productor rural debe mantenerse en el campo y, de no serlo, el propietario lo puede desalojar de acuerdo a estas disposiciones.

En consecuencia, sostengo el criterio que propuse en una oportunidad, porque considero que es el más ajustado a la filosofía de la ley proyectada, de acuerdo al artículo primero de la actual.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Mantengo la redacción propuesta por la Comisión, con la modificación de llevar el plazo de dos años a uno. El contrato de pastoreo, en general, es un convenio amistoso que se realiza entre dos personas que depositan absoluta confianza una en la otra, porque quien entrega el ganado confía en el cuidado que le va a prodigar aquél que lo recibe. El que lo recibe se compromete a atenderlo en todos sus requerimientos, ya sean sanitarios, de alimentación, etc., y de atención en el caso de ganado de cría. De manera que son contratos hechos en forma directa, amistosa, depositando uno en otro una absoluta confianza.

Muchas veces se trata, también, de cuestiones de emergencia que hay que encarar rápidamente. Por consiguiente, yo soy partidario de mantener la fórmula tal como está, sin la exigencia de contrato escrito.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — No es con ánimo de polemizar con el señor Consejero Gaggero —además me molesta por el aprecio y el respeto que merece tener puntos de discrepancia con él— pero debo expresar que esa forma a la que el señor Consejero se refirió es una de las tantas que tiene el pastoreo, ya que otras pueden ser por área o por cabeza, a cargo del propietario del campo o del dueño del ganado. Es decir que no es una fórmula tan simplista.

Coincido con el señor Consejero Gaggero en que sería una exageración, desde el punto de vista práctico, realizar la inscripción en un registro. Creo que hay, dentro de las formas de pastoreo, algunas variantes que no han sido sometidas a consideración del Consejo.

Nada más.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Tengo algunas dudas en cuanto al planteamiento de unas omisiones que se manifiestan en este artículo. Lo que voy a expresar se relaciona con el inciso 2º del apartado A). Pensaba hacerlo al final del artículo, pero como me temo que si no lo hago ahora, el inciso se aprobará tal como está o con algunas de las modificaciones que se han sugerido, voy a exponer en Sala el siguiente problema. Es evidente que en el inciso 2º del apartado A) se está hablando de la posibilidad de un desalojo en el caso de incumplimiento al vencimiento del contrato. Desde ya quiero destacar, para la debida inteligencia de los señores Consejeros— quizá muchos ya se han percatado de ello— que sacando éste, ninguno de los otros incisos tiene procedimiento de desapoderamiento del bien que se ha dado con esta finalidad. Por lo tanto, nosotros no podemos establecer un procedimiento para el inciso A) y otro diferente para los demás incisos; la ley no tiene ningún artículo que contemple qué es lo que sucederá cuando terminen los plazos que se determinan en los incisos B), C), D) y E), etc. Entiendo que debe ser comprensivo un mismo instituto jurídico procesal de todas estas figuras que se manifiestan a título de excepción en este artículo. Y como siguiendo la filosofía de la ley, cuando se produce la extensión de los plazos entra a figurar un procedimiento nuevo, como es la entrega de la cosa, es lógico que para estos procedimientos o figuras excepcionales del artículo 3º, también se unifique el desapoderamiento a través de la figura de la entrega de la cosa establecida en el artículo 57.

En consecuencia, señor Presidente, sin perjuicio de que este asunto se analice al final del artículo, me permito sugerir para que no quede un procedimiento mechado en un inciso y no así otro similar en los otros, que se ponga a votación la primera parte del inciso A) y se deje para una consideración posterior el problema del procedimiento que tiene que ver con el desapoderamiento de esta figura que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Consejero solicita una nueva división del artículo?

SEÑOR PONS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se va a votar el inciso 1º del literal A).

SEÑOR FRANÇA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — En lo que tiene que ver con el problema de fondo, voy a ser muy breve.

Este apartado constituye una excepción, para los momentos de excepción que vive el campo. Nadie obliga a que se hagan contratos de pastoreo por dos años; no es obligatorio. Se pueden seguir haciendo por un año. El establecimiento de los dos años no creo que sea económicamente conveniente para nadie usarlo, ya que ninguna persona lo va a ocupar por dos años para después entregarlo, sobre todo teniendo en cuenta el procedimiento de entrega de la cosa a que se ha referido el señor Consejero Pons, y con el cual estoy totalmente de acuerdo. Esto, yo lo veo como un procedimiento, como un sistema de excepción.

Además, el doctor Gaggero y también creo que el señor Consejero Cardoso Arrarte, deben conocer muy bien la realidad actual de nuestro campo, y de hace unos cuantos años. Los contratos de pastoreo los cuales deben tener por ley, como máximo un año, se vienen reiterando todos los años; es decir, más bien se trata de un contrato de amistad y confianza y esa amistad y esa confianza hacen que la documentación se haga en breves documentos entre las partes, que renovándose desvirtúan la ley, y tenemos pastoreos que duran dos, tres o cuatro años.

En cuanto al problema planteado por el señor Consejero Pons, estoy totalmente de acuerdo con él. Todos los apartados de este artículo, establecen sistemas o formas especiales de uso y goce de la propiedad rural y creo que ese uso y goce, al terminar, no se puede regir por los principios generales establecidos en la parte de procedimientos del proyecto de ley, ya sea por el permiso de un año establecido o por el procedimiento de entrega de la cosa, posteriormente, o por un desalojo común de un año, sino que el procedimiento común a todos los apartados debe ser el de entrega de la cosa que yo lo tenía proyectado —lo tengo aquí anotado— para plantearlo como inciso penúltimo de este artículo.

La modificación de dejar en suspenso el inciso 2º del apartado 1 de este artículo propuesto por el señor Consejero Pons, dejaría un poco trunco el mismo, porque el mismo dice: "Sin la constancia de estos consentimientos del propietario, producido el vencimiento del contrato, el ocupante podrá ser desalojado como teniendo el inmueble a título precario". En consecuencia,

si lo suprimimos, dejaríamos de lado el primer párrafo, es decir, "Sin la constancia de estos consentimientos". Pienso que si se agrega como último inciso: "...el procedimiento común de todos estos apartados será el de entrega de la cosa, vencido el plazo de ocupación, de uso o de goce". Con esto creo que queda contemplada la preocupación del señor Consejero Pons.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 1º del apartado A). En la Mesa hay tres mociones: la de la Comisión, la del señor Consejero Gaggero, y la de la señora Consejera Freire de Addiego.

En primer término, se va a votar el proyecto de la Comisión.

(Se vota:)

—12 en 20. Afirmativa.

Se va a votar el inciso 2º, de acuerdo con la moción presentada por el señor Consejero Pons, que pasa al final del artículo, y que fuera apoyada por el señor Consejero França.

SEÑOR FRANÇA. — Lo que yo propuse fue mantener el apartado tal como está, y el inciso relativo a los procedimientos agregarlo como un penúltimo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que el señor Consejero propone, es otro procedimiento: pasarlo al final.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entiendo que lo que está proponiendo el señor Consejero França es mantener este inciso en el literal A) y agregar otro, cuya redacción no conocemos, que generalice el procedimiento, no la redacción, a los otros incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el inciso 2º del apartado A) propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—14 en 20. Afirmativa.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto negativo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Quiero dejar constancia que con la votación que se acaba de realizar se ha aprobado un procedimiento especial completamente ajeno a la filosofía de la ley que está marcada en el artículo 57, que viene a significar una evidente contradicción con todo su texto, lo que es necesario destacar.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo contra este numeral, porque considero que por esta vía estamos abriendo las puertas para que no se cumpla para nada con la filosofía de la ley, a la vez que sea una forma de escape a los verdaderos contratos de arrendamientos y de proteger a los que no deseamos, por vía de la misma.

En consecuencia, señor Presidente, con toda lealtad dejo constancia de mi voto absolutamente negativo porque es una forma, diría yo, —usando un término popular— de borrar con el codo lo que pretendemos escribir con la mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el literal B).

(Se lee.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el literal B).

SEÑOR FRANÇA. — Se trata simplemente de sustituir "disfrute", por "goce".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión dicha sustitución?

SEÑOR GAGGERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la sustitución propuesta.

(Se vota:)

—11 en 20. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Deseo que se deje constancia de que he votado negativamente este literal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase el literal C).

(Se lee.)

—Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En consideración el literal D).

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Solicito que quede constancia de mi voto negativo al literal C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

En discusión el literal D).

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: parece un poco paradojal que el miembro informante esté argumentando en contra de la Comisión; pero lo cierto es que yo sostuve, allí, un criterio contrario defendiendo la idea primitiva del proyecto, que fue derrotada en mayoría, en el sentido de que este literal D) fue incluido a última hora durante las sesiones en que la Comisión lo trató.

Yo considero que los contratos de capitalización de ganado son convenios que se realizan con mucha frecuencia entre los hacendados y que, por ende, no requieren figurar en este proyecto. Hasta el presente no han ofrecido ninguna dificultad. Ahora, incluyéndolos acá, entre las excepciones, podemos acarrear el peligro de que una extensión equis que pueda alcanzar cualquier superficie, con el pretexto de tomar ganado a capitalización quede al margen de todas las exigencias de la ley en lo que se refiere al buen cuidado de la tierra, a estabilización del producto, a precios, procedimientos, etc. Sería una forma de burlar la ley, de anular todos sus efectos benéficos. Por eso es que me opuse en el seno de la Comisión y que no incluí nada de esto en el proyecto primitivo.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: coincido en la primera parte de la exposición del señor Consejero Gaggero en cuanto a la familiaridad que existe en la capitalización del ganado y en la regulación del comercio de la producción pecuaria. Esto es una fórmula que jamás ha sido considerada de arren-

damiento. Si la Comisión creyó conveniente incluirla fue para evitar cualquier mal entendido, es decir, que mañana alguien quisiera usufructuar una situación de ese tipo y transformarse en titular de algo que nunca pudo considerarse como tal.

En consecuencia, si bien coincido en que no ha habido problemas hasta ahora y en que la capitalización de ganado es el régimen normal y común —últimamente más aún— estoy de acuerdo en que la intención de la Comisión fue, dejar a texto expreso que eso no era, de ninguna manera, ni lo podía ser una forma de arrendamiento rural. Por eso hizo la referencia pertinente en el literal B).

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: voy a dar a los compañeros un ejemplo gráfico para que vean el alcance que puede tener esta disposición. Desgraciadamente, va a ser un ejemplo imaginario.

Si yo tuviera diez mil hectáreas de campo podría dejar al margen todas las obligaciones que establece esta ley disfrazando un contrato de arrendamiento por la vía de hacerlo figurar como de capitalización de ganado. No sé si me explico. De esta manera podría burlarse todo lo que se refiere a extensión, estabilización, etc.

Este es el peligro que veo en la inclusión del inciso D) del artículo 3º.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra como ignorante en la materia.

Los señores Consejeros, que están opinando sobre el tema lo dominan y, quizá, en sus argumentaciones eluden alguna parte, cosa que a mí me confunde.

Yo tenía entendido —de acuerdo a lo que acaba de señalar el señor Consejero Gaggero y por lo poco que yo sabía— que siempre se han hecho contratos de capitalización, que los mismos son necesarios y que se continuarán haciendo. No comprendo cómo esa eventual burla, por una extensión mayor que puede afectarse a un contrato de capitalización, se elude al desaparecer la referencia en el proyecto. Creía que al respecto había un vacío, que los contratos de capitalización se hacían de plena confianza, sin existir siquiera ningún respaldo legal que los protegiera y los impulsara. No me doy cuenta de qué manera el régimen que el señor Consejero Gaggero propone —que se mantenga lo actual, o sea, que no figure en la ley— evitaría esa burla.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a tratar de explicarlo, señor Consejero.

El régimen de capitalización —voy a presentar sólo uno de los tantos casos— puede referirse, por ejemplo, a vacas flacas o a novillos nuevos. En el primer caso había que esperar a que engorden, luego se venden y la diferencia de precios, entre el momento en que se inició el negocio y el de la venta, se reparte por mitades. Si se trata de novillos nuevos se procede en una forma similar. Se espera a que crezcan y engorden, etc.

De manera que se puede suplir perfectamente una renta mediante la capitalización.

Por ejemplo, si yo tengo una extensión muy grande de campo y veo que arrendándola puedo verme obligado a permitir el establecimiento de un arrendatario durante 10 años, entonces, puedo buscar la conveniencia de admitir un negocio de capitalización que va a procurarme la misma renta sin que medie ninguna obligación futura.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entiendo el ejemplo que cita el señor Consejero pero igual no se me aclara el problema porque, al desaparecer el inciso en el artículo 3º, sigue el régimen vigente en el cual una persona puede arrendar o hacer un contrato de capitalización por 10.000 hectáreas para engordar novillos o vacas.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Ahora tendrá que regirse, señor Presidente, por los artículos de la ley. Lo grave sería dejarlo al margen de ella. Lo peligroso es dejarlo como exento de todas las obligaciones que la ley implica.

SEÑOR PRADERI. — Entonces desaparecerían todos los contratos de capitalización.

SEÑOR GAGGERO. — No veo por qué.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la práctica se realizan corrientemente esa especie de contrato.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Quisiera aclarar algo, señor Presidente, porque tal vez no ha quedado perfectamente definido el panorama.

La capitalización de ganado es una práctica corriente, tal como lo ha mencionado el señor Presidente, y es obvio que se conoce en todo el país y se realiza por plazos variables, de acuerdo a la categoría, a las posibilidades y a los propios intereses personales de los que realizan el acuerdo.

Hay gente que capitaliza para engordes, otros que lo hacen porque tienen dinero para invertir y lo colocan y también hay gente que no tiene dinero pero sí un campo al que ponen al servicio de un negocio de ese tipo, etc. Pero lo más importante y lo que me permito señalar es que debe quedar bien claro que no puede considerarse, jamás, al contrato por capitalización de ganado como un arrendamiento rural. No creo que nadie haya pensado que eso pueda entrar dentro del régimen de arrendamientos rurales.

Lo que sí me permito resaltar, a efectos de no volver a distraer la atención del Consejo, es que tanto en el literal d) como en el e), se da un caso muy interesante de colaboración en el trabajo. ¿Cuál es la realidad? Cuando una persona tiene un campo para arrendar pretende extraer el mayor provecho del mismo, en cuanto a la rentabilidad que va a obtener; a su vez, el arrendatario pretende pagar la renta más baja para

obtener un mayor beneficio. Mediante estos dos mecanismos, que son totalmente comunes —tanto el del literal anterior como el del que sigue— concurren los esfuerzos de ambos, propietario de la tierra y propietario del ganado, desaparece el enfrentamiento y se mancomunan esfuerzos e ideas para obtener un mejor aprovechamiento de los recursos, de las inversiones, etc., y en lugar de un enfrentamiento de intereses, tenemos una concurrencia mutua para lograr un fin común.

Creo que esto es muy importante como fórmula de desarrollo futuro del país. Este tipo de acuerdos, que son ya hoy de aplicación común en lugar de enfrentar a dos personas, los intereses muy respetables de ambos los hacen socios con el compromiso y los riesgos que ello significa.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Voy a hacer una observación, para terminar con el problema de la capitalización.

El señor Consejero Gaggero dijo que era un negocio en el que intervienen ambas partes, una poniendo ganado flaco o gordo, y distribuyendo los beneficios.

Evidentemente, si se distribuyen los beneficios, también pueden distribuirse las pérdidas, o suceder que no haya beneficios, es decir, que se trata de un típico contrato de sociedad o una forma de sociedad, ya que hay distribución de pérdidas o ganancias.

Eso es muy distinto al arrendamiento. No creo que el que arrienda tenga pérdidas o corra un riesgo. El único que corre es el de tener al arrendatario durante diez años allí o el de que no le pague. Pero nunca se trata de pérdida de beneficios.

Entonces, queda perfectamente aclarado que este contrato de capitalización es totalmente distinto y nada tiene que ver con el arrendamiento.

SEÑOR GAGGERO. — A lo que me refería es a que pueden vulnerar la ley, y no a que tenga nada que ver con esto.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Si el criterio es el que manifiesta el señor Consejero França, o sea que se deben repartir las ganancias y las pérdidas, habría que cambiar la redacción y donde dice "las utilidades" habría que poner, "para repartir entre sí las futuras emergencias".

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Ya está perfectamente claro.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Es simplemente para aclarar un aspecto del contrato de capitalización.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — ¡Ya fue precisado todo!

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Justamente, como fue precisado, es a eso a lo que me voy a referir, señor Consejero.

Tiene mucho de común con el artículo 146 del Código Rural, que establece que la aparcería es un contrato en que una de las partes se obliga a entregar uno o más animales, un predio rural, o ambas cosas, y la otra a cuidar esos animales, cultivar o cuidar ese predio, con el objeto de repartirse los frutos o el importe correspondiente.

Me parece que se hace, con respecto a la capitalización un capítulo especial que no abarcaría los otros casos de aparcería, ya que no se ve la naturaleza jurídica distinta de uno y otro.

Esto se complementa con el artículo 144 del Código Rural, que dice así: "Siempre que en un contrato se hagan las estipulaciones de que habla el artículo anterior —o sea el que acabo de leer— se entenderá que hay aparcería, salvo que se pruebe que la voluntad de las partes ha sido otra".

Simplemente quiero dejar aclarado que me sorprende que se tome esta forma de aparcería con un nombre propio y distinto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el literal d) sobre los Contratos de Capitalización. Se vota la proposición de la Comisión.

(Se vota:)

—9 en 19. Negativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Quiero que quede constancia de mi voto negativo, pero voy a aprovechar ahora para fundar los tres votos negativos que he emitido sucesivamente.

En cuanto a los literales b) y c), lo he hecho ante el temor de que puedan servir como instrumento de maniobras para que los propietarios puedan ir evadiendo o rehuyendo el régimen del arrendamiento y, por lo tanto, que estuviéramos contribuyendo, aún sin desearlo, a violar la programática que resulta del artículo 1º.

En cuanto al inciso d), he votado negativamente por entender que debe estar comprendido en el e), al que voy a votar afirmativamente, por tratarse de operaciones contractuales completamente distintas a las específicas del arrendamiento.

SEÑOR FRANÇA. — Apoyado.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Me permito expresar que entiendo que este inciso d) no está rechazado porque yo había formulado una moción. Al entender que el contrato de capitalización de ganado es un verdadero contrato de sociedad, la única modificación —y de ahí mi voto negativo— aunque se le llame, por tratarse de algo relativo a la parte rural, contrato de capitalización de ganado, de acuerdo a la moción que presenté, está en mantener el inciso d), previendo que donde dice "utilidades", puede haber otras contingencias. Como todo contrato de sociedad, puede traer ganancias o pérdidas. De ahí mi oposición a que figure solamente el término "utilidades". Pero voto afirmativamente, en el sentido de que permanezca como excepción. En otras palabras, formulo moción para que se mantenga como excepción alterándose únicamente la parte en que dice "utilidades", para darle el verdadero concepto que debe tener en toda sociedad, ya que en ésta puede haber ganancias o pérdidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría "utilidades o pérdidas".

SEÑOR LAMAISON. — Exactamente.

SEÑOR GAGGERO. — Hay un poco de confusión en esto.

SEÑOR REYES. — Ya se votó.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Deseo solicitar una aclaración.

Se votó el literal d), pero tengo la sospecha de que mi voto no fue computado porque en ese momento me había levantado.

Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores Consejeros que voten por la afirmativa el literal d) del proyecto de la Comisión, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—10 en 18. Afirmativa.

Efectivamente, no se había computado el voto del señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Antes de pasar al literal e), señor Presidente, quisiera hacer una aclaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se va a referir, señor Consejero?

SEÑOR PONS. — Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Como ha dicho el señor Consejero Méndez hace un momento, dando las razones por las que su voto fue negativo, en su esencia yo acompaño su fundamento. No obstante he votado afirmativamente en base a que el inciso final de este artículo establece como contrapartida y como sanción, que los que así actúan indebidamente, caerán dentro de las normas de la presente ley. Quiero decir que las simulaciones de que se ha hablado en el correr de esta discusión, con respecto a estos literales, estarían perfectamente sancionadas o castigadas por el último apartado de este artículo.

Por ese motivo, he votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el literal e).

(Se lee.)

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — También voy a dar mi voto negativo a este literal que tampoco figuraba en el proyecto primitivo, literal contra el cual argumenté en la Comisión de Agricultura y Pesca, porque es otra forma de eludir todos los requerimientos de la ley. Estamos desnaturalizando toda la filosofía de la ley, estamos creando puertas de escape para no cumplir con ella. Voy a poner un caso de cómo se burla actualmente la progresividad en materia tributaria. Desgraciadamente, se está votando sin conocer a fondo el asunto, porque cuando se reconsideró el literal D) se habló de contratos de ganancia y de contratos de pérdida. Cuando se trata de contratos de capitalización de ganado, volviendo al tema anterior, para demostrar cómo se actúa sin conocimiento del tema, cómo se está desnaturalizando la buena intención que tenía el proyecto primitivo, los contratos a largo plazo, se hacen con ganado de cría. Fatalmente, ese ganado va a dar cría, se va a multiplicar, por lo que no va a haber pérdida, sino ganancia, a la larga. Hay que tener en cuenta eso.

Pero refiriéndome estrictamente al literal E), que estamos tratando ahora, voy a explicarles a los señores Consejeros cómo se elude actualmente la progresividad del IMPROME, impuesto que se llevó a la práctica como una panacea para el trabajo rural, que iba a estimular al productor eficiente, iba a castigar al que hacía uso de enormes extensiones sin exigir la productividad que era dable. Sin embargo, el IMPROME ha fracasado y la actividad pecuaria está pagando impuestos indirectos, porque el IMPROME es burlado en su progresividad, debido a que no se aplica a las extensiones que comprenden las explotaciones agrarias, sino a lo que comprende cada uno de los núcleos familiares, que actúan dentro de la explotación.

Una explotación agraria es aquella superficie de tierra que se explota con una sola marca, con una sola administración, que tiene un solo casco de estancia. Se elude el pago del IMPROME, constituyendo verdaderas sociedades civiles, integradas por múltiples núcleos familiares, cuyo grado de parentesco sería muy difícil determinar, en muchos casos. La progresividad del IMPROME no se aplica a la extensión. Veinte mil hectáreas repartidas entre 20 núcleos familiares, hacen 20 núcleos de mil hectáreas, entonces, los propietarios de aquella explotación están pagando por mil hectáreas, lo mismo que un pequeño productor. Y se están amparando en más, señor Presidente. Cada uno de esos 20 núcleos familiares puede deducir frente al IMPROME el 30 % de la parte que le corresponde, si es que han hecho las inversiones correspondientes.

Observen ustedes en qué queda la progresividad de aquel impuesto. Lo están pagando, precisamente, los medianos y pequeños productores. Entonces, el Estado, en requerimiento de recursos, tiene que dirigirse a los precios, a un impuesto indirecto, a pagarle al ganadero el ganado en pie, como se hace actualmente, a 435 pesos en el frigorífico, el ganado gordo, cuando se está exportando fob a algo más de mil dólares la tonelada, lo que significa alrededor de 2.900 pesos el kilo de exportación, cuyo kilo en pie se pagó a 430 pesos.

Esto es lo que está ocurriendo, precisamente, porque no se conocen los problemas y no se legisla de acuerdo con las verdaderas necesidades del campo. Es lo que estamos haciendo ahora.

Lo mismo que ocurre con el IMPROME, va a pasar con esta ley, que se va a burlar de cualquier forma.

Existen en el país 45 titulares de empresas, con un promedio de 13.867 hectáreas cada una, con 152 socios, con un promedio de 4.105 hectáreas por socio y con 17.000 hectáreas deducibles por mínimo no imponible, no por el 30 % de las inversiones, sino por mínimo no imponible, lo que constituye 85 socios que deducen sin limitaciones hasta el 30 % del tributo, que es el IMPROME.

Fíjese, señor Presidente, adónde conduce legislar sin conocer a fondo la materia, y lo que va a significar la aprobación del literal D), de los contratos de capitalización de ganado, que va a permitir la burla de esta

ley. Lo mismo va a significar la aprobación del literal E).

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Las cifras citadas precedentemente son equivalentes al 3 % de los 16 millones de Hás. que representa el Uruguay. Por otra parte me remito a lo dicho anteriormente y pido el auxilio de los señores Consejeros juristas, para que digan si de las dos fórmulas, alguna pudo ser considerada como aplicable al régimen de arrendamientos rurales, o sea, si la capitalización de ganado o la forma de sociedad civil o en comandita, puede asimilarse, en alguna forma, desde un punto de vista jurídico práctico al arrendamiento rural en la legislación vigente o en la futura.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Quizás, esté involucrado en aquellos que votan sin conocer la materia. Sin embargo, he votado esta ley afirmativamente, precisamente, por el artículo 3º, que es el único, para mí, que sirve. Probablemente, esté cometiendo un sacrilegio, pero, precisamente, el artículo 3º es el que posibilita la explotación agraria, por las condiciones de competencia que impone el mundo moderno. Cuando el propietario no dispone del capital que es necesario incorporar a la explotación agropecuaria surgen esas otras figuras, algunas de las cuales lo han hecho como un simple fenómeno económico, sin tener respaldo legal. Pienso que toda la vida económica de un país funciona en muchos casos sin que haya leyes que la respalde. Precisamente, querer encasillar una actividad en una ley, es lo que la destruye. Muchas veces se produce una hipertrofia si se generaliza la necesidad de que todo debe estar legalizado. Existen relaciones naturales en aquellos procedimientos que funcionan por una necesidad económica y por una necesidad de las partes.

Explotar el campo hoy, no es lo mismo que hace 20 ó 60 años atrás, cuando la gente miraba cómo crecían las ovejas, mientras llovía cuando Dios quería.

La necesidad de disponer de equipos, de fuertes inversiones, es lo único que puede sacar al campo del estancamiento. Eso se traduce por los procedimientos de estas excepciones que son las que han surgido sin que hayan sido estimuladas por ninguna ley. Cuando ocurre un fenómeno de estos en que el mero juego de los intereses crea un procedimiento, él es necesario y útil, y no está hecho para eludir leyes; todo lo contrario, está hecho para llenar vacíos dejados por las leyes.

Parecería que este artículo 3º, ha sido estudiado para eludir la ley. Pregunto a los señores Consejeros que no lo votan por qué no propusieron una redacción que dijera que se prohiben los contratos por capitalización, que se prohiben los contratos por explotación o por explotación rural en sociedad. Si esa es la posición, correspondería la prohibición, porque parecería que la presencia de esta alternativa está motivada por la intención de burlar la ley. Pero ninguno de los señores Consejeros que votan negativamente, presentaron una redacción por la que se prohiban esos regímenes por el temor de que la ley sea burlada.

Entiendo —y en ese sentido, defiendo el artículo 3º— que el campo podrá producir por este artículo y no por los 89 restantes.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Le voy a contestar al señor Consejero Praderi. Desde luego que estamos muy lejos de aquella época en que se trabajaba mirando para el cielo para ver si iba a llover o no. Hay mecanismos y procedimientos modernos, digamos así, que permiten obviar todas esas dificultades. Por ejemplo, está el sistema de cooperativas, así como también el proceso llevado adelante por el Plan Agropecuario de conceder créditos para la compra de maquinarias para personas que se dedican a las tareas mecánicas de la agricultura. De esa manera, pueden atender extensiones pequeñas, resolver y permitir una explotación moderna. Pero lo que más me inquieta, lo que más me preocupa de todo esto, es el hecho de que si no buscamos una solución prudente, modesta, equitativa, respetuosa, para ir resolviendo estos problemas del acceso de la gente capacitada a la tierra, iremos creando una dificultad de futuro cada vez más grave. Basta hablar con los estudiantes que egresan de la Facultad de Agronomía para ver qué piensan y darnos cuenta del peligro que estamos corriendo si es que queremos encasillarnos en una idea anacrónica en cuanto a la posesión de la tierra.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Señor Presidente: no soy jurista, simplemente tengo una formación jurídica. Como tal, voy a contestarle al señor Consejero Cardoso Arrarte.

La naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento es muy distinta a la naturaleza jurídica del contrato de capitalización o la sociedad civil, como también es muy distinta a la del usufructo gratuito u oneroso. Nadie piensa en este momento que un propietario de un campo no pueda dar o le esté prohibido dar, en usufructo gratuito u oneroso, su propiedad a cualquiera.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Preguntaría a los señores Consejeros miembros de la Comisión si están de acuerdo en que se agregue a la expresión "civil", "civil o comercial". En realidad, aunque en la práctica se llamen sociedades civiles, son auténticas sociedades comerciales. Respeta mejor la finalidad de la ley diciendo "civil o comercial".

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Por mi parte, no tengo inconveniente. Además, agradezco la colaboración de los señores Consejeros Méndez y França, al tratar de auxiliarme en aspectos legales sobre los cuales no puedo opinar, al serme totalmente ajenos.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Me permitiría una pequeña discrepancia con el señor Consejero Méndez. La comercia-

lización de los productos del agro no se consideran comerciales por imperio del Código de Comercio.

Por lo tanto, pediría que el artículo se mantuviera tal como está redactado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Corroborando lo que se acaba de afirmar, debo manifestar que hay sociedades comerciales que no admiten la explotación de los bienes rurales.

Por lo tanto, entiendo que debe quedar "sociedad civil". Por otra parte, es un régimen típicamente "intuito personae", que permite gravar con el Improme mucho más claramente. Es la observación que hacía el señor Consejero Gaggero.

SEÑOR MENDEZ. — Convengo con el señor Presidente en que es anti-reglamentaria mi interrupción. Si me lo prohibe, no hablo. En realidad, creo que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Méndez.

SEÑOR MENDEZ. — Mantengo mi aclaración, porque entiendo que, contrariamente a lo que han afirmado mis distinguidos colegas, el objeto de este contrato no es exclusivamente la tierra, puesto que la integran otros bienes como los semovientes.

Creo además, que la prohibición para las sociedades comerciales en el sentido de llevar determinada forma, no alcanza a este tipo. Por lo tanto, mantengo mi moción.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Como el señor Consejero França, yo también tengo formación jurídica pero, a esta altura, necesito que me la proporcionen, que me ayuden a entender esto.

Pienso lo siguiente: si estos contratos —vamos a referirnos a los de este apartado— no tienen nada que ver con los arrendamientos rurales, ¿por qué se exceptúan del régimen de arrendamientos rurales? Con no decir nada, asunto concluido.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — La intención de la Comisión al incluirlos es que estos contratos tienen la virtud —cosa que ya expresé— de que en lugar de enfrentar al arrendatario y al arrendador, los hacen coincidir en una finalidad común para lograr la mejor explotación del bien, tierra, semovientes, maquinaria, etcétera. La intención de ponerlos aquí fue justamente para dejar a texto expreso su independencia absoluta con lo que respecta a un arrendamiento y por considerar que se trata de formas modernas de explotación agropecuaria a los cuales les asigno un futuro primordial.

La pregunta mía, precisamente, era o estaba dirigida a ver si alguna vez se había o podía haber considerado una sociedad civil como contrato de arrendamiento. Entonces, no veo por qué no puede ser una excepción clara cuando ya hay numerosos ejemplos de sociedades civiles en funcionamiento.

SEÑOR VIANA REYES. — Prosigo y termino.

Si un arrendador y un arrendatario se acercan y forman una sociedad, ésta de la que se está hablando, ya no con más arrendador ni arrendatario; son socios y no tienen nada que hacer en una ley de arrendamientos. Lo que ocurre es que en función de este tipo de cosas, en virtud de esta disposición, se corrobora lo que manifestó el señor Consejero Gagero: que se busca este procedimiento para burlar, para disimular un auténtico contrato de arrendamiento dentro de una sociedad civil.

Esta es una de las razones fundamentales por las que no acompañaba este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar el proyecto propuesto por la Comisión.

SEÑOR MENDEZ. — Y con el agregado de "sociedad civil o comercial".

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Yo no tendría inconveniente, pero la verdad es que este es un problema jurídico sobre el que ni siquiera puedo opinar. Preferiría que este asunto lo resolvieran los señores Consejeros abogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar el artículo de la Comisión.

Los señores Consejeros por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—12 en 18. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Voté afirmativamente este artículo aunque el agregado de "sociedad civil o comercial" no está incluido. No quería sacrificar mi voto, a pesar de que no se ha perfeccionado como hubiera sido mi deseo. No se trata, repito, de sociedades en las que no sólo están en juego bienes inmuebles; hay semovientes, máquinas, etcétera. Por lo tanto, puede dar lugar a discusiones en el futuro.

En cuanto al fondo del asunto, he votado afirmativamente el literal. En primer lugar, porque permite una forma de explotación de la tierra que no es la clásica del arrendamiento ni de la aparcería. Es un arrendamiento específico. Tenemos la mentalidad hecha al criterio de que la única explotación posible de la tierra es el contrato de arrendamiento. Puede haber otras, y una de ellas es ésta, la explotación civil o comercial.

Además, he votado complacido —yo que no soy propietario ni urbano ni rural y por lo tanto no defiendo ningún interés personal— porque es la primera vez hasta esta altura que se piensa en el propietario. Este es un proyecto de ley de arrendamientos en que sólo se está pensando y legislando para el arrendatario con la idea subconsciente de que el propietario está en una posición ilegítima o es un usurpador o está en las sombras deteniendo el progreso. En cambio, aquí, por primera vez, se le permite al propietario usar su bien inmueble en una sociedad civil, y yo creo que también hasta comercial, en los hechos, sin atadura de arrendamientos.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que no comparto, en absoluto, las expresiones del señor Consejero Méndez respecto a que esta es una ley que tiende a colocar, al propietario, en la posición a la que ha hecho referencia.

Pienso todo lo contrario. Creo que esta es una ley equitativa que trata de contemplar los derechos del propietario y, también, los del arrendatario y que tiende a favorecer el acceso a la tierra de los más capacitados, a los que no podemos dejar de lado cerrándoles la puerta, porque crearíamos un problema social que, sin duda, habrá de sufrir la República.

Nada más.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente los literales d) y e).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso final.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—15 en 17. Afirmativa.

Se entra a la consideración del capítulo 2º.

Si el Consejo me lo permite, desearía hacer abandono de la presidencia, invitando al señor Consejero, doctor Aparicio Méndez, Primer Vicepresidente del Cuerpo, a que ocupe mi lugar.

(Ocupa la presidencia el señor Consejero, doctor Aparicio Méndez.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — De acuerdo a lo resuelto por el Consejo, corresponde entrar a considerar un inciso final común en materia de procedimientos.

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Dado el orden de ideas establecido, señor Presidente, yo deseo proponer un último apartado a este artículo, cuyo texto haré llegar a la Mesa y que diría así: "Los contratos a que se refieren los literales a), b) y c) de este artículo, deberán extenderse en escritura privada con firmas certificadas notarialmente y la resistencia a la entrega del predio al vencimiento de los mismos, dará derecho al dador a ejercer la acción prevista en el artículo 57 de esta ley".

Aclaro lo siguiente. Solamente determino los contratos a que se refieren los literales a), b) y c), por la obvia razón de que los restantes no se refieren a una obligación de dar; se trata en ellos del contrato de capitalización de ganado y de explotación rural, que se estructuran bajo un instituto jurídico diferente.

Entonces, como el juicio de entrega de la cosa sobreviene con respecto a una obligación de dar y que sí en esta obligación estarían comprendidos los literales a), b) y c), circunscribo a ellos el vencimiento al que he hecho referencia al leer el artículo que he puesto a consideración del Cuerpo.

Es evidente, además, señor Presidente, que este artículo, si se aprueba, aparejaría la derogación del inciso 2º del literal a), porque, lógicamente, el inciso 2º del literal a), que consagraba un procedimiento, que es el de desalojo no se compadecería ante este nuevo de entrega de la cosa, que es el procedimiento uniforme que establece la ley, en su contenido general, para los casos de extinción de los derechos del arrendatario a la permanencia del bien.

De tal manera, que la aprobación de este artículo que propongo o de uno similar trae aparejado, como consecuencia, la eliminación del inciso 2º del apartado a) que, hasta el presente, fue votado afirmativamente.

Es importante hacer esta aclaración, porque de lo contrario, habría una discordancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa tiene sus dudas. Según entiende la aprobación de este inciso fue postergada.

VARIOS SEÑORES CONSEJEROS. — Fue aprobado posteriormente.

SEÑOR FRANCA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR FRANCA. — Cuando se trató el tema, propuse mantener el inciso 2º; pero, actualmente, la redacción que propone el señor consejero Pons para el inciso final respecto a procedimientos, cuenta con mi aprobación. Estoy de acuerdo con el artículo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Estamos de acuerdo entonces, en que la aprobación del inciso recientemente presentado supone la supresión del 2º.

Léase el artículo propuesto.

"Los contratos a que se refieren los literales a) b) y c) de este artículo deberán extenderse en escritura privada con firmas certificadas notarialmente y la resistencia a la entrega del predio al vencimiento de los mismos, dará derecho al dador a ejercer la acción prevista en el artículo 57 de esta ley".

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR PONS. — La exigencia de la escritura privada es un corolario evidente para que pueda proceder al juicio de entrega de la cosa. De no haber contrato escrito no puede procederse por ese sistema.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: respecto a la lectura del artículo propuesto por el señor consejero Pons, me permito señalar —y esto lo hago gracias a que participé en la redacción de algunas disposiciones— que la referencia no debe hacerse solamente al artículo 57, sino que debe decirse específicamente: "Los procedimientos de entrega de la cosa a que se refieren los artículo 56 y 57. Este último regula las excepciones que, para este procedimiento, se hacen al Código de Procedimiento. Si se hace la referencia tal como está redactada hay, indudablemente, una omisión o, por lo menos, la parcializa. La referencia debe hacerse, por lo menos, al inciso final del artículo 56 y al 57.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — A título personal, señor Presidente, y como este es un tema en el cual si se recabase mi opinión no podría darla puesto que no lo domino, quiero señalarle al Consejo que estos son mecanismos de excepción y que lo que se pretende, o a lo que se debe aspirar es a que sean lo más diligen-

tes posibles en cuanto a su tramitación en todos los niveles.

No sé si corresponde que, en estos momentos, se aprueben la fórmula o si lo que más conviene es que los señores consejeros proponentes puedan proporcionar la redacción para tratarla en el día de mañana, con la certeza de que se corresponda con el espíritu del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa entiende, no como jurista, sino como abogado que el texto es de total claridad y que el procedimiento es el más expeditivo posible.

Léase el inciso propuesto en su redacción definitiva.

(Se lee:)

"Los contratos a que se refieren los literales a), b) y c) de este artículo deberán extenderse en escritura privada con firmas certificadas notarialmente y la resistencia a la entrega del predio al vencimiento de los mismos, dará derecho al dador a ejercer la acción prevista en el inciso final del artículo 56 y en el artículo 57 de esta ley".

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Propongo al señor consejero Pons, modificar la expresión "escritura privada" y que el artículo diga: "extenderse por escrito, con certificación de firma".

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me parece muy acertado porque la expresión "escritura privada" reviste demasiada solemnidad.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Casualmente consultaba al señor consejero Viana Reyes, como a uno de mis más próximos abogados material y físicamente hablando a los efectos de saber si no estamos entorpeciendo los procedimientos de estas excepciones. Estamos obligando a que pastoreos, que de pronto tienen de tres a seis meses de duración, se hagan por medio de escritura pública, lo cual implica un trámite totalmente desproporcionado en el 99 % de los casos.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Méndez). — Léase nuevamente el artículo. Rogamos a los señores consejeros presten atención.

(Se lee:)

"Los contratos a que se refieren los literales a), b) y c) de este artículo deberán extenderse por escrito con certificación notarial de firma y la resistencia a la entrega del predio al término del vencimiento de los mismos, dará derecho al dador a ejercer la acción prevista en el inciso final del artículo 56º y en el artículo 57º de esta ley".

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Me permito abusar de mi ignorancia para formular una pregunta a la Mesa o a los señores consejeros, con formación jurídica.

Hasta ahora se entendía, en estos casos, que la persona que se resistía a abandonar el predio estaba en condiciones del más inmediato desalojo o lanzamiento, en función de que era un precario.

¿El mecanismo que se propone no supone un entorpecimiento o un enlentecimiento frente a la situación anterior?

SEÑOR PONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor consejero.

SEÑOR PONS. — Contestando la lógica inquietud que pueda tener el señor consejero Cardoso Arrarte, quiero manifestar lo siguiente.

Se impone juicio de entrega de la cosa por dos razones. Una, por estar considerada como el único recurso de procedimiento que cabe cuando media la extinción del plazo de que goza el arrendatario o el ocupante del predio; en segundo lugar, contrariamente a lo que podría pensarse —los que somos abogados lo sabemos; los que no lo son, lógicamente no pueden conocerlo— el juicio de entrega de la cosa no quiere decir que sea más lento que el llamado juicio de desalojo por ocupante precario, pues en este caso también se pueden presentar excepciones. Por lo tanto, es un procedimiento que puede alargarse en una forma mucho más progresiva e importante que el juicio de la entrega de la cosa propiamente dicha.

Más; si se va al procedimiento de la entrega de la cosa es porque se entiende que es un juicio más rápido. Por esa razón contempla la inquietud que pueda tener el señor Consejero Cardoso Arrarte.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 17. Afirmativa.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Fundo mi voto a favor de la exigencia de que se haga por escrito y con certificación de firma, porque contempla una de las aspiraciones que vengo sosteniendo desde que se empezó a estudiar el presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Corresponde reconsiderar el inciso 2º del literal a).

Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota:)

—12 en 16. Afirmativa.

Se va a votar si se suprime el apartado 2º del literal a).

(Se vota:)

—11 en 16. Afirmativa.

12. — CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — En atención a lo avanzado de la hora y, especialmente, a la temperatura de la Sala, formulo moción en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 16, con la recomendación de que se prevea para ese entonces una mejor calefacción del recinto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se han tomado las medidas del caso; pero esperamos que el debate alcance tal tensión que venga una temperatura espontánea.

(Hilaridad.)

Se va a votar la moción formulada.
(Se vota:)
—14 en 16. Afirmativa.

13. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se levanta la sesión.
(Así se hace, siendo la hora 19 y 44 minutos.)

Dr. ALBERTO DEMICHELI
Presidente
Dr. Manuel María de la Bandera
Sr. Nelson Simonetti
Secretarios
Sr. Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos
Departamento 2

Depósito Legal Nº 37.254/75

CONSEJO DE ESTADO

COMISIONES PERMANENTES

AGRICULTURA Y PESCA *

Presidente: Ing.Agr. Alfredo Cardoso Arrarte
Prof. María L. Cooligham Sanguinetti
Dr. Mario Gaggero
Dr. Juan Carlos Pons
Ing. Jorge Spangenberg
Secretarios: Luis A. Silva
Israel Arocena

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dra. Gladys Freire de Addiego
Vicepresidente: Dr. Emilio Siemens Amaro
Dr. Osvaldo Soriano
Secretarios: Miguel Calcagno
Enrique Clemente

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Aparicio Méndez
Vicepresidente: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Alberto Demicheli
Dr. Julio C. Espínola
Dr. Gastón Labadie Abadie
Dr. Hamlet Reyes
Dr. Emilio Siemens Amaro
Dr. Osvaldo Soriano
Dr. Enrique Viana Reyes
Secretarios: Félix El Helou
Dante Firpo

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Vicepresidente: Dr. Mario Arcos Pérez
Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte
Arq. Raúl H. Clerc
Secretarios: Manuel Pérez García
Néstor Aguirre

ECONOMIA Y FINANZAS

Presidente: Dr. Juan Rodríguez López
Vicepresidente: Dr. Gastón Labadie Abadie
Dr. Juan Carlos Pons
Ing. Eduardo Praderi
Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Dr. Osvaldo Soriano
Dr. Enrique Viana Reyes
Secretarios: Luis M. Paravis
Adela Quartino de Lezama

EDUCACION Y CULTURA

Presidente: Prof. María L. Cooligham Sanguinetti
Vicepresidente: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Mario Arcos Pérez
Dr. Emilio Siemens Amaro
Dr. José Antonio Varela
Dr. Enrique Viana Reyes
Secretarios: Gloria M. Ferreira de Gandolfo
Dr. Gustavo M. Tubino

INDUSTRIA Y ENERGIA

Presidente: Ing. Eduardo Praderi
Vicepresidente: Ing. Mario Jorge Copetti
Dr. Alfredo Lamaison
Dr. Juan Carlos Pons
Ing. Jorge Spangenberg
Secretarios: César Curbelo
Aurora Viegas de Volpe

INTERIOR

Presidente: Dr. José Antonio Varela
Vicepresidente: Dr. Mario Arcos Pérez
Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Hamlet Reyes
Dr. Osvaldo Soriano
Secretarios: Waldo García Austt
Nilo J. Suburú

RELACIONES EXTERIORES

Presidente: Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Vicepresidente: Dr. José Francisco França
Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte
Dr. Alfredo Lamaison
Dr. Rodolfo Saccone
Secretarios: Carlos Bruné
Antonio Legnani

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Presidente: Ing. Mario Jorge Coppetti
Vicepresidente: Arq. Raúl H. Clerc
Dr. Mario Gaggero
Dr. Rodolfo Saccone
Dr. José Antonio Varela
Secretarios: Néstor Aguirre
Dante Firpo

REFORMA CONSTITUCIONAL

Presidente: Dr. Alberto Demicheli
Srio. Letrado: Dr. Enrique Viana Reyes
Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma
Dr. Alfredo Lamaison
Dr. Aparicio Méndez
Dr. Hamlet Reyes
Dr. Emilio Siemens Amaro
Dr. José Antonio Varela
Secretarios: Manuel Pérez García
Carlos Bruné

RESPETO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

Presidente: Dr. Julio C. Espínola
Vicepresidente: Dra. Gladys Freire de Addiego
Prof. María L. Cooligham Sanguinetti
Ing. Mario Jorge Coppetti
Dr. José Francisco França
Dr. Daniel Rodríguez Larreta
Dr. Osvaldo Soriano
Secretarios: Sara Peyre de Cartolano
César Bergallo

SALUD PUBLICA *

Presidente: Dr. Aparicio Méndez
Dr. José Francisco França
Dr. Mario Gaggero
Dr. Alfredo Lamaison
Dr. Rodolfo Saccone
Secretarios: Rafael de la Riva
Raúl T. Lezama

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL *

Presidente: Dr. Julio C. Espínola
Dra. Gladys Freire de Addiego
Dr. Juan Carlos Pons
Ing. Eduardo Praderi
Dr. Hamlet Reyes
Dr. Osvaldo Soriano
Secretarios: Enrique Clemente
César Bergallo

VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL *

Presidente: Dra. Gladys Freire de Addiego
Arq. Raúl H. Clerc
Prof. María L. Cooligham Sanguinetti
Dr. José Francisco França
Dr. Rodolfo Saccone
Secretarios: Vicente Bruzzese
Ramón Murguía

ESPECIAL DE INFORMACIONES PUBLICAS *

Presidente: Ing. Eduardo Praderi
Ing. Mario Jorge Coppetti
Dr. José Francisco França
Dr. Juan Carlos Pons
Dr. Osvaldo Soriano
Secretarios: Dr. Pablo Belderrain

---

* A la fecha no han nombrado Vicepresidente.

10 de Junio de 1975



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 9 de Julio de 1975

Tomo 280 Año LXIX Número 19554

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo-Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del Diario.**

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28 80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20

EJEMPLARES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3 90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974. Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos. Decretos 622|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos. Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio N$ 0.45.

~~S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición~~ de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio N$ 0.70.

S. 3—974. Resolución 1.315|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio N$ 0.25.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio N$ 0.95.

~~S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras~~ 3.a edición. Su precio N$ 0.70.

S. 6—974. Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio N$ 0.68.

~~S. 7—975. Ley 14.305.~~ — Código Aeronáutico. 1.a edición (agotada), 2.a edición. Su precio N$ 1.05.

S. 8—975. Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a edición (agotada). 2.a edición Su precio N$ 0.55.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (agotada). 2.a edición. Su precio N$ 0.60.

S. 10—975. Decreto 114|975. — Texto Ordenado (actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Su precio N$ 1.75.

S. 11—975. Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio N$ 0.90.

S. 12—975. Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó Su precio N$ 1.30.

S. 13—975. Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. Su precio N$ 2.40. N$ 2.40.

S. 14—975. Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio N$ 1.50.

S. 15—975. Decretos 640, 641, 575. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. Su precio N$ 1.40.

S. 16—975. Decreto 1.370. — Ordenanza de calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. Su precio N$ 0.53.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

	N$
Año 1939 a 1971 — Rústica	10.00
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	15.00
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	12.00
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	10.00
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	21.50
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	15.00
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	12.00
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	25.00
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	17.00
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre Tomo II	13.00
" 1973 — Encuadernado (2.o semestre) en dos volumenes	58.00
" 1974 — Rústica (1.er semestre)	25.00
" 1974 — Encuadernado (1er. semestre)	41.70

Consultar existencia

A LOS AVISADORES:

Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 27 de junio y el 15 de julio.

1-Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PHYLLIS MIRIEL o MURIEL LEWIS de LA BROOY o LABROOY (E|778|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — María del Carmen Tedeschi, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 13519 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPOMAR (240|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la próxima feria — Montevideo junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 13709 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA o MARIA E. VIÑALES (230|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 13710 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ORTIZ de DEL RIO o AMANDA ORTIZ de del RIO o AMANDA ORTIZ de DIOS de del RIO o AMANDA ROSARIO ORTIZ de DIOS de del RIO (264|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria — Montevideo. junio 27 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 35.000 10|pub. 13910 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILAN NICOLAS SOHR (S. 224|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en feria. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) $ 63.000 30|pub. 13920 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEOLINDA ISABEL SAMMARUGA EVIA de CIRIA, (S. 184|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 18 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 13821 Jl.1-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA JUSTINA FRANCISCA ROSTAN BAZZI de BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 63.000 30|pub. 13733 Jn.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ITA o MARJEM ITA SZPADA de REICH (S.225|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado — Montevideo, junio 27 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 13927 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PAULA BEHOT o BEHOT de GUGELMEIER (S|252|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 14025 Jl.4.-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN HONTOU BERRO (S. 647|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13923 Jl.2.-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ZORAIDA de LEON de FRAGA (227|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aida Lipovetsky. Actuaria Adjunta
1) $ 21.000 10|pub. 13706 Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS ALFREDO ALONSO PRIETO, (S. 109|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13705 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA DOMINGUEZ FRANICH o HERMINDA ANA DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 13707 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO CARLEVARI (S|209|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 14072 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO NARIO CARDOSO y JULIA ELISA CARDOZO GONZALEZ de NARIO o JULIA ELISA CARDOSO de NARIO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 28 10|pub. 13988 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR HORACIO MIGUEL GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) N$ 21 10|pub. 13989 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS SEGUI o SEGUI ADAM, (S. 213|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 24 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13782 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FALLABRINO PATERINO, (S. 219|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 13896 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de MARI REMEDIOS GONZALEZ de IGLESIAS (S|245|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 14024 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de URUGUAY REMO AMERICOLA (S|233|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.00 10|pub. 14026 Jl.4.-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ARNOLDO ENRIQUE ROCCO ROCCO, (Ficha F. 353|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Blanca Pereña de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 14103 Jl.7-v.jl.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALADINO GODIÑO BARBOZA o JUAN ALADINO GODIÑO (Ficha N.o 310|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial menor. — Melo, 25 de junio de 1975. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) N$ 28 10|pub. 13984 Jl.3-v.jl.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PORRAS REPETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia junio 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 13957 Jl.2.-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA DEÑOBEYTIA ELICABE, (Ficha C. N.o 195, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 20 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 13852 Jl.1.o.v.jl.14.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CABAÑA LANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14079 Jl.7-v.jl.21.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOAQUINA MENA TORT de BAEZ MEDINA o LUISA JOAQUINA MENA de BAEZ (Ficha 352|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Maldonado, 23 de junio de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14133 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGUIN o MAGIN SOSA SOSA (Ficha 341|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Maldonado, 23 de junio de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14131 Jl.8-v.jl.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO OTEGUI IZARRA (Ficha B N.o 81|975) citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 16 de junio de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 14123 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FRERI GONZALEZ, (Ficha B. 90|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 16 de junio de 1975. — Esc. María E .Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 13460 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PINTOS FERRO, LUIS FELIPE (B 107|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) N$ 28.00 10|pub. 14085 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO CURUCHET VIDART (F.A. 93|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de mayo de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14122 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTEBAN CURTI AYDAN (F.A. 111|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) N$ 28.00 10|pub. 14084 Jl.7-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO ESTEBAN SCOTTO BURSI, (F. A. 109|75), citándose a

los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 2 de junio de 1975. — Milka Verde Placere de Rodríguez Vegas, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 387 Jl.1-v.jl.14.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA MARTINEZ de ROSAS (Ficha C N.o 210 975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, junio 11 de 1975. — Esc. Carmel. M. Salaberry, Actuaric.
1) N$ 28.00 10|pub. 14080 Jl.7-v.jl.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — San José, 23 de junio de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.00 10|pub. 14149 Jl.8.-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO e IGNACIO OBEROSLER u OVEROSLER y de FETRINILA FERNANDEZ de OBERSOSLER u OVEROSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos. — San José, 26 de junio de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 14150 Jl.8.-v.jl.22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos IVAN CURDO TOKIC! 'Herencia yacente' (Ficha N.o 354 año 1974) se hace saber la apertura de la sucesión de Iván Curdo Tokic citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Se ha habilitado la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) (Doc. 21|7|34) 10|pub. 32469 Jl.7-v.jl.21. Ag.7-v.ag.20.

2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CANELONES

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9099 se informa al señor PAVEL BABELA LABOS o sus sucesores, promitente comprador del padrón N.o 4978, 5.a Sección Judicial Canelones, la caducidad de la promesa inscripta Inhibiciones Sec. Promesas N.o 2180 folio 11.733, Libro 136.
2) $ 31.000 15|pub. 13349 Jn.24-v.jl.14.

COMISION INTERVENTORA DE FUNECI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular la caducidad de las promesas de compraventa y/o boletos de los siguientes solares del Balneario Médanos de Solymar Sección Judicial de Canelones:

Manzana 3; Solar 21; Padrón 26.413; Nombre del promitente comprador: YOLANDA WEBRANEVSKI.
Manzana 4; Solar 6; Padrón 26.424; Nombre del promitente comprador JUAN JOSE RIVERO HECKEL.
Manzana 32; Solar 5; Padrón 27.274; Nombre del promitente comprador JULIO RAUL PEREYRA CARDEVILLA.
Manzana 25; Solar 21; Padrón 27.102; Nombre del promitente comprador CAROLINA VICENTA BRUNO y CARLOS MARIA GIANI ARIAS.
Manzana 28; Solar 7; Padrón 27.163; Nombre del promitente comprador GERMINAL LEONARDI y LEONARDO ESTEBAN CAZZULLI.
Manzana 14; Solar 10; Padrón 26.674; Nombre del promitente comprador WALTER TEIGEIRA y MARTHA A. de TEIGEIRA.
Manzana 11; Solar 16; Padrón 26.619; Nombre del promitente comprador LUIS ALBERTO TRIAS ALARCON.
Manzana 18; Solar 23; Padrón 26.842; Nombre del promitente comprador MIRTHA MUT.
Manzana 23; Solar 30; Padrón 27.049; Nombre del promitente comprador JULIO VERNET LORENZO.
Manzana 19; Solar 27; Padrón 26.887; Nombre del promitente comprador SILVIO COMINOTTI COMELLO.
Manzana 20; Solar 25 Padrón 26922; Nombre del promitente comprador, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CEDREZ.
Manzana 8; Solar 4; Padrón 26.526; Nombre del promitente comprador MARIA ALBA FERRO CANABAL de CALVO.
Manzana 21; Solar 30; Padrón 26.965; Nombre del promitente comprador AMERICO TONS SIVIR.
Manzana 21; Solar 41; Padrón 26.976; Nombre del promitente comprador; RAMON UMPIERREZ PARIANI.
Manzana 21; Solar 37; Padrón 26.972; Nombre del promitente comprador JULIO CESAR TORRE COLUCCI.
Manzana 4; Solar 24; Padrón 26.442; Nombre del promitente comprador MIGUEL ANGEL RECINSKY GIMENEZ.
Manzana 3; Solar 25; Padrón 26.417 Nombre del promitente comprador ALFREDO HERMINIO LUCCHI.
Manzana 36; Solar 32; Padrón 27.418; Nombre del promitente comprador SILVIA MARY GASTELU GARATEGUY.
Manzana 2; Solar 8; Padrón 26.365; Nombre del promitente comprador JULIAN LAIRIHOY DUARTE.
Manzana 2; Solar 23; Padrón 26.380; Nombre del promitente comprador SILVIO ANTONIO MONTAÑO.
Manzana 18; Solar 14; Padrón 26.833; Nombre del promitente comprador ELBIO BLANCO.
Manzana 29; Solar 12; Padrón 27.205; Nombre del promitente comprador HUGO H. RODRIGUEZ VERA.
Manzana 5; Solar 19; Padrón 26.461; Nombre del promitente comprador MARIO DEFRANCO y ELBIO FERNANDEZ.
Manzana 35; Solar 11; Padrón 27.364; Nombre del promitente comprador DCRA NOEMA PINTOS de PIZZORNO.

Saludamos a usted muy atentamente. — Cr. Elías Cohen, Presidente. — Domingo D. L. La Buonora — Dr. Juan Carlos Benítez Baeza.
2) $ 306.000 15|pub. 13864 Jl.1.c-v.jl.22.

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado en el artículo 10 de la ley 8.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores, herederos o sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de los solares, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, según planos del agrimensor José Gambini, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los N.os 9706 y 10.311, con fecha 4|7|57 y 10|3|59 respectivamente y del agrimensor Uruguay Beca inscriptos en la Dirección General de Catastro con los números 11.169 12.488 y 14.641 con fechas 3|7|61, 29|12|64 y 26|8|69 respectivamente.
Padrón 6.727 mayor área.
Manzana 32 solar 23, Hilda Larzábal de Posse.
Manzana 101, solar 14, Jorge Cruz.
Manzana 110, solar 11, Julio Lanz.
Manzana 110, solar 14, José Mónaco.
Manzana 112, solar 4, Juan Honorio.
Manzana 116, solar 15, Elida y Carlos Núñez
Manzana 116, solar 29, Jaime Pardo.
Manzana 118, solar 4, Washington Fuentes.
Manzana 123, solar 17 Antonio Morel
Manzana 177, solar 1, Walter Blanco.
Padrón 497.
Manzana 166, solar 31, Juan Camarri.
2) $ 204.000 15|pub. 13811 Jl.2.-v.jl.23.

RIVERA

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a BASILIO MIRALLES BENAVIDES o sus herederos, o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos que, transcurridos 15 días desde la última publicación se operará la caducidad de sus derechos respecto del solar empadronado con el N.o 132 ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalado con el N.o 6 en el plano del Agr. Zoe Taroco inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 28 de enero de 1959 con el N.o 1.653 y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 1472, F. 4328, L. 122.
2) $ 96.000 15|pub. 13917 Jl.2.-v.jl.23.

3–Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S.A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 21 de julio de 1975 a las 19.30 horas en el local de la sede social Soriano 791 para considerar el siguiente orden del día
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de 2 accionistas para la firma del acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 153.00 15|pub. 14029 Jl.4-v.jl.25.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S.A. (C.E.I.D.E.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 21 de julio de 1975 a las 4 horas en el local de la Avenida 18 de Julio 1474 piso 1, esc. 1002 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1974; 3.o) Remuneración de Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
3) N$ 108.80 8|pub. 14046 Jl.4-v.jl.15.

4–Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señorita MARIA GENOVEVA CABRERA GARCIA, solicitando título duplicado del Nicho de Urnas N.o 58 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, junio 17 de 1975. — Este Servicio.
4) $ 51.000 10|pub. 13722 Jn.30-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

En cumplimiento del artículo 3.o del decreto N.o 13342 de la ex Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Eduardo y Alberto Ybarra Imaz, María Elena Ybarra Imaz de Martín, María Luisa Ybarra Imaz de Lurá, Laura Ybarra Carrare de Boldarenko y Silvia y Jorge Ybarra Caubarrere, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del panteón N.o 461 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era don Manuel Iberra o Ybarra.

Por tanto se cita a quienes se consideren con derechos que se presenten con los documentos justificativos de los mismos en la Escribanía Municipal Palacio Municipal piso 3.o dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz.
4) N$ 102 10|pub. 14012 Jl.4-v.jl.17.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AQUILES ALBORNOZ y MARIA ANUNCIACION GARCIA (Ficha V. 52 ...), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — ... Actuario.
5) ... 20|pub. 3926 Jl.2-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto, de fecha 4 de diciembre de 197.. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE SASON SALINAS y MARIA ALARIO COLLAZO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783 de setiembre de 1946. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) N$ 36.000 20|pub. 13925 Jl.2-v.jl.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de junio de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL AGUILAR CERIANI — CARMEN SOSIMA ROJAS BERRIEL (Ficha 382/74) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783 de 1946. Se hace constar que por interlocutoria N.o 1655 de 16 de abril de 1975 la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor a los fines de las publicaciones. — Colonia junio 23 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) (R. 2014|53) 20|pub. 32424 Jl.2.-v jl.30.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez, doctora Estela Gómez Franco Encargada del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN GUALBERTO ALFARO y BEATRIZ BARRETO. (Ficha C. N.o 190/975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose a los efectos la feria judicial menor. — Trinidad, 27 de junio de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
5) N$ 56.00 20|pub. 13877 Jl.3-v.jl.31.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RODOLFO JOSE FONTAN FONTAN y BLANCA IRIS GUERRA, (Ficha A N.o 174/975), y se cita a los interesados a que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú junio 16 de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
5) $ 70.000 20|pub. 13867 Jl.1 o.v.jl.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RICARDO PRESTES y ELSA ...FER JIMENEZ de PRESTES (Ficha C N.o 105/975) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos abril 21 de 1975. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) $ 36.000 20|pub. 11260 Jn.11-v.jl.10.

7-Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María del Carmen Navascues Howard contra ARMANDO AGUSTIN DE LA CRUZ FASTRANA. Divorcio", (Ficha B. N.o 1048/1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Armando Agustín De La Cruz Fastrana, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilitó la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) N$ 105.00 30|pub. 12990 Jl.2.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Rodríguez, Cándido contra RITGUAY, CELIA VIOLETA. Divorcio por causal" (Ficha D. 358/75), se cita, llama y emplaza a doña Celia Violeta Ritguay de Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
7) $ 84.000 30|pub. 13818 Jl.1.o.v.ag.12.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SILVIO MANUEL FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado en autos Palacio María Delia c/ Fernández, Silvio Manuel. "Divorcio sola voluntad" (Ficha N.o 28) año 1975) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio (artículos 307 Inc. 2.o y 308 del Código de P. Civil. Se habilitó la feria menor para la presente publicación. — Treinta y Tres. 23 de junio de 1975. — Alfredo Yrigoyen Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 14077 Jl.7-v.ag.26.

8-Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.F.E.

Se emplaza al señor WILSON BARRERA ALMADA, N.o 90850 a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 3|pub. 32476 Jl.8-v.jl.10.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR DIVISION JURIDICA

Se emplaza al Profesor EDY GARCIA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 621) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimeinto de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Ignacio Risso Abadie, Encargado de la Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32528 Jl.8.-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, emplaza a la señora MARIA ANGELICA IGUINIZ de CASTRO, Auxiliar de Servicio efectiva en la Escuela número 125 de segundo grado "República Libanesa", conforme a lo dispuesto en los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 3 de julio de 1975. — Irene Castro de Mandado, Inspectora Departamental.
8) (C. C.) 3|bub. 32471 Jl.7-v.jl.9.

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, emplaza a la señora ESTHER UBAL de SOSA, Maestra de Primer Grado en la Escuela N.o 181 de Primer Grado, conforme a lo dispuesto en los decretos de fecha 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 3 de julio de 1975. — Irene Castro de Mandado, Inspectora Departamental.
8) (C. C.) 3|pub. 32470 Jl.7-v.jl.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Primer Censo Regional de Extracción de agua de las cuencas de los Ríos Tacuarí Tacuarembó Grande y Chico

A los efectos de hacer un inventario general de los recursos hidráulicos de la Cuenca para luego distribuirlos racionalmente y poder hacer una óptima utilización de dichos recursos.

Se emplaza a todos los regentes —autorizados o no— que actúen dentro de las zonas, a presentar declaración jurada en la Dirección de Hidrografía, sita en calle Ciudadela número 1414 de la Ciudad de Montevideo, antes del 1.o de agosto de 1975, en el horario de 9 a 17 horas.

Los formularios se podrán retirar en la referida Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 32526 Jl.8.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIVISION SUMARIOS

Emplázase a MARIA CASTRO de FORTUNATO funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32479 Jl.8-v.jl.10.

DIVISION SUMARIOS

Emplázase a ELIDA BUENO MARTINEZ funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32462 Jl.8-v.jl.8.

Emplázase a BERTA SENA PEREZ funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32403 Jl.7-v.jl.9.

Emplázase a DANIEL VIDART funcionario de la Escuela Universitaria de Servicio Social a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1824 primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 7 de julio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32464 Jl.7-v.jl.9.

9-Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo: I: Pan de Azúcar-Abra de Perdomo. Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 0450. Propiedad de: María Isabel Plada de Guadalupe y Lydia Esther Plada de Sena. Padrón 3348 (parte). Area: 2 Hás. 9135 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32413 Jl.1o-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo VI: Castillos-Fortaleza Santa Teresa. Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0200. Propiedad de: Adolfo Luis Halty Deube. Padrón 17291 (parte). Area: 1 Hás. 5657 m2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub 32414 Jl.1.o-v.jl.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación
Ruta 9 Cnel. L. Olivera. Tramo IV: Rocha-19 de Abril. Ubicada en la Sección Judicial 8.a del Departamento de Rocha. Expediente número 0421. Propiedad de Sucesión Juan Pedro Sosa. Padrón 3792. Area 7403 m2 (fracción B).
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112 piso tres. por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub 32415 Jl.1.o-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta: 9 Coronel L. Olivera — Tramo: VI: Castillos Fortaleza Santa Teresa — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Rocha. — Expediente N.o 0228. — Propiedad de Sucesión de Luis A. Beramendi Halty. — Padrón: 12.418 (parte). — Area: 46 metros cuadrados 25.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 3240 Jn.30-v.jl.9.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
Ruta: 9. Coronel L. Olivera — Tramo: Empalme Rutas 9 y 39. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0454. — Propiedad de Iglesia Católica Apostólica Romana Diócesis de Maldonado. Punta del Este. — Padrón 4508 (rural). — Area: 2465 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, piso tres, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32401 Jn.30-v.jl.9.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN JOSE PUMAREGA constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1231 Ap. 11 optando por el título de Procurador ofrezco sobre mi vida y costumbres la declaración del Dr. Romeo Atanasiu y señor Alberto Martínez; expidiéndoseme testimonio. Habilitándose la feria a estos efectos. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 28.00 10|pub. 14070 Jl.7-v.jl.21.

12-Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DIVISION COMERCIAL

Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1975
Licitación 65|975 — Cepillos de Cabo.
Apertura: 1.o de agosto de 1975, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de agosto de 1975, a las 16 horas.
Valor del Pliego: N$ 0.30 (treinta centésimos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se podrán retirar los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 6|pub. 32458 Jl.4-v.jl.15.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 2-75
Primer y Segundo Llamado
Adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País.
Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 180 bicicletas para distribución de correspondencia por carteros de Capital e Interior del País, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras (Casa Central), tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 30 de julio de 1975 a las 15 horas en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas esta Dirección Nacional fija como segundo llamado el mismo día a las 16 horas. — El Jefe de Relaciones Públicas: Mayor (P.M.) Ulcdino Cruz Duarte
Montevideo, 1.o de julio de 1975.
12) (C. C.) 10|pub. 32441 Jl.3.-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION LICITACION PUBLICA N.o 97

Explotación y venta de paja existente en las fracciones del estero de la Colonia "Dr. Luis Alberto de Herrera" Río Negro, Tercera Sección Judicial.
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la explotación y venta de paja existente en dicha Colonia, en los esteros de "Farrapos" sobre a costa del río Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la "Regional Paysandú" calle 19 de Abril 973 (Paysandú) y en Casa Central (Cerrito 488, Montevideo) Sección Compras en el horario de 11 a 16 horas, al precio de N$ 5.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de julio de 1975 a la hora 14 en la citada Regional, en presencia de los licitantes.
En caso de no recibirse al primer llamado, el mínimo de tres (3) propuestas fíjase para la apertura del segundo llamado el mismo día a la hora 14.30. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32436 Jl.3-v.jl.14.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 3|975
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de Sala de Calderas, Tanques enterrados para combustible y una galería de inspección del nuevo Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares, a la memoria descriptiva y a los planos que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050 piso 1, Sección Licitaciones Públicas, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor de los recaudos N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta). — Apertura: 31 de julio de 1975 a las 10 y 11 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.
12) (C. C.) 2|pub. 32474 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIVISION SUMINISTROS Y SERVICIOS

La División Suministros y Servicios de la Universidad de la República llama a las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública N.o 2.
Prestación del servicio de despacho de bebidas sin alcohol en el Comedor Universitario N.o 2.
Apertura: 4 de agosto de 1975 a las 10 horas el primer llamado y a las 10 y 30 el segundo.
Licitación pública N.o 3.
Arrendamiento de equipos de copiado y duplicación.
Apertura: 4 de agosto de 1975 a las 11 horas el primer llamado y a las 11 y 30 el segundo.
La apertura tendrá lugar en el Departamento de Escribanía 18 de Julio 1824 entrepiso.
Los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales se hallan a disposición de los interesados en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824 subsuelo, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32480 Jl.8-v.jl.10.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

La Intendencia Municipal de Artigas llama a licitación pública para la adquisición de un chassis Diesel de 6 hasta 9 toneladas para adaptarle una carrocería para el transporte de carne faenada; y dos camiones Diesel de 6|8 toneladas de carga con volcadora para equipo vial en todo de acuerdo y ajustado al pliego de condiciones que pueden ser retirados de 15 a 17 horas en la Sección Recaudación Municipal, Avda. Lecueder 472 al precio de N$ 15 el ejemplar donde también podrán hacerse las consultas.

Las propuestas para el primer llamado podrán ser presentadas hasta las 12 horas del 30 de julio de 1975: y de declararse desierto este llamado queda automáticamente abierto el 2.o llamado cuyas propuestas deberán ser presentadas hasta las 12 horas del día 4 de agosto de 1975 en la Secretaría Municipal de Artigas efectuándose la apertura de las mismas el día inmediato siguiente a su recepción y aceptación. — Artigas julio 2 de 1975. — Cnel. Moisés F. Cardozo Intendente Interventor. — Tte. Cnel. Edison R. Pacheco. Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 32523 Jl.8-v.jl.22.

13-Llamados a Acreedores

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

LLAMADO ACREEDORES

Isla del Francés Ltda. JORGE y VICTOR VOTROFF. Ley 16|9|904. Acreedores: Agraciada 1623, P. 3. Apto. 39.
13) N$ 34.00 20|pub. 14143 Jl.8.-v.ag.5.

14-Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, julio 8 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que hubieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 2

LUIS ALBERTO BERNARDEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Filadelfi s|n (San José de Carrasco Dpto. de Canelones) y NELDA FILOMENA HORNOS, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Cavour 3221 Apto. 4.

JOSE LUIS BOTTARI 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1092 y ANA MARIA ALMEIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1092.

ALEJANDRO ENRIQUE BAUBETA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Blandengues 1425 y LAURA ISABEL VIGORITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 111 Canelones.

MARTIN DAVID VENANCIO BARUCH VIDAL, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 19 de Abril 3485 y BEATRIZ MANGINO SCHMID, 23 años soltera, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3771.

OFICINA N.o 3

TOMAS CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Schinca 2321 y JOSEFINA MARIA LAURI, 28 años, soltera, comerciante, oriental domiciliada Jiménez de Aréchaga 3245.

EDUARDO ANIBAL CRUZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 3890 y MARIA ELENA BERNADET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 7 Km. 47.

JULIO ARNALDO CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4904 y GRACIELA NASARIA MALDONADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4904.

ANILDO JOSE CAMARGO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 846 y ELVIRA NESIS LISCANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 846.

OFICINA N.o 4

JOSE LLERA 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapeguá 4807 y SEVERINA LADI SILVA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carapeguá 4807.

ANGEL LUIS LUGO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 4893 y LUISA GEMMA FERNANDEZ, 26 años, soltera, operaria oriental, domiciliada Pantaleón Pérez 4863.

MARIO LOPEZ, 19 años, soltero, bombero, oriental domiciliado Melchor Ramírez 4030 y INEZ [illegible] MAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4030.

PEDRO MARIA LESCANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1511 y SZEJWE MOSER, 30 años soltera, empleada, oriental domiciliada Julián Laguna 4715.

JUAN CARLOS TOMAS FACCIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 2893 y MARIA INES SILVA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reyes 1282.

OFICINA N.o 5

MANUEL GERMIL, 2[illegible] años, soltero, empleado, español domiciliado Luis de la Peña 346 y ANA MARIA VIDAL 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3880.

MARIO GANDELMAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 2173 y FELICIA PERSITZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 1971 Apto. 701.

RAMON OSCAR GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Río Branco 1372 y CATALINA ELISA PORTUGAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1372.

MIGUEL YUSSO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Florencia 3519 y MARIA EVA ANDERSON, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Florencia 3732.

OFICINA N.o 6

PEDRO HEBERT MEDOC, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3424 y SONIA TAPIA, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3424.

MIGUEL ANGEL MALNERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rabón 4274 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Guayas 4502.

RAUL PRIMO MENDEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1260 y FLORA ESTHER BELEN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1260.

CARLOS ROMULO MIGUES, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Solís Grande 819 y MARIA ESTHER MENDIETA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Solís Grande 819.

JUAN CARLOS MOURO 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Soriano 1525 y SANTA NELLY ARAMBILLETE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1525.

JOSE LUIS VIRGILIO HUGO MOLINARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4198 bis y SUSANA MABEL CARRETTO, 29 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Santa Lucía 4419.

OFICINA N.o 7

VICENTE ALBERTO PANIZZA, 81 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Luis Braile 2301 y MARIA NORMA FACHELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1450.

EDUARDO ALEJANDRO PEREIRA, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Rambla Rca. de Méjico 6045 y CATALINA IVONNE WIDD, 21 años, soltea, oiental, domiciliada Acosta y Lara 2303.

RUBEN OSCAR PIQUET, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Higoyen 1705 y GLADYS MABEL REYES, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Cordobés 183.

JULIO PICOS, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5416 y MARIA HAYDEE BORGES 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ombú 3312.

OFICINA N.o 8

RUBENS WALTER SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3389 Apto. 2 y MYRNA EDITH FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3618.

JUAN SILVERIO SENATORE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 111 B, Cerro y DELIA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental domiciliada La Boyada 2350.

JOSE MARIA SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4914 y ELIZABETH BENAVIDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardoso 4090.

CARLOS ALBERTO ACUÑA, 16 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gowland 244 y MARIA SILVANA TECHERA, 13 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Gowland 291 Apto. 1.

OFICINA N.o 10

JOSE LUIS VAZQUEZ, 23 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Parva Domus 2507 y ROSITA MAFALDA BERTIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1592 8.o Piso Apto. 11.

141 N$ 3.00 3|pub. v.jl.10.

Montevideo julio 7 de 1975

OFICINA N.o 1

TOMAS ALBERTO ARTICARDI 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José María Montero 2732 Apto. 8 y SILVIA TOMASINA DEVELLIS, 5[illegible] años, divorciada, modista, oriental domiciliada José María Montero 2732 Apto. 8.

JOSE ADHEMAR ACUÑA, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Portugal 3863 e ISABEL GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3863.

ERMOGENES ALVAREZ 43 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 6 B número 1177 Sayago y MARIA SILVERA, 56 años, divorciada oriental domiciliada Oficial 6 B N.o 1177.

JESUS MIGUEL ANGEL ASCONEGUY, 25 años, soltero empleado oriental domiciliado Carlos Sinec 4105 y RAQUEL EUNICE FERRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4193.

JUAN GUILLERMO ABREU 19 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Laguna Merín 1270 y ELVIRA LILIAN AMARO, 17 años, soltera, oriental domiciliada L. Batlle Berres 4176.

DANIEL ROQUE DI BARTOLOMEO, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Cap. Videla 5046 y SUSANA INES CARRERO, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yatay 5435 Apto. 14.

ROBERTO ALVAREZ 33 años, divorciado, comerciante oriental, domiciliado Módenas 3660

MARIA TERESITA ACEVEDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5237 Maroñas.

OFICINA N.o 2

MARIO AQUILINO BON 53 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1415 Apto. 104 y HAYDEE GALLEGO, 37 años, soltera, empleada oriental domiciliada Jackson 1415 Apto. 104.

JAIME KACOWICZ 26 años, soltero, contador público oriental, domiciliado Mercedes 1819 Apto. 006 y ROSA ESTER WEISSLER, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2554.

OFICINA N.o 3

RAMON CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2881 y MARIA del CARMEN MONTALDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Lorenzo Pérez 3172.

JORGE ENRIQUE CLAVIJO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salónica 4559 y MARIA CRISTINA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2188.

ROMEO CASAVIEJA 75 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Senaqué 3577 y DORA VIOLETA TORRES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576

LUIS ARIEL CILIBERTI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Coccio 1957 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada Potosí 2774.

OFICINA N.o 4

RUBEN ARIEL LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lavalleja 1692 y TERESA YOLANDA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1692.

ANGEL ENRIQUE LEMOS, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Hungría 3541 y ANGELA ESTECHE, 25 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Hungría 3541.

ALSER LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 5792 y SONIA GLADYS BURGUEÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Facal 6326.

JUAN BAUTISTA FEIJO, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mercedes 1274 y NELIDA GREGORIA GUERRERO, 37 años, soltera, oriental domiciliada B. Artigas 463

OFICINA N.o 5

IGNACIO IRAMAIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1086 y MARGARITA SYLVIA LESCARBOURA, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada San Salvador 2045.

FRANCISCO DAVID GHISSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1356 y PERLA CLARA LAGUARDIA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1850.

WILSON RICARDO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5832 y ELSA AMERICA FERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Teniente Galeano 4549.

BLAS GABRIEL IBARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 621 y MARIA NELIDA GRAÑA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Patria 621.

JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa N.o 4116 y ROSA STELLA MARI RODRIGUEZ, 24 años, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 1641 Apto 204.

GUSTAVO ENRIQUE GLURIA 34 años, divorciado, médico, oriental domiciliado Felipe Sanguinetti 2608 bis y MIRTHA MARY SAAD 34 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Felipe Sanguinetti 2608 bis

OFICINA N.o 6

MARCELINO GRAVIEL MARIA MARQUEZ, 27 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Ejido 1078 Apto. 4 y MIRTHA ISABEL SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4336

JORGE MARIA MORENO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Federal 1872 y NEBE BEATRIZ BERNASCONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Federal 1872.

MARIO ROBERTO MARIÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Vaz Ferreira 3781 y MARIA BEATRIZ PINTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1521 Apto. 3.

OFICINA N.o 7

CLELIO PINTOS, 42 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado José María Delgado 3973 y NILSA BELEN 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4162.

NESTOR ANTONIO PISTONE, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 1 número 3327 y MARY ISABEL TITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 7229.

ELBIO WALTER PERDOMO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar N.o 4681 bis Apto. 3 y MARTA ISABEL FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4583 Apto. 5.

FLORENCIO ANTONIO FEREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Estados Unidos 2099 y GRACIELA TOMEO, 26 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Brito Foresti 3026.

OFICINA N.o 8

CARLOS CONO RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hudson 4989 y GRACIELA ELIZABETH BORSANI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3369

CIRIACO MATEO RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6012 y ALBA MARIA ANGELA SOTTER, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6012.

OFICINA N.o 9

ESTANISLAO WALTER SCARONE, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1610 y ZORAIDA GABATTO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1610.

JOSE MIGUEL SOUZA 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado kilómetro 14 y MIRTA SILVIA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salto ... apartamento 2.

LUIS ALBERTO SUAREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 4481 y BEATRIZ DOMINGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 417

ABEL SELHAY 53 años soltero, ganadero, oriental, domiciliado Centenario 2845 y RAQUEL JOSELIN MEZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2547.

OFICINA N.o 10

JUAN JOSE VILLANUEVA, 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Criollos 3912 y NANCY BEATRIZ CAMACHO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Carrasco 1490 Block J 1 Apto. 5.

14) N$ 3.00 3|pub. v.Jl.9.

15-Pagos de Dividendos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CASA CARDELINO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

CASA CARDELINO S. A. abonará los dividendos del año 1974 a partir del 7 de julio de acuerdo a resoluciones de la asamblea ordinaria del 22 de mayo de 1975.

15) N$ 3.40 1|pub. 14167 Jl.8.-v.jl.0.

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HOMERO FERNANDEZ y HNOS, S. A. solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado "Alejandro" del cual se declara autor. — Montevideo, ... de julio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado Director (E.O.A.).

17) N$ 17.00 10|pub. 14017 Jl.4-v.jl.17.

19-Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de a Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: ... Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha N.o 127|C|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: donde dice: "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo junio 18 de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32412 Jl.1.o-v.jl.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: DELFINA MARIA LUISA PASTORINO de MARIÑO. "Rectificación de la partida de su matrimonio". (F. A. 150|75), se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de Delfina Pastorino de Mariño, donde dice nacida el: "9 de mayo de 1912", debe decir: "9 de mayo de 1911". — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de los publicaciones. — Paysandú, junio 27 de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.

19) N$ 52.50 15|pub. 14083 Jl.7-v.jl.28.

20-Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Venta en remate público del inmueble propiedad de la Administración ubicado en la localidad de Progreso. Padrón 38, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, al mejor postor y con base de N$ 525.00.

El acto del remate se realizará en el lugar de su ubicación, calle Las Palmas y Florida (Progreso) el día sábado 2 de agosto de 1975 a la hora 15, actuando como rematador el señor Mario Sagrera, Matrícula N.o 774.

El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y el saldo del precio de oferta conjuntamente con los gastos de escritura, que son de cargo del comprador, deberán efectivarse dentro del plazo de sesenta días de la fecha de la subasta.

Serán de cargo del comprador la Comisión del rematador e impuestos V.A. 3.74 o|o e Impuesto Departamental 3 o|o que deberá abonar en el acto del remate.

Los títulos relativos al bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 — Gerencia Administrativa.

20) (C.C.) 3|pub. 32472 Jl.7-v.jl.9

JUAN ANTONIO CURBELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

En autos: Banco de Previsión Social c. EMPRESA O.M.S.A. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 297, año 1969), se hace saber que el día viernes 25 de julio de 1975 a la hora 14 y 30, y días subsiguientes hasta el domingo 27 y en el lugar del depósito Judicial, calle Sarandí entre Giménez y Florida (ex local de OMSA), el martillero señor Juan Antonio Curbelo asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles y útiles, recuestos y herramientas que fueron inventariadas en estos autos. Asimismo se procederá al remate en las mismas condiciones del ómnibus Bedford K 34-510 ... rueda con cubiertas medio ... tasado en $ 450.000.00; 1 ómnibus Chevrolet K 34-... ruedas con cubiertas lisas y 2 discos de repuesto, tasado en $ 350.000.00; 1 ómnibus Bedford K 34-509 motor desarmado e incompleto, ... rueda con cubiertas lisas tasado en $ 250.000.00; 1 ómnibus K 34.514 Chevrolet, con 1 rueda motor incompleto tasado en $ 300.000.00; 1 ómnibus K 34.515, motor incompleto, ruedas y discos de repuesto tasado en $ 250.000.00; 1 chasis con carrocería, N.o ..., motor incompleto 1 rueda y disco de repuesto tasado en $ 180.000.00; chasis con carrocería en reconstrucción, motor desarmado e incompleto, tasado en $ 120.000.00. Comisión e impuestos de ley de cargo de los compradores. Se ha habilitado la Feria Judicial a efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate — Mercedes, 20 de junio de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 98.000 10|pub. 13856 Jul. 1.o-v.jul.14.

ROBERTO S. WILSON
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en los autos caratulados "Faysa Sociedad Anónima contra MARTEL S. A." (F. C. 736|974) Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el día 25 de julio de 1975 a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1323 el martillero Sr. Roberto S. Wilson asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, Paraje Bella Vista empadronado con el N.o 56.413 producto de la fusión de los padrones Nros. 56.413 y 97.957 el que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de 5 de julio de 1957, inscripto con el N.o 17.730 en la Dirección General de Catastro se compone de una superficie de 1.221 metro, 85 decímetros que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil distante el punto mas próximo 11 metros 82 centímetros, de la Rambla Baltasar Brum por donde sus puertas entre están señaladas con los números 824 y 928 61 metros 5 centímetros al Noreste con padrón 97.957 a Sur quebrada de dos segmentos orientado de Sur a Sur Oeste la primera de 7 metros ... centímetros lindando con el padrón N.o 169.948 y la segunda de 13 metros 38 centímetro lindando con la alineación de Bulevar Artigas, y al Sur Oeste 54 metros 35 centímetros con inmueble que a la fecha de mensura era de María del Rosario Gastambide y una parcela contigua al bien descripto que se interpone entre el mismo y la alineación del Bulevar Artigas, la que según carpeta catastral N.o 29345 ha sido incorporada al padrón N.o 56.413 correspondiendo al padrón N.o 169.948 la que según plano del Agrimensor Walter De León Cáceres, de diciembre de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 26.444 el día 13 del mismo mes y año se compone de una superficie de 13 metros 24 decímetros que se deslindan así: 7 metros 92 centímetros de frente al Sur al Bulevar Artigas entre Gil y la Vía Férrea 3 metros 75 centímetros al Nor Este lindando con propiedad Municipal padrón N.o 56.407 y 7 metros 4 centímetros al Nor Oeste con parte de padrón número 56.413

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la misma el 25 o|o de su oferta.

B) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados y gastos del adquirente en la respectiva escritura de traslación de dominio y la comisión del rematador.

C) Los títulos y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523 Piso 5. — Montevideo, junio 27 de 1975. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones — Luis M. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 262.50 15|pub 14007 Jl.3-v.jl.24.

FLORIDA

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES ACEVEDO. Juicio Ejecutivo. (C. 1193|970), se hace saber que el día 24 de julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado — Independencia 737 — el martillero Héctor Cambiasso, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 360.000, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Chacras de Florida, la Sección Judicial, empadronada con el N.o 7281 compuesta según plano de una hectárea 4757 metros 62 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o y serán de su cargo los gastos de escrituración comisión del rematador (2 o|o) e impuestos municipales. b) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en

la Oficina Actuario. c) Que a los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial. — Florida junio 5 de 1975 — Teresita Etchevers de Taranto, Actuaria Adjunta
20) $ 64.000 10|pub. 13286 Jn.23.-v.jl.11.

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado dictada en autos "De León de Delgado Abigail contra PAOLI CATTANEO OSCAR NATALIO y otro. Juicio Ejecutivo" (F. 341-872) se hace saber que el próximo 25 de julio del corriente, N.o 5 en el local de la calle 18 de Julio N.o 1089 de Maldonado se procederá por intermedio del martillero Adalberto Silvera a remate con la base de las 2/3 partes de su valor de tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: máquina de sumar eléctrica marca "Conzul N.o 1130139; 1 balanza marca "Precisa de 2 kilos número 2649 y 1 máquina para hacer tallarines con motor eléctrico N.o 25 R M 0802. Fuerza motor 2 HP con valor de tasación de $ 100.000, $ 150.000 y $ 850.000 respectivamente.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 3 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el Feriado Menor. — Maldonado, junio 2 de 1975. — Roberto Borges, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 10|pub. 13961 Jl.2.-v.jl.15.

PAYSANDU

CARLOS M VANZINI

Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: Roberto Graniero contra ALBERTO RAITERI. Intimación. Hoy Juicio Ejecutivo (Libr. XII Folio 93, N.o 920), se hace saber: Que el día 27 de julio de 1975, a las nueve horas en el local de la calle Leandro Gómez N.o 1225, el martillero Carlos M. Vanzini asistido del Alguacil ad-hoc, sacará a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones una camioneta marca "Crosmóbile", modelo 1951, muebles ropas y demás efectos, pertenecientes al extinto don Alberto Raiteri, inventariados en los autos referidos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada la misma.

II) Que serán de su cargo el impuesto Municipal, comisión del rematador y demás gastos que se originen.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que a esos efectos se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Paysandú, junio 30 de 1975. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez de Paz.
20) N$ 63 00 10|pub. 14086 Jl.7-v.jl.21.

ELBIO M. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 12.a Sección

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección de Paysandú dictada en autos: "Denuncia hallazgo de un velero" (L.o IV F.o 90 N.o 203) se hace saber que el día 24 de julio p.v. a las 15 y 30 horas en el Club Remeros Paysandú el martillero Elbio M. Fernández asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 700.000 de un velero de 6 m. de eslora, 2.15 m. de manga y 0.70 m. de puntal.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al finalizar el remate el 50 o|o del precio; el 2 o|o de impuesto municipal y el 10.78 o|o incluído I.V.A. de comisión al rematador; II) Que el saldo (50 o|o) del precio deberá consignarse a los treinta días del remate; y III) Que los antecedentes del bien a rematar están en el Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial a efectos de esta publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1975. — María Celia Barnech, Juez de Paz.

20) N$ 56.00 10|pub. 14126 Jl.8-v.jl.22.

22 Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ALFEL LIMITADA

Socios: FERNANDO ALFREDO MIGUEZ VANETTI y ALAIN GEORGES IVES ARNOUX BLANC.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Fabricación industrialización, comercialización distribución importación y exportación de aerosoles productos químicos y cerrado y envase especialmente en los ramos de perfumería insecticidas, desodorantes de ambientes y productos de limpieza e higiene en general.
Capital: $ 1.500.000 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Socios en forma indistinta.
Contrato: 11 de abril de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 194 F.o 875 L.o 2 de Contratos.
22) $ 68.000 10|pub. 13509 Jn.26-v.jl.9.

AGRECOR S.R.L.

Contrato: 1 de abril de 1975.
Inscripción: N.o 257 F.o 896 Libro 1.
Socios: DANIEL AGRESTA, EDUARDO GRESTA y JUAN ALBERTO CORBELLINI.
Capital: $ 2.700.000.
Objeto: Fábrica de calzados, carteras y cintos, etc.
Plazo: años.
Administración: J.A. Corbellini con uno de los otros indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13562 Jn.26-v.jl.9.

DEVOTO HERMANOS LTDA.

Contrato: Documento privado 10 junio 1975.
Socios: LUIS ALBERTO, WALTER, HECTOR CESAR y NELSON DEVOTO GORLA.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales vinculadas al mercado productos alimenticios, representaciones negocios mobiliarios e inmobiliarios.
Capital: 50:000.000.
Plazo: 30 años.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Av. Gral. Paz 1404, Montevideo
Registro: N.o 327 F.o 1145 L.o 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13557 Jn.26-v.jl.9.

PANIFICACION ARTIGAS LTDA.

Contrato: 20 marzo 1975
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 9 al F.o 34 el 10 de abril de 1975.
Socios: PASCUAL VIETTRO CAVALLO y EDISON SCHUBERT VIETTRO ROUX.
Plazo: Un año prorrogándose.
Domicilio: Salto.
Objeto: Industrialización y venta de productos derivados de la harina, panificación, fideos, facturas galletas.
Capital: $ 400.000 aportados por mitades.
Administración: Pascual Viettro Cavallo.
22) $ 51.000 10|pub. 13496 Jn.26-v.jl.9.

MAUDAN LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 256 folio 896 del Libro N.o 1 Contratos.
Socios: DOMINGO MARASCO FERRARELLI y EMILIA ROCCA MARENCO.
Capital: $ 9.000.000 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de confecciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13235 Jun 26-v jul.9.

MARVI LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1975.
Inscripción: el 17 de junio de 1975 con el número 409 al folio 1439 del libro 1.o de Contratos.
Socios: JORGE JAFALIAN KIRGIAN e INES SEKMEZIAN ATCHABAKIAN.
Objeto: Distribución y comercialización de artículos cuero y afines.
Capital: $ 2:000.000 por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13555 Jn.26-v.jl.9.

SALVADOR ALBORNOZ-JOSE LUIS VELO LIMITADA

Contrato: 3 junio 1975.
Inscripto: N.o 388 folio 1335 libro 1.
Socios: SALVADOR ALBORNOZ y JOSE LUIS VELO.
Objeto: Compra, venta, distribución, producción alimenticios, exportación, importación.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: 500.000 por mitades.
Administración: Indistinta. Ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13545 Jn.26-v.jl.9.

GIUCOR LTDA.

Contrato: 26 mayo de 1975.
Inscripción: N.o 386 F.o 1349 Libro 1.
Socios: JUAN ALBERTO CORBELLINI y RAUL BARTOLOME GIURIA.
Capital: $ 10.000.000.
Objeto: Fábrica de tacos para calzados.
Plazo: 10 años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 13561 Jn.26-v.jl.9.

CIBU LTDA.

El 1.o de junio de 1975 inscripto en Registro Público y General de Comercio con el número 414 al folio 1459 del libro 1, constituímos una Sociedad de Resp. Ltda.
Denominación: Compañía Importadora Brasil-Uruguay Limitada (CIBU LTDA.) para importaciones y exportaciones en general.
Domicilio: Luis A. de Herrera 2016 Apto. 101.
Administración y representación ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 5.000.000.
Socios: PANAGIOTIS ANGELAKOS: 80 o|o e INES BOVE de DIAZ 20 o|o.
22) $ 51.000 10|pub. 13911 Jl 7-v.jl.21.

BAYARRES - FERREIRA LTDA.

Constituida el 6|5|975 inscripta en Registro Público de Comercio N.o 349. F.o 1225. L.o 2 el 7|6|75.
Razón social: Bayarres-Ferreira Ltda.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Socios: I) CARLOS SALVADOR BAYARRES GUTIERREZ y II) HORACIO LUIS FERREIRA BRAGA.
Domicilio Montevideo.
Administrador: ambos socios indistintamente.
Objeto: Filmación, rodaje, adaptación películas para cine televisión, cortos publicitarios, documentales largometrajes y prensa filmada.
22) N$ 51.00 10|pub. 14073 Jl.7-v.jl.21.

IRAINDUR LTDA.

Contrato: 29 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 353 al folio 1243 del libro número 2 de contratos
Socios: Julio César Mazini Hontu, Héctor Wilfredo Sala Lauz, Roque Carlos Alberti De Los Santos, Vicente Figliolio Sgroi, César Vicente Laveglia González Mario Gerónimo Alvarez Mazini Victorino Ovidio Alvarez Martínez, Jorge Antos Cabrnoonova, Ademar Pedro Hernández Furtado Lauro Aníbal Allio Gonet, Constancio Octavio Sosa Marrero, Walter Casas Piria.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transporte de productos agropecuarios y afines.
Capital: $ 2:400.000 aportados por partes iguales
Plazo: cinco años prorrogable.
Administración: Julio César Mazini Hontu, Héctor Sala Lauz y Vicente Figliolio Sosa; actuando dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. O todos los socios actuando conjuntamente.
22) N$ 102.00 10|pub. 14076 Jl.7-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESP. LTDA. SANTA ROSA DE ROLON LIMITADA

Contrato: Mayo 29, 1975.
Inscripción: N.o 403 F.o 1413 L.o 1.o.
Socios: BERTHA ISABEL CASAMAYOU de DURAN, VICTORIA MARIA JACKSON CASAMAYOU y JUAN ALBERTO STRAUCH.
Objeto: Actividades agropecuarias.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 30.000.000.
Administrador: Juan Alberto Strauch.
22) $ 34.000 10|pub. 13747 Jn.30-v.jl.11.

PAPELES LIMITADA

Contrato: 6 junio 1975. Registro Comercio Montevideo 10 junio 1975 N.o 321 F.o 1122 L.o 2 de Contratos.
Socios: DANIEL VILA BARBOZA y ROBERTO COZZANO BRUN.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Fabricación y comercialización de papel.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
22) $ 34.000 10|pub. 13712 Jn.30-v.jl.11.

AUTOMOTORA ALEMANA LTDA.

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1975.
Socios: JOSE LUIS GONZALEZ VILARELLE, MANUEL BERNARDO GONZALEZ VILARELLE y SHIRLEY SILVA LIZARDO.
Objeto: Taller de reparación de automotores, compra, venta de vehículos importación y exportación de materias primas en general, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital y aportes: $ 2:000.000 José Luis González $ 700.000 Manuel Bernardo González $ Shirley Silva Lizardo $ 600.000 cada uno.

Administración: José Luis González y/o dos cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 326 al F.o 1139 del Libro N.o 1 de Contratos el 11 de junio de 1975.
22) $ 85.000 10|pub. 13720 Jn.30-v.jl.11.

CPE CONSTRUCTORA PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 8 de abril de 1975 Registrado con el N.o 349 al F.o 1223 del Libro 1.
Capital: $ 3:100.000 por partes iguales.
Socios: JOSE ENRIQUE SIVORI PISANI, CARLOS GUILLERMO de PEREZ HANKIN, JUAN CARLOS VIVO BALDO.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Promoción y construcción de viviendas y edificios importación, exportación, elaboración, comercialización de bienes y objetos relacionados con la construcción, adquisición, división, gravámen desmembramiento de dominio, arrendamiento y enajenación de inmuebles y todo lo anexo o afín a estos ramos.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos bienales.
22) $ 85.000 10|pub. 13711 Jn.30-v.jl.11.

ALBERTO CAMPIONI E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA

Contrato privado del 22 de abril de 1975, inscripto 23 de junio de 1975, N.o 44, folio 177, Tomo VII Sec. Contratos Reg Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de S. José.
Socios: FELIPE ALBERTO CAMPIONI FERRI, NELLY BEATRIZ, ALBERTO y ADOLFO CAMPIONI ZIEGLER.
Objeto: servicio de fletes y acarreos en la República, y desde o hacia el extranjero, comercialización de maderas, repuestos y accesorios de automotores, máquinas y herramientas.
Capital: $ 15.000.000 (quince millones de pesos (N $ 15.000) totalmente integrado y por partes iguales.
Administración: Felipe A. Campioni; uso de la firma social: el socio administrador y otro de los socios.
Plazo: 5 años, desde 1.o de enero de 1975, prorrogable automáticamente por quinquenios.
Domicilio: La Boyada, 5.a Sección de San José.
22) $ 102.000 10|pub. 13801 Jn.30.-v.jl.11.

ELECTRO INDUSTRIAL S.R.L.

21 agosto 1967 REINALDO ROSELLO y LEOPOLDO GELBER cedieron cuotas sociales a Mario Gelber y José Pedro Scopelli y 16 noviembre 1970 Leopoldo y Mario Gelber y José Pedro Scopelli cedieron todas las cuotas a Saúl Zamit y Mario Campos.
Registro General de Comercio 13 de junio 1975, N.os 401 y 402 Libro N.o 1 Contratos.
22) $ 51.000 10|pub. 13715 Jn 30.-v.jl.11.

AUTOMOTORA COLONIAL LIMITADA

Contrato. 9 de mayo de 1975. Inscripto Registro Público de Comercio de Colonia, N.o 20. del F.o 105 al F.o 108 del Tomo año 1975.
Socios: JORGE ATILIO DE VEGA ALVES y MARTIN AMILCAR VALVERDE TOLOSA.
Objeto: Compra, venta, permuta, etc., de vehículos automotores.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000. aportado por mitades
Administración: indistinta.
Domicilio: Rosario.
22) $ [illegible].000 10|pub. 13846 Jul.1.o-v.jul.14.

FABIO PUENTES CHIESA y Cía. Ltda.

Razón social: Fabio Puentes Chiesa y Compañía Limitada.
Contrato: 9 de marzo de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 12, F.o 34 al 37; 13 mayo 1975.
Objeto: comercialización de bienes y servicios en los ramos automotriz, repuestos y accesorios, combustibles, electrónica, veterinaria, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios de maquinaria agrícola, y demás cuya comercialización y/o industrialización se considere conveniente; compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones.
Domicilio: Tacuarembó
Socios: CELIAR RAFAEL PUENTES ORTIZ y FABIO LAZARO PUENTES CHIESA
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 2:000.000. aportado por pares iguales.
Plazo: años, prorrogable automáticamente.
22) $ 102.000 10|pub 13839 Jul.1.o.-v.jul 14.

TAVACUE LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1975.
Registro Comercio: N.o 341, F.o 1196 Libro N.o 2 de Contratos el 18 de Junio de 1975.
Socios: MABEL HOPENHAYM de TANCO, NANCY BACCINO de CURBELO y CARLOS VAZ.
Objeto: Exportación, importación y anexos.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 1.000.000.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13838 Jl.1.o-v.jl.14.

INDUSTRIAS BOXER LTDA.

Contrato: 1.o junio 1975.
Registro N.o 413 F.o 1455 L.o 1.
Socios: JACQUES BOURGEOIS, RUBEN EDUARDO DIAZ y ROBERT GIBERT.
Capital: 5.000.000.
Administración: Los socios.
Representación: Ruben Díaz y otro socio.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: Fabricación líquidos de frenos, importación. exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13816 Jl.1.o-v.jl.14.

BIMBI LTDA.

Contrato: 1.o junio 1975.
Registro: N.o 412 F.o 1450 L.o 1.
Socios: SADH RUBEN MESA GIL e IRENE BERRUTI.
Capital: $ 4.000.000.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Confecciones boutique, importación. exportación.
22) $ 34.000 10|pub. 13815 Jl.1.o.-v.jl.14.

JUMOR LIMITADA

Contrato: 27 de enero de 1975.
Inscripción: N.o 105. F.o 356, Lib 1.
Socios: JULIO MOREIRA, NURY R. COIROLO y JUAN P. COIROLO.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Taller Mecánico y Estampado de Chapa e Importación.
Plazo: 20 años.
Administración: Julio Moreira.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13863 Jul.1.o.-v.jul.14.

CENTRO DE ESTUDIOS CEAC DEL URUGUAY LIMITADA

FRANCISCO ALEBRANDO BARTELLONE ALVAREZ, cedió todas sus cuotas a Walter Francisco Perdomo Medina y Ulises Saúl Pivel Devoto por partes iguales.
Contrato: 20 de junio de 1975, inscripto el 23 de junio de 1975 con N.o 359, F.o 1.264, L.o 2 de Contratos.
Administración: continúa Walter Francisco Perdomo Medina.
Domicilio: Montevideo, Buenos Aires 479.
22) $ 51.000 10|pub. 13866 Jul.1.o.-v.jul.14.

TALLER MECANICO DOS SANTOS LTDA

Contrato: 21 febrero de 1975.
Registro Comercio: N.o 109. F.o 381 L.o 2, 20 de marzo 1975.
Socios: SILVANO dos SANTOS ROBLE y SILVANO dos SANTOS BUKOVCHAK
Capital: $ 160.000. Mecánica.
Administración: dos Santos Roble.
Montevideo. — 2 años, prorrogable.
22) $ 34.000 10|pub 13880 Jul 1.o-v.jul.14.

MORENO Y OTONDO LTDA.

Contrato: 31|V|1975
Inscripto: N.o 16, Folios 48 a 51.
Socios: ORIBE MORENO MACHADO e HIPOLITO OTONDO PEREIRA.
Capital: $ 300.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por 2 años cada una.
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Intermediación en compraventa de bienes y consignaciones en general.
Administración: Ambos socios. actuando conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13840. Jul.1.o-v.jul.14.

BRUNO TORRINI S.R.L.

Contrato: Junio 3 de 1975.
Registro: Montevideo. junio 9 de 1975, N.o 383 Libro 1.
Socios: BRUNO y BIANCA TORRINI.
Capital: $ 4:000.000.
Administración: Bruno Torrini; eventualmente Bianca Torrini.
Objeto: Confecciones, ventas, importación y exportación.
Plazo: 21 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 13510 Jul.1.o.-v.jul.14.

MONTERREY S.R.L.

Contrato: 2 junio 1975.
Socios DINA SZWARCBERG y MIRTHA RISSO.
Objeto: Impresión.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 400.000.
Registro: N.o 348. F.o 1222, Libro 2.
22) $ 34.000 10|pub. 13895 Jl 2-v.jl.15.

ZETA LIMITADA

Contrato: 30 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: 23 de junio de 1975 con el N.o 366 al folio 1.290, libro 2.
Socios: ANDRES ZELEM y ANGELA E. ZELEM DE BARROS.
Administración: los mismos indistintamente y Juan Andres Zelem y Amilcar C. Barros conjuntamente.
Capital: $ 10:000.000.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Objeto: toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13894 Jl 2.-v.jl.15.

RODELIA LIMITADA

Constituida por documento privado del 11 de marzo de 1975. Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 213, folio 748 Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: RODOLFO CARLOS NERLETTI y DELIA VALDES.
Objeto: Empresa de Transporte de carga y pasajeros.
Domicilio: Millán 4587.
Capital: 2:000.000.00 por partes iguales.
Administración: cualquier socio indistintamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13938 Jul.2-v.jul.15.

WIKI-TUR URUGUAY S.R.L.

Socios: JORGE BASIN y LEDO SILVA FRETES.
Domicilio: Montevideo Avda. 18 de Julio 1044. Local 112 (subsuelo).
Capital: $ 1:000.000.
Administración: cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Servicios e Intermediación inmobiliaria, viajes, hotelería, turismo, etc.
Contrato: 19 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: N.o 345 F.o 1211 Libro 2.
22) $ 51.000 10|pub. 13963 Jul.2-v.jul.15.

HERMINIA DIAZ S.R.L.

Contrato privado 15 mayo 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio número 407 Folio 1.430 Libro 1 de Contratos.
Socios: HERMINIA DIAZ de NEDOV, OVIDIO y MANUEL DIAZ LLANO, IRMA ARREDONDO DE LOPEZ, ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Capital: $ 1:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización ramo alimentación.
Plazo: dos años.
Administración: dos socios conjuntamente.
22) $ 51.000 10|pub. 13953 Jul.2-v.jul.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS DE COLONIA Ltda.

Contrato: 17 marzo 1975.
Registro: N.o 304 F.o 1.064 L. 2.
Socios: NORBERTO COSTABEL, HILDA SOFIA HIDOYAGA.
Objeto: Industria química, fabricación, elaboración y envasados químicos y derivados, exportaciones e importaciones.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: $ 1:000.000 por partes iguales.
Administrador: Norberto Costabel.
Domicilio: Rivera 2024 Esc. 6, Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13944 Jul.2-v.jul.15.

TULIPAN LIMITADA

Contrato: 16 de junio de 1975.
Inscripción: N.o 364 al folio 1.281 del Libro 2.o de Contratos.
Socios: RODOLFO RAMOS MANGIA y MIGUEL ANGEL POLIAK LIMBER.
Objeto: fábrica de camisas y ropa interior y otros.
Capital: Ochenta millones de pesos por mitades.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Rincón 684, Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 13943 Jul.2-v.jul.15.

CARDOS S.R.L.

Contrato: 10 junio 1975.
Inscripto N.o 428. F.o 1506 v. L.o 1.
Socios: ENRIQUE MANTERO 50 o|o, RICARDO SANGUINETTI 50 o|o.
Capital: N$ 10.000.
Objeto: Compraventa, consignación, enajenación, artículos hogar, bazar, menage, ferretería, madera, metales, producción, agropecuaria, barraca, importación, exportación, industrialización materia prima, asesoramiento empresas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 51 10|pub. 13983 Jl.3-v.jl.16.

LABORATORIO CLINICO ALCION LIMITADA

Constituido por contrato privado el 10 de marzo 1975, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 206, folio 710, libro 1.
Socios: RICARDO CASTIGLIONI, CARLOS MARIA RIVAS, FELIPE SCHELOTTO, SILVIA DA LUZ de PEREYRA, JULIO CESAR BLANCO MAZZARA, DANIEL FERNANDO LILLO, JOSE CARLOS RUSSI, JUAN CECILIO LOPEZ, PABLO ANTONIO GIORDANO, NELSON JULIO REISSENWEBER, CARLOS

RAMON [illegible] ROBERTO AUGUSTO BONADA.
Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos.
Plazo: años prorrogables.
Capital: $ 3.500.000, integrados: $ 30.000 cada uno en efectivo; y aportado en especie por Castiglioni: $ 343.000; Schelotto y Rivas: pesos 290.000 cada uno; Da Luz: $ 146.000; Blanco: $ 880.000; Lillo: $ 190.000 Russi: $ 156.002 y López y Giordano $ 170.000 cada uno.
Administración: ejercida por Comisión Administradora integrada actualmente por los socios, Blanco López y Russi: debiendo firmar dos de ellos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 119.900 10|pub. 13721 Jl.3-v.jl.16

COLAF S.R.L.
Contrato. 26|5|75 Reg. Com. N.o 324 F.o 1130 L.o 2. SALOMON LAKIEROVICH y LUIS ALBERTO COMESAÑA.
Capital: $ 1.000.000 partes iguales.
Plazo 1 año prorrogable
Objeto: Industrialización y comercialización productos químicos.
Domicilio: Montevideo
Administración: Salomón Lakierovich.
22) N$ 34 10|pub. 13978 Jl.3-v.jl.16.

DIVEN S.R.L.
Contrato: 31 de enero de 1975.
Socios: JUAN JOSE MACHADO VOLPE y JORGE LUIS MENENDEZ PUJOL.
Administración. Juan José Machado.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: 3 de Octubre 2791, Montevideo.
Objeto: Representaciones en general, comercialización de mercaderías propias y de terceros etc.
Inscripta en el Registro P. de Comercio el 16 de junio de 1975 con el N.o 332 al folio 1167 del libro N.o de Contratos.
22) N$ 51 10|pub. 13976 Jl.3-v.jl.16.

UNIFEL LTDA.
Contrato: 6 de febrero de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 138, F.o 474. L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: FERNANDO NORRIS GUTIERREZ PARADOSSI, JORGE EDUARDO SAN ROMAN DE LEON y GUSTAVO ALBERTO MEYRAN SANTA MARIA.
Capital: $ 3:000.000.
Objeto principal: Fabricación y comercialización de productos químicos.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Administración: Todos los socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 51 10|pub. 13972 Jl.3-v.jl.16.

LEBLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída 12 marzo 1975, retrotraída al 18 noviembre 1974 inscripta en Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1975 N.o 178 L. 1.
Socios y administración conjunta: Vicente Moreira Brañas y Eduardo Neber Galipolo Aguilar.
Capital: $ 2:000.000 cuotas de $ 1.000 aportado 50 o|o c|u.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Objeto: Fabricación de pan, bizcochos, galletas, masas, confituras y afines, compra venta y distribución de esos productos y de fiambres, productos lácteos, bebidas embotelladas y todo lo afín y anexo a ramos de panadería, confitería, galletería, fiambrería, lechería, bebestibles, comestibles.
Domicilio: India Muerta 3964.
22) N$ 85 10|pub. 13973 Jl.3-v.jl.16.

MAPELL LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
1.o Cedente: Mapell S. A.
Cesionarios. Lorenzo Buquet Carbonell y Alberto Díaz Sapin.
Documento suscrito el 14 de abril de 1967.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1967 con el N.o 155 a folio 381 del libro N.o 2 de Contratos.
2.o Cedente: Alfredo Pellicer Tournier.
Cesionario: Osvaldo Hugo Perelli Spatakis.
Amplíase el capital hasta un millón doscientos mil pesos.
Documento suscrito el 30 de diciembre de 1970.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 126 a folio 457 del libro N.o 1 de Contratos.
3.o Cedente: Sebastián Buquet.
Cesionarios: Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell, Osvaldo Hugo Perelli Spatakis.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el N.o 127 a folio 460 de libro N.o 1 de Contratos.
4.o Capital. Fernando Sardina Viñuela, Alfredo Pellicer Tournier, Alberto Díaz Sapin, Lorenzo Buquet Carbonell Osvaldo Hugo Perelli Spatakis $ 240.000 cada uno.
Plazo: 10 años subdividido en plazos de 2 años prorrogables
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Documento suscrito el 28 de febrero de 1974
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1974 con el número 127 a folio 460 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 214.000 10|pub. 13713 Jl.3-v.jl.16.

ADMINISTRACIONES S.R.L.
Contrato: 22|5|74.
Inscripción N.o 303 F.o 1124, L.o 2.
Socios: FRANCISCO EDGARDO MORENTE y MYRIAM NELSA ROYON.
Capital: $ 1'000.000.
Concepto. Administración de propiedades.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 34.00 10|pub. 14061 Jl.4-v.jl.17.

MASTRANGELO y CIA. LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por Juan Pedro Mastrángelo Roba, Augusto Flavio Caldeiro Martínez, Digran Malsián Vaneskahian.
Nombre: Barracón Limitada.
Razón social: Mastrángelo y Cía. Ltda.
Domicilio: 18 de Julio 1474.
Objeto: Construcción en general.
Capital: $ 9.000.000 integrado $ 4.500.000.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente. Ganancias y pérdidas por partes iguales.
Duración: 5 años a contar del 17 de junio.
Escritura: 17 junio 1975 Esc. Fernando Miranda.
Inscripta: N.o 360 F.o 1269 L.o 2.
22) N$ 68.00 10|pub. 14022 Jl.4-v.jl.17.

ESTACION Y GARAGE FLORIDA LIMITADA
Contrato: 6 de junio de 1975 inscripto el 16 de junio de 1975 con el N.o 331 al F.o 1164 del Libro N.o 2.
Socios: LEON LEMPERT BRANFELD y DORA SOFFER WACHSMAN.
Capital: $ 3.000.000 por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación y garage de vehículos.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 51.00 10|pub. 14028 Jl.4-v.jl.17.

CREIPAL S. A.
Contrato privado del 3 de junio de 1975.
Registro Público y General de Comercio número 410, al folio 1.444 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: FERNANDO SILVERA GOULART, ROBERTO BOLIVAR ROJO IRIGARAY, MANUEL ANTONIO BARAZA MANRUBIA HECTOR ARMANDO GONZALEZ GRASSO, CARLOS ALBERTO SILVERA GOULART, JOSE EDSON GOBBI OTTO y JOSE ANTONIO SILVERA GOULART
Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, y comercio en general con todo tipo de bienes.
Capital: $ 7:000.000.
Aporte: Fernando Silvera Goulart $ 2:600.000. Roberto Bolívar Rojo Irigaray, $ 1:200.000; Manuel Antonio Baraza $ 1:000.000; Armando González Grasso $ 700.000; Carlos Alberto Silvera Goulart. $ 700.000; José Edson Gobbi Otto, $ 400.000; José Antonio Silvera Goulart, $ 400.000.
Administración: Realizada por el Directorio.
Representación jurídica: Presidente del Directorio con cualquier otro Director actuando conjuntamente.
Plazo: 25 años prorrogados automáticamente por períodos de 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 119 000 10|pub. 13817 Jl.4-v.jl.17.

CANAPA Y PERILLI LIMITADA
Contrato: 26 junio 1985.
Registro Comercio N.o 436 F.o 1527 L.o 1.
Socios: LORENZO PERILLI y FERNANDO ANIBAL CANAPA.
Capital: N$ 2.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Comercialización y consignación de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios indistintamente.
22) N$ 34.00 10|pub. 14134 Jl.8-v.jl.22.

PEDRO Z. DIAZ e HIJO LIMITADA
Contrato del 6 de junio de 1975 inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado el 18 de junio de 1975 con el N.o 42 del F.o 165 del L.o 168 del Tomo N.o 14.
Objeto: Remates-ferias ganaderas en locales ferias; liquidaciones de haciendas y remates en general y negocios de frutos del país.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
Domicilio: Ituzaingó 1066 San Carlos (Dpto Maldonado).
Capital: $ 500.000 por partes iguales, totalmente integrado.
Socios: PEDRO ZENON DIAZ GUADALUPE y JUNIO OLMEDO DIAZ GUADALUPE.
Administrador: Junio Olmedo Díaz Guadalupe.
Razón social: "Pedro Z. Díaz e Hijo Limitada".
22) N$ 35.00 10|pub. 14132 Jl.21-v.ag.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Constituída por documento privado de 1.o de enero de 1975.
Inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 62, folio 197-199, Libro de Contratos.
Nombre: Delpran Ltda.
Socios: JORGE DE LEON VILLALBA, FELIX FELICIANO PRANDI.
Objeto: fabricación y venta de guitarras y artículos musicales y carpintería en general.
Capital: N$ 500, aportados por partes iguales.
Administración: los dos socios en conjunto o separadamente.
Plazo: dos años prorrogables automática e indefinidamente por períodos de un año.
Domicilio: Santa Lucía, Departamento de Canelones.
22) N$ 68.00 10|pub. 14171 Jl.8-v.jl.22.

DUEMAS LIMITADA
Contrato: 20|6|1795. Inscripto Registro Comercio N.o 435, F. 1530. L. 1 de Contratos, 27 de junio de 1975.
Capital: nuevos pesos 2.000.
Socios y aportes: ISAAC DUEÑAS ABULAFIA y RAMON BASLIAH ISRAEL nuevos pesos 1.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación
Administración: ambos.
22) N$ 34.00 10|pub. 14154 Jl.8.-v.jl.22.

MACONDO LTDA.
Fecha del contrato social: 1.o de marzo de 1975.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 169 al folio 590 del libro número 2 de Contratos.
Capital social: $ 500.000.
Socios: PRIMAVERA IRALDE de DOTTA, WASHINGTON CASTILLO y OSCAR CABRERA.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Objeto: artículos escolares, librería, juguetería, bazar y ferretería.
Administración: conjunta o separadamente por cualquiera de los socios.
Domicilio: 8 de Octubre 3412.
22) N$ 68.00 10|pub. 14165 Jl.8.-v.jl.22.

ELECTRONICA CORDON LTDA.
Contrato: 5 de febrero de 1975.
Inscripción: N.o 132, Folio 449, Libro N.o 1 de Contratos.
Denominación: "Electrónica Cordón Ltda.".
Socios: JOSE y PIERO ROPPA TORCHIA.
Capital: $ 10.000.000 (N$ 10.000), 75 o|o José Roppa y 25 o|o Piero.
Objeto: Compraventa, reparación, industrialización, importación, de artículos para el hogar y repuestos.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los dos socios indistintamente. Para enajenar o gravar bienes inmuebles, o el activo fijo o establecimiento comercial, ambos de común acuerdo
22) N$ 68 00 10|pub. 14170 Jl.8-v.jl.22.

23-Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141.837 — Montevideo 18 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Ferramentas Belzer do Brasil S.A.I.C (Brasil) solicita marca: BELZER ITM clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 13644 Jn 27-v jl.10.

ACTA N.o 141.897. — Montevideo junio 24 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca FLAVOMYCIN HOECHST clase 3 y 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13596 Jn.27 v.jl.10.

ACTA N.o 141.949. — Montevideo julio 1 de 1975. — Erna Steemur por Laboratorio Bomé S.A. (Uruguay) solicita marca FENIPICR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14015 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 147.874 — Montevideo, junio 23 de 1975. — Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: TRIVELLI, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 17.000 10|pub. 13806 Jn.30.-v jl.11.

ACTA N.o 147.875 — Montevideo junio 23 de 1975. — Enrique Tato por José Liberman (Argentina) solicita marca: NIVICO, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13807 Jn 30.-v.jl.11.

ACTA N.o 147.957. — Montevideo junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PEÑAROL, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13883 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.934. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltd. (Inglaterra) solicita marca: VETOPRIM clase 5. — La Dirección. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13884 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.873. — Montevideo junio 23 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Malaquías J. di Longo (Montevideo) solicita marca: LIDO, en clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13830 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 147.850. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Alejandro Labacé por Celso Sociedad Anónima (en formación), Montevideo solicita marca ...SO clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13550 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 2.132. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Enrique Tato por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca

cuando tu stephan's va contigo.

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13810 Jn.30-v.jl.11.

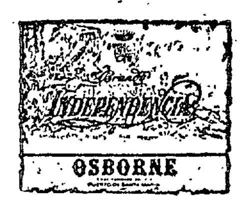
ACTA N.o 147.913. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca DUCAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13764 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 2.133. — Montevideo. junio 18 de 1975. — Enrique Tato por Abraham Dreifus (Uruguay) solicita marca

Donde quieras, cuando quieras, como quieras...
un stephan's va contigo.

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 13809 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.923. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca

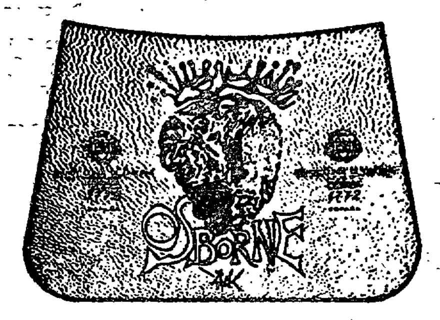


clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13771 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.917 — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España) solicita marca CONDE DE OSBORNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13768 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 148.036. — Montevideo julio 1.o de 1975. — Oscar Bacot por Homoearscum Gamelan (Montevideo), solicita marca GANIM clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14113 Jl.7-v jl.21.

ACTA N.o 147.922. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.000 10|pub. 13772 Jn.30.-v.jl.11.

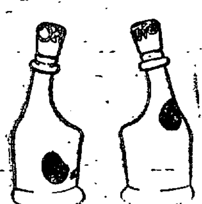
ACTA N.o 147.921. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13773 Jn.30-v.jl.11.

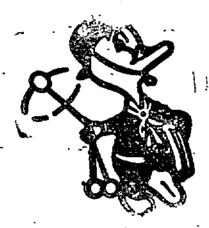
ACTA N.o 147.949 — Montevideo, junio 25 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Enrique Queirolo Varela. Montevideo, solicita marca VESOLAR, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 13731 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.920 — Montevideo junio 24 de 1975. — Erna Siegmund por Osborne y Compañía Sociedad Anónima (España) solicita marca



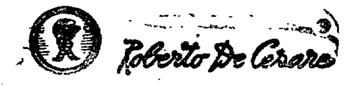
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13774 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.890. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por Viplastic Uruguay S.A. (Uruguay) solicita marca



clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 13594 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 2.136 — Montevideo. junio 23 de 1975. — Erna Siegmund por Roberto de Césare S.A. (Uruguay) solicita marca

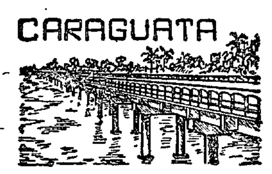


clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 51.000 10|pub. 13595 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.852 — Montevideo. junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTCFIX clases 6, 7, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13597 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 2.141. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Billy Fox por Wimpy International Limited (Inglaterra), solicita marca WIMPY clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 14110 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 14.838. — Montevideo, 18 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Juan A. Castro (Cerro Largo) solicita marca



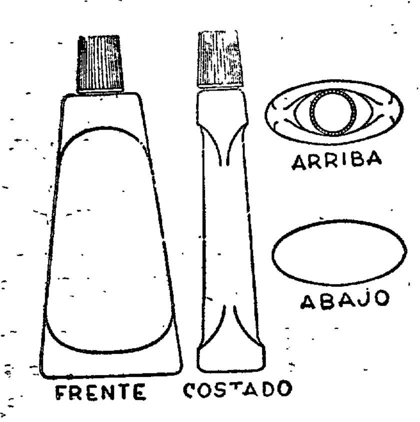
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10|pub. 13645 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 148.038 — Montevideo. julio 1.o de 1975. — Billy Fox por DAEMPA A|S. (Dinamarca) solicita marca



clases 8 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 14115 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.037. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Oscar Bacot por Algorta S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 119.00 10|pub. 14116 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.042. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca ARACYTIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14111 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.041. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca EMCDIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub 14112 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 2.139. — Montevideo, 1.o de julio de 1975. — Oscar Bacot por Wiki-Tur Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca WIKI-TUR URUGUAY S.R.L. clases 30 y 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 14114 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 148.070. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — Con esta fecha Marcelina Villabe de Perdomo (Uruguay) solicita la marca NUCLEAR clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14118 Jl.7-v.jl 21.

ACTA N.o 147.833. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Enrique Tato por Griet SAIC (Argentina) solicita marca: FIXINA clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13805 Jn.30.-v.jl.11.

ACTA N.o 14?.85?. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca GLUTOLIN clases ?, ? y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13598 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.860. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca ALCASIT clases 6, 7 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13599 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.865. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Olinkraft, Inc. (USA) solicita marca CANOAS clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13600 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 147.866. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Oscar Bacot por Pratt y Cía. S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca PLUVIUS clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13601 Jn.27-v.jl.10.

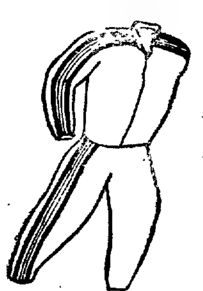
ACTA N.o 147.930. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bantex S. A., Montevideo, solicita marca: LICRONE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 13981 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.997. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: KARIBE clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14000 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.998. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Oscar Bacot por Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca: BATIAM, clases 1, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14001 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 148.025. — Montevideo, junio 30 de 1975. — Billy Fox por Joseph E. Seagram y Sons, Inc. (USA) solicita marca: EL CHARRO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub 14002 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.931. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Gana Ltda. (Uruguay) solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 102 10|pub. 13982 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.914. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca JAUNA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13.765 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 147.919. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca N.o 10 RF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13770 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.915. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca BAILEN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13766 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.916. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca PITMAN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13767 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.951. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Carlos Amorim (Montevideo), solicita marca KETAFRINT clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14030 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 142.367. — Montevideo 28 de diciembre de 197? — P. Dubourg por Jacobo Szyfer (Uruguay) solicita marca FENOFLEX clases ? y ?. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14031 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 147.952. — Montevideo, junio 25 de 1975. — P. Dubourg por Pablo Carvalho y Julio Comesaña (Montevideo), solicita marca SILEX clase 18. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14032 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.002. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca LACTEPRO clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14035 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.003. — Montevideo, 28 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTELAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14036 Jl.4-v.jl.17.

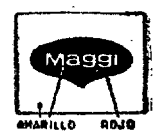
ACTA N.o 148.004. — Montevideo, 27 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca PROTEMILK clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14037 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.027. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita marca LACTOSUER clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14038 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.028. — Montevideo, 30 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROLAC clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 14039 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.029. — Montevideo, 30 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROMILK clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14040 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.001. — Montevideo, junio 27 de 1975. — Billy Fox por Produits Alimentaires S.A. (Suiza) solicita marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 14003 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 148.050. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Disgal S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 14014 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 148.030. — Montevideo, 30 de junio de 1975. — Manfredo Cikato por Resyplast Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca SUEROPRCT clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14041 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 147.976. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Jones y Cía. — Establissements Rica Lévy, Francia, solicita marca: RICA LEWISTON, clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub. 13828 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 14?.?50. — Montevideo, 25 de junio de 1975. — Con esta fecha Grandex S.A. (Uruguay) solicita marca

rotoia

de las clases 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.500 10|pub. 13872 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS N.os 147.896 y 2.137. — Montevideo, junio 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Dimension Weld (Uruguay) Ltda. (Uruguay) solicita marca SUBLIMADO, clases 4, 5 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 13954 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 147.958. — Montevideo, junio 26 de 1975. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca: PAYSANDU, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13852 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.955. — Montevideo, junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por Abal Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca: PREMIUM, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 13849 Jul.1.o.-v.jul.14.

ACTA N.o 147.956. — Montevideo junio 25 de 1975. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA) solicita marca: CENTROLYSE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13850 Jl.1.o.-v.jl.14.

ACTA N.o 147.918. — Montevideo, junio 24 de 1975. — Erna Siegmund, por Osborne & Compañía Sociedad Anónima, (España), solicita marca INDEPENDENCIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13769 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 147.852. — Montevideo junio 20 de 1975. — Erna Siegmund por Walter Hasson y Juan Antonio Tosi (Uruguay) solicita marca: 25 DE AGOSTO, Clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.100 10|pub 13476 Jun.30-v.jul.11.

ACTA N.o 2.135. — Montevideo 23 de junio de 1975. — Con esta fecha Enrique Tato por Pinturas Trivelli SRL (Uruguay) solicita marca: LA OCHAVA DEL COLOR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 13808 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 148.052. — Montevideo, julio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA) solicita marca

confetti

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 14136 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.066. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Nordisk Insulinlaboratorium, Dinamarca solicita marca

clase 5 ald. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 14137 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.687. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Wigo Representaciones Ltda. (Uruguay), solicita la marca VANSTAAL N.o 1 de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 14173 Jl.8-v.jl.22

ACTA N.o 148.067. — Montevideo, junio ? de 1975. — Jones y Cía. S. A. - Vital Scsa (Uruguay), solicita marca SILVANA clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14138 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.063. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Kubitex S. A. (Montevideo), solicita marca R-3 clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14139 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.065. — Montevideo, julio 3 de 1975 — Jones y Cía S. A. Hirka Ltda. y Sigmund Feuchel Hollender (Montevideo). solicita marca TRAZO MAGICO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14140 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.045. — Montevideo, julio 1.o de 1975 — Jones y Cía S. A. Biofarma S. A. (Francia), solicita marca BIOFUSAL clase 9. — Publíquese diez días cosecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14141 Jl.8-v.jl.22

ACTA N.o 148.044 — Montevideo, julio 1.o de 1975 — Jones y Cía. S. A. Wiliam W. Artzt (E. U. América), solicita marca BABYGRO clase 4 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14142 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 148.052. — Montevideo, julio 2 de 1975 — Erna Siegmund por Textil Uruguaya Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca HILPOLI clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14135 Jl.8-v.jl.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0839. — Montevideo, junio 18 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ricardo Mignone (Uruguay) solicita modelo industrial "Artefacto de Iluminación". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
$ 17.000 10|pub. 13263 Jun.26-v.jul.9.

ACTA N.o 19.786. — Montevideo, enero 28 de 1975. — Con esta fecha Basf Aktiengesellschaft Rep. F. Aleman solicita patente de invención para "Herbicida y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13730 Jn.30-v.jl.11.

ACTA N.o 0841. — Montevideo, 17 de junio de 1975 — Manfredo Cikato por Sucesores de Polti, Estévez & Cía. (Uruguay) solicita modelo industrial: "Estufa quematodo" y de acuerdo con el decreto 362|72. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pob 13643 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 19.891. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención: "Mejoras en recipientes o lo similar" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000. 10|pub. 13642 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 0819. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Sacl (Montevideo) solicita modelo industrial: "Reloj despertador" y de acuerdo con el decreto 362|72. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000. 10|pub. 13641 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.889. — Mcnevideo, 22 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Nibo Plast Uruguaya Sac. (Montevideo) solicita patente de invención: "Computadora infantil" y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
$ 34.000 10|pub. 13640 Jn.27-v.jl.10

ACTA N.o 19.890. — Montevideo, 22 de mayo de 1975 — Manfredo Cikato por Dell'Acqua & Cía. Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención: "Nuevo envase estanco, higiénico con visor" y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13639 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 19.898. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Manfredo Cikato por Crinos Industria Farmacobiologica S.p.A. (Italia), solicita patente: "Sulfoderivados de Glicopeptidos extraídos de la leche útiles como medicamentos y procedimiento para su preparación" denunciando prioridad solicitud italiana N.o 23359|A74 del 30 de mayo de 1974 Conforme a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13646 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 19.924. — Montevideo, julio 1 de 1975. — Erna Siegmund por Raúl Cayssials, Adriana Giorello y Alfonso Mancheno (Uruguay) solicita patente para "Procedimiento de aislación de superficies volúmenes o lo similar contra la humedad". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14016 Jl.4-v|jl.17.

ACTA N.o 19.919. — Montevideo, 20 de junio de 1975 — Jose Mario Viloria (Uruguay) solicita patente de invención para "Fabricación de un producto alimenticio para repostería y afines". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 13919 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 0842 — Montevideo, julio 2 de 1975. — Oscar Bacot por Alberto Gorina S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial sobre "Un Banderín". — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14117 Jl.7-v.jl.21.

ACTA N.o 19.923. — Montevideo, julio 1.o de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Fernando Noetinger Buenos Aires solicita patente de invención para "Bloque para la formación de muros dobles e isotérmicos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14143 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 19.927. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Alberto Domingo Uruguay solicita patente de invención para "Nuevo sistema de formación y llenado de envases" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14144 Jl.8-v.jl.22.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Llamado a acreedores: BLADYS RENE PEREZ de RUGLIO prometió vender a Juan José Torello y Juan Carlos Bianqulo, el comercio sito en Ing. José Serrato 3680 (ex Industria). Acreedores en negocio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 12319 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oscar Virísimo Posada Rivero, la "Panadería Santa Lucía" ubicada en Venezuela 161 de Santa Lucía (Depto. Canelones). Acreedores en la misma. — JABIEL SABINO SOSA ALONSO. — PERLA IRIS RODRIGUEZ PINO.
25) $ 68.000 20|pub. 13901 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. El 30 de abril de 1975 cedimos nuestras cuotas sociales de "De Vida Limitada" Agraciada N.o 3897, a José Guerrero Misa, Anselmo Alonso Rial, Venancio Sacco Chiarelli, Inés Simonet de Pastorino, Floreano Fernández Sandías. Luis David Ben. Acreedores presentarse Escribanía Filiberto Ginzo Gil, Misiones N.o 1475, piso 3. — RAFAEL DE VIDA OTHATZ, GUSTAVO MARIÑO GONZALEZ, LUIS CORREA CATTANEO, ARAZATI SERGIO NUÑEZ, MANUEL SAN ESTEBAN FREIRE, HOMERO ALBERTO TROPIANO.
25) $ 136.000 20|pub. 12898 Jl.1.o.-v.jl.29.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Manuel Pereira Torres comercio sito en Pantaleón Artigas 4001 ley 26 de setiembre 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JUAN FERNANDEZ GARCIA. — MARIA del ROSARIO SANROMAN de FERNANDEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13676 Jl.1.o.-v.jl.29.

Prometimos vender Farmacia, Gabriel A. Pereira 3209, Montevideo Acreedores en la misma. — AURIA VAZQUEZ de LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE.
25) $ 34.000 20|pub 13124 Jn.20-v.jl.17.

ELISEO GARCIA VEIGA y LAURA GARCIA VEIGA prometieron vender a Herminio Díaz S.R.L. almacén Libertad 2503. Ley 26|9|1904. — Escribanía Clouzet, Ituzaingó 1324 escritorio 301.
$ 33.000 20|pub. 12112 Jn.1.o-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Se comunica que MANUEL WENCESLAO GARCIA FUENTES y OTILIA ALVAREZ JORGE prometieron vender a Edinson Uruguay Sotelo García y Julio Curbelo Parodi el taller y venta de calzado con sede en Montevideo, calle Uruguayana N.o 3201. Acreedores ir al taller.
25) $ 68.000 20|pub. 12486 Jn.23-v.jl.22.

Efectos ley 26 setiembre 1904. Comunicamos vendimos a Manuel Romero Carnicería sita Paysandú 21... Acreedores al mismo. Mayo 1975. — NICOLAS DOMINGO PEPE y CATALINA FIGALLO
25) $ 34.000 20|pub. 13217 Jn.23-v.jl.21.

Ley 29|9|1904. — Vendimos taller mecánico y anexos, Rocha 2333, a Nueva Alianza Limitada. — FRANCISCO ALIBERTO, MARIA SANCHEZ, MARIA RONCO, EMA GRACIELA MARIA ROSA FARIÑA.
25) $ 34.000 20|pub. 13427 Jn.25-v.jl.23.

Prometimos vender almacén comestibles Rivadavia 1050 a María Cristina Albisu y Nancy Renee Noroya. Acredores a Río Negro 1320 P. 4 Esc. 415 Ley Set 26|1904). — ELISEO SANCHEZ GARCIA. — MARIA REMEDIOS LOPEZ de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 12805 Jun.18-v.jul 16.

LUIS RAMON ROSAS y TERESA RODRIGUEZ AQUINO de ROSAS prometieron vender a Miguel Angel Chiarlone el comercio de calle Luis Alberto de Herrera N.o 4352. Acreedores: Misiones N.o 1444, Esc. 502. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 68.000 20|pub. 12702 Jn.17.-v.jl.15.

Prometí vender a Leopoldo Faviere y Abigail Rua el "Bazar Boris" de Fernández Crespo 1752. Acreedores al mismo. Ley 26|9|904. — FRAJDA POLA KOSZER de BAKALARZ.
25) $ 34.000 20|pub. 13921 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Luis Eugenio García comercio sito en Hipólito Irigoyen 2802, ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — ROQUE TAURIZANO ROTUNDO. — ROSARIO AIDA RODRIGUEZ de TAURIZANO.
25) $ 68.000 20|pub. 13874 Jul.1.o-v.jul.29.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a José y Erminia D'Alfonso el comercio sito en Taquarí N.o 1084. Canelones Barra de Carrasco, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MANUEL MOURELLE GARCIA — ESPERANZA GARCIA VARELA de MOURELLE — EVARISTO MOURELLE GARCIA.
25) $ 68.000 20|pub. 13878 Jl.1.o.-v.jl.29.

ADANA S. A. prometió en venta a Leras S. A. su establecimiento (curtiembre) de la Ciudad de Tala. Acreedores presentarse en Daniel Fernández Crespo (ex Sierra) N.o 2078, con justificativos de sus créditos por duplicado.
25) $ 68.000 20|pub. 12332 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. ARTIGAS BENTANCORT FERREIRA prometí vender a Anselmo Anastasio Del Campo Marín la Estación de Servicio concesionaria Esso sita en Balneario La Paloma (Rocha). Acreedores en Escritorio Rural y Comercial en Rocha Ramírez 108.
25) $ 68.000 20|pub. 12299 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN MANUEL CAPOTE TANCREDI prometió ceder a Antonio Heriberto Lanzavechia y Brenda Nair Sugo, sus derechos de promitente comprador sobre el Bar Nocturno, sito en la calle Treinta y Tres N.o 315, Ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12859 Jn.17.-v.jl.15.

Ley 26|9|1904. JOSE MARIA CASTELO y CONSUELO MENENDEZ de CASTELO prometieron vender comercio en el ramo de ferretería, despensa y bar sito en el Bulevar José Batlle y Ordóñez 1826 a Laroca Ltda. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 68.000 20|pub. 12521 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a B. González y Cía. Ltda. el comercio que en ramo de electricidad, hidráulicos y anexos, gira en ciudad de Rocha, calle General Artigas y 25 de Mayo. Acreedores en el mismo. — ERASTOSTENES FARIAS. — PETRONA GARCIA de FARIAS.
25) $ 68.000 20|pub. 12752 Jn.16.-v.jl.14.

Prometimos vender a Orfilia Catalina Rodríguez almacén sito en Camino Corrales 2749. Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO CABALLERO e IRILIA AIDA GONZALEZ SUAREZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12597 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Antonio y Manuel Carballa, "Almacén y Bar" Gustavo Gallinal 2197. Acreedores allí. — CONCEPCION TORTORIELLO de PENA. — HECTOR MANUEL PENA.
25) $ 34.000 20|pub. 12733 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí ceder mis derechos promesa de compraventa a Jaime Lores almacén Feliciano Rodríguez 2901. Acreedores en el mismo. — CESAR VIVIANO GOMEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12596 Jn.13.-v.jl.11.

Ley ... setiembre 1904 — Sucesores DIEGO EUGENIO ESPARRAGO prometen vender a Rit Ltda comercio Imprenta sito calle Bartolomé Mitre 1428. Acreedores al comercio. — Leonarda Aguilar de Espárrago. — Leody Espárrago y Nelson Diego Espárrago.
25) $ 68.000 20|pub 12976 Jun 18-v.jul 16.

Ley 26|9|1904. — Confecciones e Industrias S. A., prometió vender a Tulipán Ltda. fábrica de camisas y ropa interior para hombres sito en Rincón 621. — Acreedores en el mismo
25) $ 68.000 20|pub 12943 Jun.18-v.jul.16.

Prometí vender almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 1801. — Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — JOSE RAMON GARCIA VILAS. — NELSA MIGUEZ de GARCIA.
25) $ 34.000 20|pub. 13719 Jn.30-v.jl 28.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Francisco Lista, comercio sito en Br. José Batlle y Ordóñez 4251 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 412. — FRANCISCO SANCHEZ BALSA — FRANCISCA CASTRO GRELA de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13877 Jl 1.o.-v.jl.29.

Ley 26 setiembre 1904. Vendimos a Fernando y Eduardo Martínez Del Re comercio "Foto Hugo" 18 de Octubre 4198.
Acreedores al mismo — VICTOR MACELLARO MORANDO y MARIA DEL RE RODRIGUEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 13520 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a "La Catalana Ltda." la panadería Catalana de Carabelas N.o 3081. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores Ramos 4416. — ANTONIO PINEIRO PUIME.
25) $ 34.000 20|pub. 12594 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26|9|1904. — Vendí almacén de comestibles en José B. y Ordóñez 4048 a Clara Domínguez Fernández. — Acreedores en el mismo — ROSA TRUSCELLI
25) $ 34.000 20|pub. 13670 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a María Elena Vera almacén sito calle Portugal 3353. Acreedores: en Joaquín Requena 2719. — ALAIDES COSTA y NELIDA COSTA.
25) $ 34.000 20|pub. 12595 Jn.13.-v.jl.11.

ROBERTO VIDAL DELFINO vendió su mitad a Roberto Vidal Ferrari en almacén sito Gowland 375.
Acreedores 18 de Julio 1077 Esc. 402, Montevideo.
25) $ 34.000 20|pub 13508 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. Cedimos a José Antonio Ripoll los derechos del compromiso de compraventa del Kiosco Zabala 1459. Acreedores al mismo. — JOSE GRACIA y JOSE EGOZCUE.
25) $ 34.000 20|pub. 13359 Jn.24.-v jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí negocio Lavalleja 1795 a Pedro Millares Candia. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479|45. — Montevideo, 1.o de junio de 1975. — GERMAN ANDRADE BECERRA.
25) $ 34.000 20|pub. 12653 Jn.13.-v.jl.11.

Rescindí compromiso compra comercio Colonia 2602. Acreedores ley 26|9|1904. Ituzaingó 1529. — GERVASIO IGLESIAS
25) N$ 34 00 20|pub. 14155 Jl 8-v.ag.5

RAFAEL PORTO RAVITZKI y RAQUEL TOVINSKY FASOLI, prometieron vender a Daniel Feldman Palatnik el comercio de venta de cigarrillos, diarios, revistas, golosinas, lotería y quinielas calle Constituyente 1788, Montevideo. — Acreedores: Juan C. Dighiero 2478. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 13449 Jn.25-v.jl.23.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS BARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender a Ida Guteman el comercio sito en Magallanes 2021 ley 26|9|1904. Acreedores, Magallanes 1412. — NORMA TERESITA HERRERA GONZALEZ de KOCHAN — PEDRO ANTONIO KOCHAN GUTAFTE
25) $ 68.000 20|pub 13875 Jul 1.o-v.jul.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Se vendió cuota Tintorería "Numi" Dgo Arámburu N.o 1682 de Juan Villariño — Camilo Barrios Acreedores al comercio.
25) N$ 34.00 20|pub 14169 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos carnicería sita en Isidoro Belloso 2512, a Jesús Eiris Rama. — Acreedores en la misma. — BALDOMERO AÑON CABEZA.
25) $ 34.000 20|pub. 13718 Jn.30-v.jl.28.

Prometí vender al señor Heber Cabrera Sellis el Mini Market instalado Gral. French 1794 ciudad. Acreedores presentarse en esa dirección. Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO RODRIGUEZ SERE.
25) $ 44.200 20|pub. 13266 Jl.8.-v.ag.5.

Vendimos a Manuel Fernández Ferro la carnicería en Carlos M Maeso, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Ejido 1391 Apto. 302. — ABRAHAM WILCZYNSKI y ELISA FEUER.
25) N$ 34.00 20|pub. 14146 Jl.8-v.ag.5.

Hacemos saber al comercio y público en general que prometimos vender a Macondo Ltda. el comercio Plaza, librería y escolares, sito en 8 de Octubre 3412. Acreedores presentarse en Paraguay 1547 Of. 9 de 8 a 10 horas. — ANGEL VIEGAS y LUIS E. PETRILLO (ley de 1904).
25) N$ 68.00 20|pub. 14166 Jl.8-v.ag.5.

27 - Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P. COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por resolución (D) N.os 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a Registro General y Despacho Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo hasta el 25 de julio de 1975 para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 18 de agosto de 1975 para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones:

Dr. José M.a Collazo —Médico Medicina General— Res. (D) N.o 837|4|75, Escala II Grado 20. — Yamandú De Gregorio, Gerente División Relaciones Industriales.

Res. (D) N.o 1305|6|975
Junio 18 de 1975
Expediente N.o 174.358

1.o) Derogar las Res. (D) Nos. 2243|4|967 y 4287|12|974 relativas a normas de ascensos.

2.o) Cometer a la Gerencia de la División Relaciones Industriales el proyecto de un escalafón y reglamento de ascensos adecuados a la estructura y roles actualmente vigentes en la Administración.

3.o) Disponer que los cargos vacantes hasta el Nivel 9 inclusive de la Escala III cuya provisión sea absolutamente necesaria, hasta tanto se aprueben las normas previstas en el artículo anterior, serán llenadas por ascenso de acuerdo al reglamento obrante de fojas 19 a 23 del expediente N.o 174.358 y cuyo texto se considera incorporado a la presente resolución con la siguiente modificación:

Anteponer a los puntajes establecidos en el artículo 12 la palabra "hasta".

4.o) Establecer que quedan excluídas del reglamento a que se refiere el artículo anterior las vacantes de la clase "Refinería" (cuya provisión se regirá por el régimen aprobado por Res. (D) N.o 3321|11|974 los cargos de ingreso a todas las clases y las vacantes que exijan requisitos que no sean satisfechos por ningún funcionario los que se llenarán a juicio discrecional del Directorio.

5.o) Encomendar a la Gerencia de la División Relaciones Industriales la publicación de esta resolución y el reglamento que la integra en el "Diario Oficial".

6.o) Vuelva a la Gerencia General a sus efectos. — F. Q. Bertrand Gruss Dassain, Presidente. — Santiago Cozzano, Secretario General.

Aprobado por Res. (D) N.o 1305|6|975
Acta N.o ...

REGLAMENTO PARA PROVISION DE CARGOS VACANTES

(excluyendo iniciales de escala)

1.o) Las Gerencias Divisionales con la colaboración de la área de Relaciones Industriales y Organización y Sistemas, determinarán las exigencias de deberes responsabilidades, capacidad, experiencia condiciones personales y aptitudes físicas y síquicas de los cargos vacantes a proveer. A la vez deberán elaborar las bases y programas de conocimientos analíticos que regirán en el caso previsto en el artículo 10. La mencionada documentación se adelantará a la brevedad posible a la Gerencia de la División Relaciones Industriales.

2.o) Las Gerencias Divisionales establecerán las prioridades en la provisión de vacantes en función de sus planes y programas de producción y desarrollo.

3.o) Las provisiones de cargos se efectuarán en circunscripción Divisional, salvo la excepción prevista en el artículo 5.o.

4.o) Las Gerencias Divisionales con el asesoramiento del titular del cargo de dirección inmediato superior al vacante y el Jefe o Gerente Departamental que corresponda, seleccionarán al funcionario que consideren para desempeñarlo.

A dichos efectos los Gerentes Divisionales quedan facultados para someter a todos los funcionarios que consideren con posibles aptitudes para el cargo vacante a todas las pruebas, exámenes y tests que estimen adecuados así como para requerir toda la información complementaria que juzguen necesaria de cualquier dependencia de la Administración. Tales pruebas, exámenes y tests no acuerden derecho alguno a quienes sean sometidos a ellos.

5.o) La Gerencia Divisional respectiva podrá elegir en casos de excepción a funcionarios de otras Divisiones siempre que cuente con el consentimiento expreso del Gerente Divisional correspondiente.

Si no hubiere consentimiento dentro del plazo de cinco días o si la respuesta fuese negativa, se estará a lo que resuelva la Gerencia General.

6.o) Todas las propuestas deberán estar acompañadas de las razones que justifican suficientemente, en base a las exigencias y requisitos del cargo vacante, la selección efectuada.

7.o) La Gerencia de la División Relaciones Industriales requerirá oportunamente a cada Gerencia Divisional la propuesta formal para proveer cada cargo vacante, la que se le remitirá en forma confidencial. La Gerencia de la División Relaciones Industriales elevará dicha propuesta formal conjuntamente con sus antecedentes y documentación correspondientes y las bases y programas de conocimientos analíticos elaborado según lo previsto en el artículo 1.o a la Gerencia General con los asesoramientos que estime pertinentes manteniendo el carácter confidencial. La Gerencia General, a su vez, elevará la propuesta definitiva al Directorio, junto con las bases y programas de conocimientos analíticos.

8.o) Dispuesta la provisión del cargo por el Directorio y aprobadas las bases y programa de conocimientos analíticos, la confirmación en el cargo quedará subordinada a lo que se establece en los artículos siguientes.

9.o) La resolución del Directorio que disponga la provisión del cargo será publicada por la División Relaciones Industriales, con constancia de que es con ajuste al presente reglamento, en el "Diario Oficial" y carteleras, en particular de la División a que pertenece el cargo previsto. Se tomará como fecha cierta la que corresponda al "Diario Oficial" en el que se publique la designación respectiva.

10) En el caso de que algún funcionario de la División se considere con mejor derecho al cargo provisto, podrá solicitar, dentro de los diez días siguientes al de la publicación a que se refiere el artículo anterior, que se provea mediante concurso de oposición y méritos de conformidad con las bases y programas de conocimientos aprobados por el Directorio. Dentro del término referido, dichas bases y programas de conocimientos estarán de manifiesto en la División Relaciones Industriales u oficinas de contralor de personal de todas las dependencias del Organismo en el Interior de la República.

11) Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior se tramitarán inmediatamente a la División Relaciones Industriales que verificará si el postulante reúne los requisitos de admisibilidad generales y particulares exigidos, aprobando o desestimando la solicitud presentada. Serán condiciones de admisibilidad generales:

a) Tener una calificación Superior a Bueno en los últimos tres años de actuación.

b) No acreditar ninguna sanción en los últimos doce meses, contados desde que se cum-

plió totalmente, hasta la fecha de iniciación del proceso de provisión del cargo respectivo.

c) No poseer la calidad de personal nombrado por un cierto período o hasta la terminación de una tarea determinada.

d) Poseer por lo menos igual nivel escalafonario que el funcionario designado, así como igual o mayor puntaje de antigüedad calificada. Será condición habilitante haber desempeñado debidamente autorizado, en forma interina las funciones del cargo previsto, por plazos no menores a los seis meses, en forma satisfactoria.

12) La nómina de funcionarios postulantes será elevada a Directorio el que con los asesores que estime conveniente determinará los que intervendrán en el concurso de oposición.

En caso de cumplir los postulantes los requisitos establecidos la Gerencia de Relaciones Industriales promoverá diligentemente con la Gerencia de la División respectiva la realización del concurso sólo entre el o los solicitantes a ascender.

A tales efectos la Gerencia de la División Relaciones Industriales designará el Tribunal Examinador respectivo, el que estará integrado por: el Jefe o Supervisor inmediato al cargo a proveer, y dos jerarcas o funcionarios de reconocida idoneidad en la materia.

El concurso se integrará con los siguientes elementos:

a) Antigüedad calificada. (Se valorará de acuerdo a normas reglamentarias vigentes). Puntajes máximos posibles, hasta 10 puntos.

b) Evaluación de las características personales de adecuación al cargo. Puntajes máximos posibles, hasta 50 puntos.

(Se realizará esta evaluación teniendo en cuenta los siguientes aspectos: responsabilidad, rendimiento, iniciativa interés, cooperación y conducta, respecto a los reglamentos, conocimientos deseable y habilidad para la supervisión).

La participación en cada uno de estos aspectos y la incidencia de su valoración se establecerá en las bases de cada concurso con ajuste a los requisitos y exigencias particulares de cada cargo.

Para la referida evaluación, el Tribunal Examinador queda facultado para someter a todos los participantes a las pruebas, exámenes y tests que estime adecuados, así como para requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria de cualquier dependencia de la Administración.

En la asignación de puntajes prevista en esta evaluación, el Tribunal Examinador se integrará además con el Gerente de la División respectiva y el Gerente de la División Relaciones Industriales o quienes los representen.

c) Prueba de conocimientos. Puntajes máximos posibles, hasta 40 puntos.

Puntaje máximo posible, 100 puntos.

Se emitirá juicio definitivo teniendo en cuenta los puntajes que los participantes hayan acreditado en su conjunto con la valoración de los tres aspectos indicados.

13) El postulante que, sin causa justificada, no se presentare al concurso será suspendido por el término de diez días sin goce de sueldo, que aplicará la Gerencia de Relaciones Industriales.

14.) Si se efectuare el concurso y el ganador fuere el ascendido, continuará en el desempeño del cargo, y si fuere ganado por el postulante, éste será promovido al cargo en cuestión, quedando sin efecto el ascenso a que se refiere el artículo 8.o) En ambos casos regirá un período de confirmación de seis meses, al término del cual de no mediar opinión en contrario la confirmación será automática.

15.) Si no se hubiere formulado la petición prevista en el artículo 10.o) o si no se hubieren presentado postulantes al concurso el ascendido en base al artículo 8.o) quedará confirmado definitivamente en el cargo una vez transcurrido el período de prueba a que se refiere el artículo anterior.

16.) Si el funcionario ascendido no se presentare al concurso dispuesto, éste se llevará a cabo con el o los funcionarios postudantes.

27) (C. C.) 8|pub. 32524 Jl.8-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS U.T.E.

Adquisición de un predio para la Estación de Transformación Punta del Este.

La Administración General de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) llama a oferentes para la adquisición de un predio destinado a servir de asiento a la Est. de Transformación Punta del Este el que deberá estar emplazado en la Península de Punta del Este en la zona limitada por el mar y la calle 31 E. Inzaurriaga.

La superficie mínima que deberá tener es de 750 metros cuadrados con un frente mínimo de 15 metros.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado indicando medidas y área del terreno, plazo del mismo precio de venta y plazo de mantenimiento de las ofertas (que no será menor de sesenta días) en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces (Sección Expropiaciones Avaluaciones y Archivo de Títulos) Palacio de la Luz, Décimo Piso hasta el día 23 de julio de 1975 a las 15 horas. En la parte exterior del sobre se hará mención al expediente 3109|3|6 — Prensa y Relaciones Públicas.

27) (C. C.) 3|pub. 32525 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora ELISA ELENA ABELLA de RODRIGUEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, Motor N.o 1009945, Matrícula N.o 207.771 empadronado en Montevideo, N.o 170.719, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13785 Jn.30.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor DOUGLAS NELSON CASTELLI solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz motor número 621910.10.000.499 matrícula N.o 851.627 empadronado en Montevideo N.o 177.342 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13803 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JESUS JUAN VICTORIANO DUTRA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Skoda Motor número 148.143. Matrícula N.o 220.248 empadronado en Montevideo, N.o 124.223, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13393 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor ORLANDO PARODI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor N.o A 14045-63LH0 Matrícula N.o 274.889, empadronado en Montevideo, número 145.487, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13647 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora LILA B. CAETANO de AMARO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor número 170260719, Matrícula N.o 504.800, empadronado en Montevideo, N.o 176.695, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano T. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13655 Jn.27.-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor EDUARDO GAITE SANTOS solicita un duplicado del título de propiedad del rodado marca Panhard motor N.o 181080 matrícula N.o 17714 empadronado en Montevideo, N.o 182263 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13825 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JOSE DORELLE VILLAR solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz 220 D motor número 61591(2.10-18093 matrícula N.o 350.367, empadronado en Montevideo N.o 221.821 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 68.000 10|pub. 13836 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor HECTOR MARIA AZZATO ALBIJENERI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldmobile motor N.o S219868 matrícula N.o 516.805 empadronado en Montevideo N.o 195.004 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 14069 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señora BEATRIZ BUELA de SOTO solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca N.S.U. Prinz 6 motor número 47.312 890 matrícula N.o 521.296 empadronado en Montevideo N.o 208.648 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 14045 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Intímase al funcionario docente Prof. HEBERT BEATRIZ el reintegro a sus funciones dentro del tercer día o a expresar motivos fundados en caso de no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Dirección Técnica General.

27) (C.C.) 3|pub. 32495 Jl.7-v.jl.9.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Antunez Reyles de Volonte, María Aurora contra PAN DE SAMPOL ENCARNACION y otros. Simulación y reivindicación". (L.o 2. F.o 443) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Miguel Rodríguez González solicitando la escrituración judicial del bien empadronado con los números 107.102 y 164.967, anterior 107.102, mayor área señalado con el N.o 17 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en febrero de 1924 superficie 178 metros cuadrados 3.750 centímetros con 18 metros al Noroeste con frente a la calle Bartolito Mitre entre las calles Ramón Massini y Guayaquí, puertas de entrada 2812, 14, 16 y 18 ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, numeral 8.o que se transcribe:

"Condenar a la demandada Josefina Sesía de Ponzi a otorgar las escrituras que acrediten el dominio que se reconoce en favor de la parte actora Oportunamente devuélvanse los autos. Mallo. Echeverría. Lando Tiscornia, emplazándose a Josefina Sesía de Ponzi o a sus herederos, por el término de noventa días bajo apercibimiento.

A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Alda Lipovestky. Actuaria Adjunta.

27) $ 231.000 30|pub 13819 Jl.1.o.v.ag.12.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación—Ley N.o 14.332)

LLAMADO A OFERTAS N.o 6

Venta de una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden.

Local Feria "Buena Vista" ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", zona rural, padrón número 7288 y que consta de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados.

Su frente consta de 394 metros 60 centímetros dando a la carretera de Nueva Palmira a Dolores, Ruta 21 Km. 292.

Comprende: Edificado 80 metros cuadrados con comedor, estufa a leña galpón para peones, graderías, 2 molinos 1 tanque australiano y otras mejoras.

Se darán informes, se entregarán inventario de las instalaciones y se recibirán ofertas en sobre separados, cerrados y lacados; uno por el inmueble y otro por las instalaciones, en Zabala N.o 1532, Esc. 25 (Departamento de Administración), hasta el 21 de julio de 1975 y durante el horario de 12 a 16.

Forma de pago: (Inmueble) 20 o|o dentro de los tres (3) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas; 40 o|o a los treinta (30) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de oferta, con la firma del compromiso de compra-venta y toma de posesión del inmueble; 20 o|o a los ciento veinte (120) días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de ofertas; 20 o|o a los

ciento ochenta (100) días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

Forma de pago: (Instalaciones) Al contado en el momento de firma del compromiso y toma de posesión del inmueble.

Apertura de ofertas: Día 22 de julio de 1975, hora 14.

Se escriturará con el precio totalmente integrado.

Intereses sobre saldos: 24 o|o anual.

Impuestos: En la forma que la ley determina. Sobre las instalaciones el impuesto al Valor Agregado. Gastos y honorarios de Promesa de Escritura a cargo del comprador. Títulos: Depositados en el Banco.

Será de aplicación el Art. 6.o de la ley 14.332 que establece lo siguiente:

"En todos los casos el Liquidador dará preferencia a los Organos del Estado si éstos ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a los ofertados por los particulares".

"En caso de que dos o más Organos del Estado se interesaren por un mismo bien y estén dispuestos a igualar la mejor oferta recibida, el Poder Ejecutivo considerando razones de interés general, efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central del Uruguay".

El Banco Central del Uruguay, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, julio de 1975. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

27) [illegible] 3|pub. 14163 Jl.8-v.jl.10.

COOPERATIVA RINCON DE BAYGORRIA CO.RI.BAY.

Llámase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 1975 a la hora 10.00 para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y Balance anual.

II) Proclamación de autoridades.

III) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Baygorria, junio de 1975.

27) [illegible] 2|pub. 14159 Jl.8-v.jl.9.

CESION DE DERECHOS

HORACIO MOLLER cedió sus derechos en Alfa Recauchutajes: "Héctor Lancieri y Cía." a Braulio Bautista, Héctor Lancieri, Luis Alberto y Carmelo Morales; por partes iguales, según contrato privado del 18 de diciembre de 1974 inscripto el 31 de los mismos mes y año. Efectos retroactivos al 17 de octubre de 1974.

27) N$ 51.00 10|pub. 14125 Jl.8-v.jl.22.

CESION CUOTA

Por documento privado del 15 de mayo de 1974 inscripto en Registro Público Comercio de Paysandú, el 1 de julio de 1974, los señores HERMAN ASIS COORE y BONIFACIO ROSSA TORINO, cedieron en favor de la señora Teresa Beatriz Berti de Fourcade y Nelson Fourcade su cuota social en la empresa Zucoher Ltda. — Estudio Cr. Juan A. Cernicchiaro.

27) $ 51.000 10|pub 13871 Jul.1 o-v.jul.14.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera y Segunda Convocatorias

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública conforme a lo dispuesto por la ley 12.179 y su Reglamentación y expresamente en los Estatutos Sociales de la Institución, Art. 14. convoca a los señores Asociados Habilitados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su local social, calle Carlos Roxlo número 1475|77, el día martes 15 de julio de 1975, a la hora 19.30, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

I) Modificación del valor de los aportes sociales (Art. 14 del Estatuto Social).

II) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario de la Institución.

ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los asociados habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la Primera Convocatoria, a la hora fijada, el quórum requerido, se cursa junto con ésta, una segunda Convocatoria, para realizar la Asamblea una hora después, con cualquier número de asistentes (Art. 31 del Estatuto Social).

Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para ingresar a Sala. La asistencia será controlada por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en este Acto, pueden consultar los padrones que se colocarán en la sede Social. — Montevideo, junio de 1975. — Antonio P. Illescas, Presidente. — Ettore R. Faruelo, Secretario.

27) N$ 93 00 5|pub. 14068 Jl.4-v.jl.10.

DISOLUCION PARCIAL

MADERERA AMERICANA LTDA.

Comunicamos al público en general que con fecha abril 8 de 1975 se disolvió parcialmente la sociedad respecto a los señores LUIS ALBERTO ECHENIQUE y TOMAS LUIS INZUA. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores: Ramos 4416.

27) $ 68.000 20|pub. 12593 Jn.12-v jl.11.

ARTIGAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por extravío del Título de Propiedad del vehículo automóvil marca Borgward, año: 1951, número de motor: 163710 empadronado en Bella Unión, Municipio de Artigas, con el Padrón: 1-1153, chapa: G1-1153, a nombre de: ARMANDO GUILLERMO KELLY REY, inscripto en este Registro con el número: 874, Folio: 936, Libro: 2.

El titular solicita duplicado de Título.

Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Escribano Omar Romitti Director de Registro. — Juan Carlos Correa, Encargado de Registro de Automotores.

27) N$ 85.00 10|pub. 14095 Jl.7-v.jl.21.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES

Emplazamiento

El señor RUBEN VOGLINO TRUJILLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta, modelo 1950, marca Crosmobile motor N.o D209900, matrícula N.o 21.568, empadronado en Canelones, Segunda Sección Judicial con el N.o 3222 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 20 de junio de 1975. — Esc. Pablo Mazón, Director.

27) $ 51.000 10|pub. 13926 Jl.2-v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS

Emplazamiento

El señor JULIO A. MARIONE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel modelo Kadet año 1969 motor número 99L3006449 matrícula N.o A 46.740 empadronado en Las Piedras con el N.o 7767 por extravío del original.

Inscripto con el N.o 381 el 18 de febrero de 1970 en este Registro.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Ruben J. Volonté Encargado de la Dirección.

27) $ 51.000 10|pub. 13927 Jl.1.o-v.jl.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PANDO

Emplazamiento

El señor EDUARDO GARCIA PEÑA solicita el duplicado del título de propiedad de un vehículo, tipo camión, marca Ford, empadronado en Pando con el N.o A7-4782, motor número 6549697 del año 1920, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Ruben Urrutia, Escribano Adjunto.

27) N$ 51 00 10|pub. 14092 Jl.7-v.jl.21.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

AURELIO LUCIANO PITA, solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1962, motor número Fo|129, 116.691, matrícula de Paysandú, número 52-698, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Oscar Casas Hartmann, Escribano Director.

27) $ 51.000 10|pub. 12639 Jn.17.-v.jl.9.

CESE DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AMALIA PANDOLFI PIAGGIO DE GOMEZ y OTROS. "Cese de condominio" (Ficha A N.o 1|975) se hace saber que el día 31 de julio p.v. a las 15 y 30 horas en el vestíbulo de este Juzgado el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 1.716.000 del siguiente inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la primera sección judicial de Paysandú parte de la manzana número 29, de esta ciudad, padrón N.o 4457 de una superficie de 249 mts 7160 cms. cuad. con frente de mts 15.25 al Este sobre calle Setembrino Pereda.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al finalizar el remate el 20 o|o del precio como seña, el 3 o|o de impuesto municipal y el 5,51 (incluído I.V.A.) de comisión al rematador. II) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración son de cargo de las partes conforme lo establece la ley; y III) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 25 de junio de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

27) N$ 126.00 15|pub. 14127 Jl.8.-v.jl.30.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. "Concurso voluntario" (Ficha A número 470|1974) se cita a todos los interesados para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en el vestíbulo de este Juzgado el próximo 14 de agosto de 1975 a las 14 horas a fin de proceder a la graduación de los créditos y distribución provisoria de dividendos.

Se previene que se resolverá con la mayoría de los concurrentes.

Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 23 de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

27) N$ 35.00 10|pub. 14124 Jl.8-v.jl.22.

ROCHA

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO

Se solicita duplicado de título del vehículo marca Vauxhall modelo 1951, empadronado en Lascano con el N.o 647, matrícula C6-512, de 18 HP, motor N.o LP 63.952, propiedad de NICASIO LONGO CUADRADO.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Rocha 10 de junio de 1975. — Lumber Corradi Irisarri Director.

27) $ 68.000 10|pub. 13942 Jl.2.-v.jl.15.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sardi Beliora, Omar Humberto c. MANGADO MELIA, AIDA ISABEL. Cesación de Condominio". (A|496|975), se cita y emplaza a Aída Isabel Mangado Melia por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el trámite, habilitándose la próxima Feria Judial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, junio 24 de 1975. — Isabel C. Pedret, Actuaria.

27) $ 105.000 30|pub. 13892 Jl.8.-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Cambios y Arbitrajes del Día

Montevideo, 4 de julio de 1975.
Cierre 16 horas

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Mercado Comercial					
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 0,9615	N$ 0,9750	U$S 0,4190
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0642	" 0,0651	" 0,0280
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,2345	" 2,2645	" 0,9720
Dinamarca	1	Corona Dinamarquesa	" 0,4000	" 0,4065	" 0,1745
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 2,3000	" 2,3300	——
Francia	1	Franco Francés	" 0,5585	" 0,5670	" 0,2435
Holanda	1	Florín Holandés	" 0,9280	" 0,9415	" 0,4040
Inglaterra	1	Libra	" 5,0150	" 5,1075	" 2,1980
Italia	1	Lira	" 0,0036	" 0,0037	" 0,0016
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,5750	" 0,5840	" 0,2505
Suiza	1	Franco Suizo	" 0,9060	" 0,9185	" 0,3945
Otros Arbitrajes					
Argentina (Comercial)	1	Peso Ley	——	——	U$S 0,0384
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	——	——	" 0,0333
Australia	1	Dólar Australiano	——	——	" 1,3000
Austria	1	Chelines Austríacos	——	——	" 0,0594
Brasil	1	Nuevo Cruzeiro	——	——	" 0,1239
España	1	Peseta	——	——	" 0,0179
Japón	1	Yen	——	——	" 0,0034
Noruega	1	Corona Noruega	——	——	" 0,1983
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	——	——	" 1,3000
Portugal	1	Escudo Portugués	——	——	" 0,0404
Mercado Financiero					
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	N$ 2,8800	N$ 2,9000	——

(C.C.) 1|pub. 32541 Jl.9-v.jl.9.

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILES AGUIAR ELIZALDE o PEDRO AGUIAR ELIZALDE (F. N.o 823|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor. — Melo, 30 de junio de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 14178 Jl.9-v.jl.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA EUGENIA SPINETTO de FERMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, junio 20 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 14197 Jl.9.-v.jl.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace sober la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el feriado a los efectos de su publicación. — Salto, 24 de junio de 1975 — Esc Manuel Ferreira, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 14219 Jl.9.-v.jl.23.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MU MU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Mu Mu S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 11, de julio de 1975 a las 18.30 horas, en el local de la calle Francisco Labandeira 3431, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar acta de asamblea; 2.o) Memoria del Directorio, balances de situación y de resultados al 31 de enero de 1975 e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de resultados del Ej. 1974|75; 4.o) Designación de miembros del Directorio y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 40 horas de anticipación al día señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Secretario.

3) N$ 11.88 1|pub. 14174 Jl.9-v.jl.9.

HOMERO A. DE LEON S. A.

De conformidad con lo establecido en los artículos ... de los estatutos sociales el Directorio de "Homero A. De León S. A." convoca a los señores accionistas de esta empresa para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 1975 a las 19.30 horas en el local social de la Avda. Rondeau 1899 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio; 2.o) Consideración de memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al vigesimoquinto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1974; 3.o) Destino de los resultados; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se previene a los señores accionistas:

a) Que la asamblea constituida debidamente, media hora después de la fijada para la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, (artículo 13);

b) Que deberán depositar en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución retirando constancia que certifique la inscripción y el número de votos a que tiene derecho, (artículo 15). — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — El Directorio.

3) N$ 20.40 1|pub. 14191 Jl.9-v.jl.9.

MARCAN S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 29 de julio de 1975 a las 16.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta un día antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 5.10 1|pub. 14180 Jl.9-v.jl.9.

OROLON S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 23 de julio de 1975 a las 16.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 5.10 1|pub. 14181 Jl.9-v.jl.9.

SARKIS AZADIAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de julio de 1975, a las 16.30 horas, en 18 de Julio 1516 piso 8, escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1975; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio; 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14182 Jl.9-v.jl.9.

LOVY & RUSONIK S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de julio de 1975, a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1975 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio; 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14183 Jl.9-v.jl.9.

ARTICAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 28 de julio de 1975 a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1975; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14184 Jl.9-v.jl.9.

CENDIX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 21 de julio de 1975, a las 16 horas en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de diciembre de 1974; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14185 Jl.9-v.jl.9.

OROLAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 23 de julio de 1975 a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de marzo de 1974; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14186 Jl.9-v.jl.9.

RESYPLAST S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de julio de 1975, a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1975; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio; 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 6.80 1|pub. 14187 Jl.9-v.jl.9.

OTTONELLO HNOS. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de julio de 1975, se pagará en nuestras Oficinas, sita en la Avda. General Flores 3315, de esta ciudad, en el horario de 8 a 11 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 26, terminado el 31 de diciembre de 1974. — El Directorio.

3) N$ 20.40 4|pub. 14233 Jl.9-v.jl.14.

CORPORACION OMNIBUS MICRO ESTE S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio de fecha 4 de julio de 1975, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1975, a la hora 20, en el local sito en Avda. Joaquín Suárez N.o 3533, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y resolución sobre actuaciones administrativas dispuestas por Directorio con fecha 19 de junio de 1975, relativas a lo Planilla de Control de fecha 8 de junio de 1975, servicio N.o 15, primer turno.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas con 72 horas de anticipación a la fecha de asamblea. — Montevideo, julio de 1975. — El Directorio.

3) N$ 10.20 1|pub. 14216 Jl.9.-v.jl.9.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COLONIA HOSPITAL
"GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria señora GLENDA LABORDE para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1963. — Montevideo, 2 de julio de 1975. — Dr. Jorge E. Santoro. Director de la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois".

9) (C.C.) 3|pub. 32536 Jl.9-v.jl.11.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 46|75

Aparatos para el servicio de hemoterapia CIF o Plaza

Tercer llamado: 29 de julio de 1975, hora 11 y 30.

Cuarto llamado: 29 de julio de 1975, hora 12.

Los Pliegos de Condiciones y demás informaciones complementarias se entregarán —sin cargo— en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José N.o 1132, primer piso, en el horario de 11 a 17 horas.

12) N$ 20.40 3|pub. 14198 Jl.9.-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES CASINOS Y TURISMO

Licitación pública N.o

Objeto: Sustitución de las claraboyas del Parque Hotel.

Apertura: primer llamado: día 25 de julio de 1975, hora 15. — Local: Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

En caso de ser declarado desierto el primer llamado se realizará el segundo llamado el mismo día, a la hora 15, en igual lugar.

Pliegos: valor N$ 10.00, retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 32532 Jl.9-v.jl.11.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 26-975

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 3.000 (tres mil) uniformes confeccionados en brin, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio, calle San José número 1330 (Subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de julio del corriente año a las 14 horas.

El acto de apertura de propuestas se dará por válido cualquiera sea el número de oferentes.

Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: N$ 2.00 (dos nuevos pesos). — Montevideo, julio 9 de 1975.

12) (C. C.) 1|pub. 32538 Jl.9.-v.jl.9.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos
Licitación Pública N.o 1045

Objeto: repavimentación parcial y bacheo del Br. Aparicio Saravia entre Cno. Coronel Raíz y calle Rafael.

Primer llamado: día 24 de julio de 1975, a las 10 horas en el local de Estudios y Proyectos (piso 1.o del Palacio Municipal), con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.

Segundo llamado: de declararse desierto el primer llamado, este segundo se realizará a las 10 y 30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.

Valor de los recaudos: N$ 35 (treinta y cinco nuevos pesos). — Montevideo, julio 9 de 1975.

12) (C. C.) 1|pub. 32539 Jl.9.-v.jl.9.

U.T.E.

De Exterior y Plaza:

N.o 7296. — Grúa automóvil montada sobre ruedas neumáticas para una potencia máxima de 10 Toneladas.

Apertura: 19 de agosto y el 27, el 2.o llamado, hora 13.

Precio del ejemplar N$ 1.80.

N.o 7295. — Vehículo especial para todo terreno, motor 4 tiempos, Diesel o nafta, potencia no menor de 50 HP al freno, etc.

Apertura: 19 de agosto y 27, el 2.o llamado, hora 14.

Precio del ejemplar N$ 1.60.

N.o 7293. — 39 transformadores trifásicos de distintas tensiones y potencias nominales y repuestos.

Apertura: 2 de setiembre y 9, el 2.o llamado, hora 13.

Precio del ejemplar N$ 4.

N.o 7292. — 34.000 metros cables armados subterráneos de conductor de cobre para tensión de servicio de 30.000 V. de distintas secciones, 126 cajas terminales 140 cajas de unión y ejecución de 78 cajas de unión y material de repuestos.

Apertura: 2 de setiembre y 9, el 2.o llamado, hora 14.

Precio del ejemplar N$ 1.60.

N.o 7309. — Morsetería para cadenas aislantes de líneas aéreas de alta tensión: 10.000 argollones con tuercas, 11.000 nueces sencillas y dobles, 4.900 grilletes, 9.000 prensas de suspensión, 4.000 prensas de anclaje, etc.

Apertura: 3 de setiembre y el 10, el 2.o llamado, hora 13.

Precio del ejemplar N$ 1.50

N.o 7313. — 2 variadores de tensión trifásicos y sus respectivos interruptores, 1 transformador de 125 KVA, 50 Hz. etc

Apertura: 3 de setiembre y el 10, el 2.o llamado, hora 14.

Precio del ejemplar N$ 2.

N.o 7315. — 4.550 descargadores de sobre tensión de distintos tipos y tensión nominal entre fases, etc.

Apertura: 4 de setiembre y el 11, el 2.o llamado hora 13.

Precio del ejemplar N$ 1.60

N.o 7351. — 13.500 metros de cable unipolar de tensión nominal 10.5 KV y accesorios para la salida del turbo alternador N.o 3, de la Central Batlle.

Apertura: 4 de setiembre y el 11, el 2.o llamado, hora 14.

Precio del ejemplar N$ 2.

N.o 7314. — Camión blindado para el transporte de valores
Apertura: 5 de setiembre y el 12, el 2.o llamado. hora 13
Precio del ejemplar: N$ 2.
N.o 7312. — 35.200 kgs de cobre en planchuelas de 5 metros o mas y 14.100 kilogramos de alambre de cobre aislado de secciones circulares y rectangulares.
Apertura: 5 de setiembre y el 12, el 2.o llamado, hora 14.
Precio de ejemplar N$ 1.
N.o 7353. — Vehículos automotores: 9 camiones especiales, 1 camión tractor, 1 grúa móvil de 5 Toneladas y; de "Plaza", 48 camionetas y 8 camiones tractores para semi-remolque.
Apertura: 16 de setiembre y el 23, el 2.o llamado. hora 13
Precio del ejemplar N$ 8.
Por lo tanto si tienen interés en dichas licitaciones pueden retirar previo pago estipulado el pliego respectivo, en el Palacio de la Luz, 8.o piso, en el horario de 11 a 16 horas, los días hábiles.
De acuerdo a lo dispuesto por circular número 643 del Banco Central queda derogada la exigencia de financiación a 180 días establecidos en los pliegos que se encuentran a la venta. — Montevideo, 9 de julio de 1975. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones
12) (C. C.) 5|pub. 32543 Jl.9-v.jl.15.

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, julio 9 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

MONTEVIDEO

Montevideo, julio 9 de 1975

OFICINA N.o 1

JUAN NORBERTO DOBAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3461 y MARIA LEONTINA GARATE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro 638.
JOSE GERONIMO ANDREONI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1675 Apto. 1 y MARIA INES PICCARDO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1365 Apto. 1.
RICARDO ALVAREZ 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Canelones 1276 e INES MARIA ALBANELL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lugano 3598.
ERNESTO ARQUIMEDES DOTTA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1532 y BLANCA AIDA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Barrios Amorín 1379.
JOSE OEBEN, 40 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Quiebrayugos 4360 y ELIZABETHZ PALKOVIC, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4367.

OFICINA N.o 2

ALFREDO TABARE BOIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3526 y AMALIA SANTURIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barrio Inve 16 Calle 123 N.o 2168 Apto. 102
JULIO CESAR GERMAN ECHARRI, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Laguna Merín 4462 y GLADYS IVONNE CARRION, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso de la Española 4095
MIGUEL ANGEL ELENA 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Martín Fierro 2350 y ALBA ROSA RUETTE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1619 Apto. 16.

JOSE DIONISIO BUGALLO, 39 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Alicante 1812 y ZULMA BAS, 32 años, soltera oriental, domiciliada Luis de la Torre 894.
EDUARDO BEATI, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Bompland 621 Apto. 8 y LAURA VENTURINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3268.
SERGIO ESTEBAN ETCHANDY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1057 y SILVA ELIZABETH PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Islas Canarias 4229 Apto. 1.

OFICINA N.o 3

DANIEL RICARDO CABEZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Nicola 4939 y NELLY ISIDORA MELGAREJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 2629.
VICTOR DANIEL COSTA, 30 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Río Branco 1358 Apto. 301 y SONIA GRACIELA MERLETTI, 25 años, divorciada asistente, oriental, domiciliada Río Branco 1358 Apto. 301.
SERGIO CELIBERTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2895 y MARY ZUELY SARAVIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2805.
DANIEL COSENTINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Av. Centenario 3173 y BEATRIZ MIRIAM SILVA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2689 Apto. 1.
WASHINGTON CHRETIES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 950 y MARIA VIRGINIA CERIANI, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Javier de Viana 2379.
HUGO RENE CLAVIJO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 818 y MARILIN ELIZABETH CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Costanera 792 Apto. 12.
LORENZO CARRABS, 20 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Cosio 3364 y MARIA GRACIELA MINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4636.

OFICINA N.o 5

CONSTANCIO DIEGO RAMON GALVAN, 69 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5090 y LUZ de la SELVA FERNANDEZ, 48 años viuda, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1789.
GUILLERMO ITALO GENTILE, 41 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Santa Lucía 4451 y ARLE SILVA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3938.
JUAN ACRISIO GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2786 y CELIA TERESA BENITEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4938 Apto. 8.

OFICINA N.o 6

JOSE JESUS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 4807 y MIRIAN GRACIELA GRABOSCH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5839.
LUIS ALBERTO MELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3655 y OLGA REGIN VILLAMARIN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1421.
RAMON ARMANDO MENDOZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1021 y NAIR JULIA HERRERO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1317.
JOSE MISEVICIUS, 29 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Fray Generoso Pérez 461 y STELLA MARYS SAMPAIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada México N.o 1817.
PEDRO SATURNINO MARTINEZ, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Calle B 3274 Barrio Jardines del Hipódromo y MARIA ESTHER BLASINA, 47 años, viuda, obrera, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1798.
JOSE LUIS MARTINEZ, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Miguelete 2109 y MARIA GRACIELA BALASAMIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 695.
GUSTAVO ERNESTO MELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Quiroga 6288 y BEATRIZ CRISTINA TRILLO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Melo 2413.
RICARDO JOSE MURARA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3624 y MARTA AURORA FORNO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2313 P. 7.

OFICINA N.o 8

JUAN ZAS, 79 años viudo, jubilado, español c|l., domiciliado Y' 1619 y JUANA DIOSA DINORAH FALERO 49 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez 1193
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 6 B N.o 1169 y GLADYS ROSA VALENTINA SIERRA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 6 B N.o 1169.

OFICINA N.o 9

ROMAN BELARMINO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chicago 5273 y NELIDA MERCEDES IRIGOYEN, 15 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada San Martín 5637.
RUBEN OMAR SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Toronto (Canadá) y ANA MARIA FILGUEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santana 1733.
WILSON OMAR SANCHIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1418 y ALICIA BEATRIZ NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 603.
ALVARO AUGUSTO SECONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3287 y MARISABEL JUANITA VIDAL, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada René 1680.

OFICINA N.o 10

HECTOR ALDO VIURRARENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2123 y GRACIELA TERESITA OSORIO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Av. Italia 3668.

14) N$ 3.00 3|pub. v.Jl.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BRANDWAJN y CIA. LTDA.

Contrato: 2|6|1975 inscripto 24|6|1975, N.o 422 F.o 1483 L.o N.o 1.
Socios: ABRAHAM NAJMAN, SIMON y CARLOS WAJE, JOSE BRANDWAJN, DORA de BRANDWAJN y SARA de WAJE.
Objeto: Almacén y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Un socio Waje o Waje con o Brandwajn o Najman.
Plazo: Diez años.
Capital: $ 10.000.000.
22) N$ 51.00 10|pub. 14033 Jl.9-v.jl.23.

PLUMALAMB LTDA.

El 28 de abril de 1975 JUAN BILLER y CARLOS BILLER cedieron sus cuotas a Cyrla Wiloga y Felipe Lerner por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Contrato inscripto: N.o 350, Folio 1226, Libro N.o
34.00 10|pub 14190 Jl.9-v.jl.23.

PLASTIMETAL LTDA.

Contrato: 23 de junio de 1975.
Inscripción: N.o 411 Folio 1474, Libro 1 de contratos.
Socios: ELIAS STERNIN CAHAN, LEOPOLDO A. STERNIN KRYSTAL y ALBERTO GRUNDLAND FRANKFURTER.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: Compraventa, exportar, importar, industrializar toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Cuatro años prorrogable automáticamente.
Administración: Elías Sternin y Leopoldo Sternin indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 14227 Jl.9-v.jl.23.

COFRAM LTDA.

Contrato: 15 de enero de 1975.
Inscripción: N.o 107 Folio 363, Libro N.o 1.
Socios: LIZARDO SCHATZ, PILAR PERRONI y SELIO ZAK.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 900.000
Objeto: Importaciones, Exportaciones y representaciones.
Administración: Socios en forma indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 34.00 10|pub. 14220 Jl.9-v.jl.23.

ANDERSON HAIR CENTER OF URUGUAY S.R.L.

Contrato: 27 de febrero de 1975.
Registro: N.o 209, folio 739, libro 1.
Socios: SIMON STEIGER SOLD y JUAN PEDRO RUBINSTEIN HOCHBERG.
Objeto: realización de entretejidos e implantación de cabello, peluquería para ambos sexos y todo tipo de tratamientos capilares y|o depilatorios, etc.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 14199 Jl.9-v.jl.23.

IHOCOSUR LIMITADA

Contrato: 18 de junio 1975.
Registro N.o 390, F.o 1366, Libro 2.

Socios: NILSO ROGELIO COUTO PATIÑO, JUANA MARIA GARCIA DE OCAMPO, ARAZI OCAMPO ALMEIDA, WALTER PETRISSANS GREGORINI y JUAN SANTOS CAMEJO GARONE.
Capital: N$ 3.000 partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogble.
Objeto: industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación en el ramo de ladrillos de hormigón, ladrillos, tejuelas, bloques de cemento activado pinturas, impermeabilizantes de exteriores y derivados, impermeabilizantes vituminicos plastificados, masilla para vidrios y todo lo afín o anexo a estos ramos.
Domicilio: Montevideo.
Administración Walter Petrissans Gregorini y Arazi Ocompao Almeida, conjunta o indistintamente.
22) N$ 65.00 10|pub. 14222 Jl.9.-v.jl.23.

23— Tramites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 148.112. — Montevideo, 7 de julio de 1975. — Con esta fecha Torregiani Marchegiani Hnos. (Uruguay) solicita la marca: SAN JOSE de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14217 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.089. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Abrasivos Ltda. (Uruguay) solicita renovar la marca: ABRACOM, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14212 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.090. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Abrasivos Ltda. (Uruguay) solicita renovar la marca: ESQUILADORA de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14213 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.091. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Abrasivos Ltda. (Uruguay) solicita renovar la marca: A. L., de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14214 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.092. — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Con esta fecha Abrasivos Ltda. (Uruguay) solicita renovar la marca: ABRADISC de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14215 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.084. — Montevideo, julio 4 de 1975. — Billy Fox, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengeselschaft (Alemania) solicita marca: HYDROSOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14208 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 2.142. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Billy Fox por Arica Institute, Inc. (USA) solicita marca:

ARICA



clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 14210 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 147.830. — Montevideo, 17 de junio de 1975. — Co nesta fecha Héctor Cesena Fabregues (Uruguay) solicita la marca COSTA BRAVA de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 13558 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.085. — Montevideo, julio 4 de 1975. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: COPTRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14209 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 148.057. — Montevideo, julio 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Belfort S. A. (Montevideo) solicita marca: BAGNOFIX clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 14205 Jl.9.-v.jl.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.772. — Montevideo, enero 21 de 1975. — Billy Fox por Carlos Günther Boysen y Alfredo Wolter Boysen (Argentina) solicita patente para: "Dispositivo para el sostén de copas de vidrio durante su elaboración", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 14211 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 19.878. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt (Alemania) solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de nuevas fenilguanidinas substituídas" denunciando prioridad alemana P 24 23 679. 1 del 15|5|74. y 18|12|74. — Conforme ley 10.089. — Publíquese. La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14203 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 19.895. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente "Nuevos carbamtos arílicos —Sulfenilados de propiedades insecticidas, composiciones insecticidas a base de los mismos y procedimientos para la producción de dichos compuestos" denunciando prioridad alemana P 24 28 924.5 del 15 de junio 1974. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 14204 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 0842. — Montevideo, junio 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Mauricio Horowitz (Uruguay) solicita modelo industrial: "Atril", — Publíquese conforme decreto 362|72. — La Dirección.
24) N$ 17.00 10|pub. 14202 Jl.9.-v.jl.23.

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ley 26|9|904 llamado de acreedores.
Cedí derechos compromiso de compraventa almacén de comestibles y fiambrería sita en Agraciada 4043.
Acreedores: Treinta y Tres 1459 de 8 a 12 y 15 a 19 horas. — MARIA BLANCA GOMEZ VARELA de MUTUBERRIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 14188 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|104 llamado de acreedores.
MIGUEL CHECHILE comunica que vendió su mitad indivisa del comercio almacén de comestibles que gira en Echevarriarza 3295 al señor Antonio Gentile.
Acreedores: Treinta y Tres 1459 8 a 12 y 15 a 19 horas.
25) N$ 68.00 20|pub. 14189 Jl.9-v.ag.6.

MANUEL GARCIA y Sra. cedieron a señora Ley 26|9|04.
González de Pelaez vendió almacén Isla de Gaspar 2353 a Consuelo Cuerdo de Martínez.
Acreedores al mismo
25) N$ 34.00 20|pub. 14175 Jl.9-v.ag.6.

Se prometió vender a Nicolás Botnarciuc comercio despensa, fiambrería y rotissería sito Pedro Berro 797 Montevideo. Ley 26|9|904.
Acreedores en el comercio. — CARLOS ALBERTO RAMIREZ. — ROSA FERNANDEZ. — ANA MARIA ZANELLA. — RAFAEL LIZBONA. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 14176 Jl 9-v.ag.6.

Ley 26 setiembre 1904. Vendimos negocio: José María Delgado 1951 a José Antonio Abate Pecorelli y Francisco Antonio Alfano Giúdice. Acreedores: Misiones N.o 1371, Esc. 34. — Montevideo, 24 de junio de 1975. — JOSE CARLOS BARROS ALONSO. — GLORIA ESTHER ROSSI de BARROS. — MANUEL DIEGO CORTEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 14226 Jl.9.-v.ag.6.

En fecha 26 de abril de 1975 CARLOS NERIS GONZALEZ DEL RIO, promete adquirir de Diego Alberto Gereda y Vitalino Moreira, el comercio de Café y Bar de la calle Guillermo Tell 4001. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo 477, escritorio 5. — Escribanía María C. Mañay.
25) N$ 68.00 20|pub. 14221 Jl.9.-v.ag.6.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Ernesto Héctor y Miguel Angel Napias Rivas el establecimiento comercial que en el ramo de Lechería y Almacén y denominado Rex gira en Montevideo en Ibiray 2279. Acreedores: presentarse en el mismo. — SIMON SCHIMCHAK — ROSA NOVOGRIEVELSKY.
25) N$ 102.00 20|pub 14206 Jl.9.-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio Ricardo Leguisamo Bordoni y Juan Carlos Puppo Montero, la Empresa Gráfica "La Colonia" ubicada en Avenida General Flores 317, Ciudad de Colonia. Acreedores presentarse en calle Rivera 265. Escribanía Leguisamon. — NELSON TOMAS AGESTA VIGNOLO — ILSE ANGELICA MALNERO RIVAS de AGESTA.
25) N$ 68.00 20|pub. 14196 Jl.9.-v.ag.6.

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase al señor AEDO ARANGUREN, Credencial Cívica Serie BVB 7.000, de la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de mayo de 1975, por la que se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo de Vendedor, atento a las inasistencias que ha registrado en forma ininterrumpidamente a partir del 15 de setiembre de 1974.
Exp. Asunto 8949|974. Anexo N.o 1. — Departamento de Personal. — Sección Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32540 Jl.9-v.jl.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase al señor CARLOS RODRIGUEZ, Credencial Cívica Serie ASA 9.927 de la resolución del Poder Ejecutivo del 22|V|975 por la que se declara que se ha producido la renuncia tácita, por abandono del cargo de Obrero de 3.a, atento a las inasistencias que ha registrado en forma ininterrumpidamente a patir del 16 de setiembre de 1974. Exp. As 1525|975. Anexo N.o 1. — Montevideo, julio 7 de 1975. — Departamento de Personal. — Seción Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32537 Jl.9-v.jl.11.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
OFICINA DE SUMARIOS

Se cita a los funcionarios cuya nómina se transcribe más abajo a fin de que comparezcan a la Oficina de Sumarios (Buenos Aires 519 bis) a notificarse de la relación de cargos formulada en el sumario que se instruye, a tomar vista del expediente, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina y a presentar los escritos de descargo que correspondan:

1. Aldama Callejas, Eva.
2. Barrios, Estéban.
3. Bayares Gutiérrez Finn, María Margarita.
4. Bossi Scorso, Jorge Luis.
5. Burone Brink de Badano, Elena.
6. Cabrera De Díaz, Cristina.
7. Caraballo, Darwin
8. Casamyou, Luis Eduardo.
9. Carpanessi de Franzoni, Mary Isabel.
10. Castella Lorenzo, Alfonso.
11. Corazza de Núñez, Teresita.
12. Cortazzo Scaffo, Italo Rosario.
13. Correa Goqui, José Octavio.
14. Cozzani Ruiz Díaz, Carlos Stalin.
15. Choca Rodríguez, Eriselda Mary.
16. Del Puerto Gómez, Osvaldo.
17. Díaz Pereira Rodolfo
18. Fernández Rodríguez, Daniel.
19. García Alvarez, María del Carmen.
20. Garrido Devicenzi, Edgardo Roberto.
21. González Feirrer Alma Amanda.
22. González Feirrer, Miguel Angel.
23. Guarnieri Ranzoni, Angela Nilda.
24. Gumilla Olivera de Escuder, Olga.
25. Jara Ramos, Elizabeth Rosa.
26. Kuoperschmit de Arbondo, Ana.
27. Lallana Caetano, Olga Esther.
28. Larzábal Bardelli, Olga Esther.
29. Malanoti de Pereira, Ana María.
30. Oria Pérez, Nelson Enrique.
31. Pereira de Buschiazzo, María Celina.
32. Phillips Treby Chajás, Juan Antonio.
33. Prieto Larrosa, Lenin Antonio.
34. Pereira Díaz Eddy.
35. Ramos Abdon, Miriam Sthe.
36. Revello, Carlos Enrique.
37. Revello, Carlos María.
38. Reyes de Fischer, Miriam.
39. Sorribás Crespis Freddy Enrique.
40. Sosa Zerpa Gustavo.
41. Suárez Larrosa Enrique Avelino.
42. Tafernaberry Olaizola, Juan Miguel.
43. Valaizano Irureta, Nancy Teresita.
44. Wigle Machado, María Cristina.
45. Wirth Keher, Hebert Guillermo.

Los funcionarios de la nómina transcripta deberán concurrir a esta Oficina entre los días 21 y 29 de julio de 1975. En caso de no hacerlo se les notifica que a partir de la última fecha mencionada correrá el plazo para evacuar la vista.
Los procedimientos se rigen por lo dispuesto por el decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, adoptado por el Consejo Nacional de Educación por Ordenanza N.o 10.
Se puede actuar por representante o apoderado. — Dr. José María del Rey, Jefe Interino de la Oficina de Sumarios.
27) (C. C.) 3|pub. 32542 Jl.9-v.jl.11.

M.I.E.
INSTITUTO GEOLOGICO ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 2 de junio de 1975, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a Martín Fernándo Martinorena una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 858 y 862 de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Artigas por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones del propietario del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Inspector General de Minas Interino, Coronel Edmundo N. Mila. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 30.60 3|pub. 14216 Jl.9-v.jl.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Exp. 142704. Se notifica a los inscriptos en el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de 4 Ayudantes de Anatomía Patológica la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4|6|75 que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular de cuatro Ayudantes de Anatomía Patológica (R. 020|1 Esc. 2, 10 horas, Nos. 1999, 2060, 2061 y 2062) y en consecuencia designar a los Bres. Luis Ballestrino Vigil, Julio Carzoglio Forteza, Hugo Deneo Pellegrini y Eduardo Perera Chappper para ocupar los cargos de referencia con carácter titular por un período reglamentario de tres años".

———

Exp. 751103. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de 6 Adjuntos de Clínicas Quirúrgicas A. B. y F. Consulta Externa, la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 15 de abril de 1975 que dice: "Designar a los doctores Héctor R. García Pierce, Jesús E. Macri Maturro, Jorge E. Traibel Bosque, Jorge A. Pomi Miracle, Gustavo A. Bogliaccini de Lodron y Cosme H. Correa Techera, para ocupar cargos de Adjuntos de Clínicas Quirúrgicas A. B y F (Consulta Externa) (Nos. 1429, 1430, 1432, 1435 y 1436, Esc. 3 Grado 2 24 horas) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión o revocación de la resolución y no más allá del 31 de diciembre de 1975".

———

Exp. 75|114. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de 2 Adjuntos de Clínica Médica "A" la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 15|4|75 que dice:
"Designar a las doctoras Hena M.a Caorsi de la Puente y Emma Carmen Schwedt Celiberti para ocupar cargos de Adjuntos de Clínica Médica "A" (Nos. 1425, 1426, Esc. 3 Grado 2, 24 horas) con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión, o revocación de la resolución y no más allá del 31 de diciembre de 1975 (con cargo al R. 920 de Facultad)".

———

Exp. 750855. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo Ayudante de Laboratorio de Clínica Quirúrgica "1" la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20|5|75 que dice:
"Designar a la Br. María del Carmen Lozano Giordano para ocupar el cargo de Ayudante de Clínica Quirúrgica "I" (Laboratorio) (N.o 157 Esc. 3 Grado 1, 24 horas) con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión, o revocación de la resolución y no más allá del 31 de diciembre de 1975".

———

Exp. 151813. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo Profesor Adjunto Radiólogo de Cirugía Cardíaca la resolución del Decano Interventor de la facultad de Medicina reunido con el Consejo Consultor y Asesor de fecha 22|5|75 que dice:
"Visto el estudio de la totalidad de méritos del postulante, realizado por la Comisión de Concursos y el examen conjunto que se efectuó con los miembros del Consejo en relación con el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Adjunto Radiólogo de Cirugía Cardíaca (N.o 1414 Esc. 3 Grado 4, 24 horas) se resuelve designar al Dr. Alberto Barcia Capurro para ocupar el mismo por un período reglamentario de dos años a partir del 1.o de marzo de 1975 (Unanimidad: 9 en 9)".

———

Exp. 742803. Se notifica a los inscriptos en el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de 7 Adjuntos Anestesistas del Dpto. de Anestesiología (en régimen de residencia) la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6|6|75 que dice:
"Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el Concurso de méritos y pruebas para siete Adjuntos Anestesistas del Dpto. de Anestesiología (en regimen de residencia) (Nos. 1338, 1773, 1775, 1778, 1337, 2203, 2204, Grado 2 Esc. 3, 24 horas) y en consecuencia designar para ocupar los cargos de referencia a los doctores Jorge Katzenstein Berro, Aída Tortorolo Santurio, Margarita Ferrari Damiano, Walter Ayala Cauterrict y Héctor Rodríguez Gamio con carácter titular por un período reglamentario de tres años".

———

Exp. 744908. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo Profesor Director de la Clínica Quirúrgica "2" la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina reunido con el Consejo Consultivo y Asesor en fecha 6|5|75 que dice:
"Visto el informe emitido por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Director de la Clínica Quirúrgica "2" (R. 1 Esc. 3, Grado 5, 24 horas, N.o 158) el estudio de la totalidad de los méritos de los postulantes realizado por la Comisión de Concursos y el examen conjunto que se efectuó con los miembros del Consejo se resuelve designar al Prof. Adjunto Dr. Lorenzo Mérola Sóñora como Profesor Director de la Clínica Quirúrgica "2" por un período reglamentario de dos años. (Unanimidad: 9 en 9)".

———

Exp. 740522. Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo Profesor Director Dpto. Emergencia, la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina reunido con el Consejo Consultivo y Asesor de fecha 6|5|75 que dice:
"Visto: el informe emitido por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo de Profesor Director del Dpto. de Emergencia (número 1951 Grado 5 36 horas) y el estudio de la totalidad de los méritos de los postulantes realizado por la Comisión de Concursos;
Considerando: que del examen conjunto efectuado con los miembros del Consejo, ha resultado imposible establecer una diferenciación inobjetable entre los mejores clasificados, el Decano Interventor de común acuerdo con el Consejo Consultivo y Asesor han resuelto:
1) Realizar una votación secreta a efectos de determinar quien obtendría más votos entre aquellos que ostentaban los mayores méritos conjuntos.
2) Designar ganador al triunfante por mayoría.
3) De acuerdo con dicho resultado, designar al Dr. Guaymirán Ríos Bruno como Profesor Director del Dpto. de Emergencia del Hospital de Clínicas por un período reglamentario de dos años. (Mayoría: 6 en 9)". — Montevideo, julio 3 de 1975.
27) (C. C.) 1|pub. 32530 Jl.9-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Llamado a concurso
Oficial Preparador

Se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Fisiología, de la Facultad de Medicina (Esc. Ac, Grado 7, 36 horas, sueldo N$ 318.90).
Requisitos que deberán presentar los aspirantes:
1) Relación de méritos documentada; 2) Cédula de identidad; 3) Credencial Cívica; 4) Jura de la Bandera; 5) Certificado de Enrolamiento; 6) 1 foto tipo carnet.
Se hace constar que se procederá al previo análisis de los antecedentes de los aspirantes a fin de probar su notoria filiación democrática. Asimismo los aspirantes deberán proporcionar los nombres de tres personas que puedan dar referencias suyas.
Plazo de inscripción: Hasta el 23 de julio del corriente año a la hora 11 y 30.
Las inscripciones se reciben en Colonia 2066 (planta baja) de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 6 de julio de 1975. — Sección Selección y Capacitación de Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 32531 Jl.9-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Repartido 22-EUSS-75

INSCRIPCIONES PARA INGRESO

Por resolución del señor Director de la Escuela Universitaria de Servicio Social, comunícase a los interesados en ingresar a esta Escuela, que se ha abierto un período de inscripciones para ingreso desde el 7 al 25 de julio del año en curso.
Los requisitos para el ingreso son: aprobación del 2.o Ciclo de Enseñanza Secundaria (un Preparatorios cualesquiera, o Liceo Piloto completo); a los mismos efectos se consideran equivalentes al Bachillerato los siguientes estudios —Título de Maestra, Título de Enfermero Universitario; Título de Psicólogo Infantil y Título de Profesor de Educación Física.
En el momento de la inscripción se deberá presentar la siguiente documentación:
a) Pase de Enseñanza Secundaria; o fotocopia del Título respectivo;
b) Cédula de Identidad;
c) Credencial Cívica;
d) Dos fotos tipo carnet;
e) Jura de la Bandera.
Las inscripciones se recibirán en la Bedelía de la Escuela, calle Gral. Juan A. Lavalleja N.o 1843, de lunes a viernes de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. — Montevideo, 3 de julio de 1975. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 32533 Jl.9-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión Interina de Cargos Docentes
Aspirantes para la Conducción de la Labor Monográfica

Se llama a Aspirantes para la Conducción de la Labor Monográfica, (Expediente 1491|975).
El Reglamento correspondiente (repartido 100| 968), se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de méritos y antecedentes, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 11 de julio de 1975.
Los trabajos a realizarse son: Conducción y coordinación de la labor monográfica sobre temas específicos o generales de Administración en las áreas de Producción, Comercialización, Finanzas y Contabilidad, Personal de empresas comerciales, industriales, bancarias, agropecuarias, de seguros sociales y cooperativas, de servicios, etc, pertenecientes tanto al sector público como al privado.
Los aspirantes presentados a los llamados de Ayudantes del "Seminario de Economía de la Hacienda", (Expedientes 119|975 y 498|975), automáticamente quedarán incorporados al presente llamado de no expresar los interesados, lo contrario.
Nota importante: Se deberá adjudicar el Certificado de Escolaridad.
Las solicitudes deberán presentarse en papel simple con copia — Montevideo, 3 de julio de 1975. — Secretaría Docente.
27) (C. C.) 1|pub. 32535 Jl.9-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Repartido N.o 23 - EUSS-975
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Nuevo Plazo de Inscripción en Llamado a Aspirantes

Por resolución del señor Director de la Escuela Universitaria de Servicio Social, habilítase un nuevo plazo de inscripción en el llamado a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo, o revocación de las designaciones y hasta no más allá del 31 de diciembre de 1975, de los siguientes cargos:
1 Encargado de Curso de Economía Política, Escalafón 6, Grado 3, 3 horas semanales, N.o 362.
1 Encargado de Curso de Psicología Social, Escalafón 6, Grado 3, 10 horas semanales, número 174.
1 Encargado de Curso de Organización y Administración de Servicios Sociales, Escalafón 6, Grado 3, 4 horas semanales, N.o 569.
3 Ayudantes de Introducción al Servicio Social, Escalafón 6, Grado 1, 9 horas semanales, Nros. 501, 509 y 510.
8 Ayudantes de Servicio Social de Grupo, Escalafón 6, Grado 1, 9 horas semanales, números 430, 556 y 557.
3 Ayudantes de Servicio Social de Caso, Escalafón 6, Grado 1, 9 horas semanales, números 372, 373 y 374.
3 Ayudantes de Servicio Social de Comunidad, Escalafón 6, Grado 1, 9 horas semanales, Nros. 640, 641 y 642.

Para los cargos específicos de Servicio Social deberá poseerse Título de Asistente Social Universitario o revalidado por el mismo. Las solicitudes de inscripción se recibirán en Sección Secretaría de lunes a viernes de 15 y 30 a 17 y 30 horas, en papel florete, debiendo especificar nombres completos, dirección, teléfono y adjuntar la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificado de enrolamiento (los hombres), Jura de la Bandera y demás recaudos previstos en las Bases respectivas. Todos los antecedentes deberán presentarse en original y dos copias.

Nota: Previo al estudio de las aspiraciones, se procederá al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes a fin de probar su filiación democrática y en el momento de toma de posesión firmar el texto de Declaración de Fe Democrática propuesto por la Universidad de la República.

Bases: Retirarlas en la Secretaría de la Escuela.

Inscripciones: Hasta el día 21 de julio de 1975, a la hora 17 y 30 en la Secretaría de la Escuela, calle General Juan Antonio Lavalleja N.o 1843 — Montevideo, 4 de julio de 1975. — Secretaría Docente.

27) C. C. 1|pub. 32534 Jl.9-v.jl.9.

AGROPECUARIA SANTA CLOTILDE SOCIEDAD COLECTIVA

Prometimos ceder a Luis Carlos Pascal Proto y otros, las cuotas de "Agropecuaria Santa Clotilde Sociedad Colectiva" con asiento en la primera sección judicial de Cerro Largo. Acreedores a Río Negro 1370 Apto. 1003. — CARLOS MARIA CALVO — DORA BLANCO de CALVO.

27) N$ 34.90 10|pub. 14177 Jl.9.-v.ag.6.

SATAF
SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE
TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales. Se convoca a los señores accionistas para la 30 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1975, a las 11 horas, en la sede social, calle La Paz N.o 1978, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 30).

2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del 30 Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1974, cuenta de resultados y dictamen del Síndico (Art 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria a cambio de las cuales se les expedirá una boleta de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 7 de julio de 1975. — Marcos Dalla Rosa. Presidente. — Guillermo Kolischer, Secretario.

27) N$ 45.90 3|pub. 14223 Jl.9.-v.jl.11.

28—Balances de Sociedades Anónimas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

CREBANA S. A.

(Inscripción N.o 129.636)

Calle 18 N.o 971 - Punta del Este

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	17:178.787
Deudores varios	306.742
Mercaderías	99.914
Muebles y útiles	957.764
Ropería	1
Vajilla y cristalería	1
Platería	19.426
Seguros a vencer	64.750
Pérdidas y ganancias	5:815.622
	24:443.007

Pasivo —

Acreedores varios y cuentas a pagar	710.764
Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio	9:660.094
Caja de Asignaciones Familiares	1:505.868
Bco. Hipotecario - Fdo. Nacional de Vivienda	28.356
Retenciones por impuestos - Entradas brutas	296.266
Acreedores fiscales	1:728.981
Obligaciiones a largo plazo	2:982.590
Captal integrado	500.000
Reserva por revalúo	68.627
Res. por Rev. Dec. 22|6|61	193.474
Fondo de reserva facultativa	42.206
Utilidades a distribuir	6:725.731
	24.443.007

Estado de pérdidas y ganancias al 30 setiembre de 1972

Debe —

	$
Mercaderías	9:726.498.20
Gastos generales	8:471.963.00
Impuestos	1:954.688.00
Recargos fiscales	122.393.00
Seguros	234.195.00
Cargas sociales	5:959.123.37
Comisiones pagadas	214.591.00
Sueldos y jornales	3:617.449.00
Licencias	1:072.236.00
Sdo. anual complementario	848.279.00
Préstamo no reintegrable	248.882.00
Amortizaciones	64.851.00
Intereses	911.605.00
Gastos financieros	161.333.00
	33:608.586.57

Haber —

Hospedajes	25:439.462.00
Restaurant	2:540.788.47
Bar y pastelería	2:299.542.80
Porcentajes	302.492.99
Señas	22.400.00
Bonificación ley 13.142	4.071.00
Pérdidas y ganancias	2:999.829.31
	33:608.586.57

Las pérdidas del Ejercicio se absorben con las utilidades a distribuir de Ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 60 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado co nel N.o 5.757 al F.o 155 del Libro 23, el 15 de diciembre de 1972.

$ 69.600 — 710 — 1 pub.

CREBANA S. A.

(Inscripción N.o 129.636)

Calle 18 N.o 971 - Punta del Este

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	35:295.842
Deudores varios	305.742
Retenciones por impuestos - Entradas brutas	75.768
Mercaderías	667.746
Material rodante	2:450.000
Muebles y útiles	892.898
Platería	15.541
Ropería	1
Vajilla y cristalería	1
Seguros a vencer	67.300
Pérdidas Ejercicios anteriores	5:815.622
	45:587.461

Pasivo —

Acreedores varios	1:990.000
Acreedores fiscales	2:287.740
Impuesto al Valor Agregado	726.720
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	21:351.277
Banco Hipotecario - Fdo. Nacional de Vivienda	1.711
Obligaciones a Largo Plazo - Caja de Jubilaciones	150.102
Obligaciones a Largo Plazo - Caja de Asignaciones	4:533.700
Capital integrado	500.000
Reservas	304.307
Utilidades a distribuir	6:725.781
Pérdidas y ganancias	7:016.123
	45:587.461

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Debe —

	$
Costo mercaderías	19:715.996
Gastos de explotación	7:902.597
Gastos de administración	3:456.773
Sueldos y jornales	5:814.609
Licencias	1:264.135
Sueldo anual complementario	1:740.126
Decreto 673|68	16.422
Recargos fiscales	1:277.030
Cargas sociales	4:044.745
Intereses	719.836
Gastos financieros	3:574.931
Pérdidas y ganancias	7:016.123
	61:542.723

Haber —

Hospedaje	23:600.618
Restaurante	34:021.480
Bar y pastelería	3:672.551
Porcentajes	237.849
Bonificación ley 13.142	10.225
	61:542.723

Las utilidades se mantenen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 72 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5.757 al F.o 155 del Libro 23, el 15 de diciembre de 1972.

$ 67.200 — 709 — 1 pub.

ARENERAS ARROSPIDE S. A.

(Inscripción N.o 17.276)

Misiones 1442 (P. 1 Esc. 5)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Bancos	18.07
Deudores varios	50.049.18
Mercaderías	2.400.44
Vehículos Maq. y varios	67.948.18
Alambrados	5.559.42
Inmueble	750.000.00
Balneario dársena y muelle	272.945.28
Acciones	6.000.00
Pérdidas y ganancias	607.441.23
Valores depositados	60.000.00
	1:822.361.80

Pasivo —

Capital realizado	1:217.000.00
Varios acreedores	545.361.80
Depositantes de valores	60.000.00
	1:822.361.80

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	309.656.00
	309.656.00

Haber —

Impuestos a pagar	309.656.00
	309.656.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 39 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 9 de febrero de 1949.

$ 33.600 — 617 — 1 pub.

RODALCO S. A.

(Inscripción N.o 145.125)

Burgues 3255

Balance al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	230.531
Valores mobiliarios	370.000
Derechos hereditarios	200.000
Suscritores de acciones	1:000.000
Acciones a emitir	2:500.000
Gastos de constitución	135.000
Pérdidas y ganancias	564.469
	5:000.000

Pasivo —

Capital autorizado	2:500.000
Capital suscrito	1:000.000
Capital integrado	1:500.000
	5:000.000

Cuentas de resultados

Debe —

Impuestos	255.432
Gastos generales	17.199
	272.631

Haber —

Pérdidas y ganancias	272.631
	272.631

No se ha realizado asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1966 con el N.o 3.900 al F.o 227 del Libro 17.

$ 32.000 — 592 — 1 pub.

JUAN POMI E HIJOS S. A.

(Inscripción N.o 28.004)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	697.385
Deudores varios	22:619.452
Mercaderías	36:799.625
Inmuebles	21.250
Maquinarias	24.461
Títulos y acciones	65.800
Adelantos O. I. R. R. I. C.	53.476
Intereses a vencer	119.535
O.I.R. I.V.A.	6:382.911
	66:783.895
Cuentas de orden	5.120
	66:789.015

Pasivo —

Acreedores varios	16:437.143
O.I.R. I.V.A.	7:090.456
Fondo de amortización A. fijo	17.964
Reserva mantenimiento capital circulante	5:868.086
Reserva para morosos	340.335
Utilidades	14:822.851
Fondo de reserva	19:707.060
Capital integrado	2:500.000
	66:783.895
Cuentas de orden	5.120
	66:789.015

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

	$
Gastos generales	11:831.305
Sueldos y retribuciones	12:629.250
Leyes Sociales	3:193.124
Intereses y descuentos	1:338.754
Seguros	446.549
Impuestos	2:402.551
Pérdidas Sucursal Centro	407.160
	32:248.693
Utilidad del ejercicio	14:750.318
	46:999.011

Ganancias —

Dividendos CIR S. A.	27.400
Bonificaciones fiscales	640.063
Mercaderías	46:331.548
	46:999.011

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	14:750.318
A fondo de reserva	14:750.318

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 4 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 47 al 49, certificado por el Registro Público de Comercio, el 4 de diciembre de 1953.

$ 50.400. — 636. — 1 pub.

BERPICAR S. A.

(Inscripción N.o 119.744)

Colonia 815, Esc. 301

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	3:040.048.00
Inmuebles	168.256.00
	3:208.304.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	900.000.00
Capital integrado	150.000.00
Utilidades a distribuir	2:158.304.00
	3:208.304.00

Pérdidas —

Honorarios	900.000.00
Impuestos	7.500.00
	97.500.00

Ganancias —

Arrendamientos	750.000.00
Pérdida del ejercicio	157.500.00
	907.500.00

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de diciembre de 1962, anotado con el N.o 12.483 al folio 221 del libro 13, el 20 de diciembre de 1962.

$ 28.400. — 649. — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

	$
Caja	214.367.91
Mercaderías	12:429.540.88
Muebles e instalaciones	379.845.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
Impuesto a las ventas y servicios	522.434.00
Resultado ejercicio 1969|70	164.083.12
	14:010.270.91

Pasivo —

Caja Jubilaciones	750.138.91
Caja Asignaciones N.o 19	16.295.98
Efectos a pagar	2:939.355.21
Dirección General Impositiva	467.168.63
Acreedores varios	950.155.79
Impuesto a las ventas y servicios	3.181.11
Fondo Nacional de Viviendas	1.964.90
Salomón Bejar	1:940.000.00
Ruben Goldstein	1:500.000.00
Previsión por aguinaldos	92.546.00
Previsión Cont. Soc. Aguinaldos	30.849.00
Total pasivo	8:691.654.63
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva circulante	1:330.328.18
Reserva amortización activo fijo	45.870.58
Reserva amortización llave	125.000.00
Reserva artículo 31	854.114.93
Utilidad ejercicio 62|63	43.708.49
Utilidad ejercicio 63|64	49.521.48
Utilidad ejercicio 64|65	82.095.47
Utilidad ejercicio 65|66	207.524.60
Utilidad ejercicio 68|69	2:080.422.55
	14:010.270.91

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1969 al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

	$
Gastos generales	1:127.465.60
Sueldos	1:536.978.78
Impuestos y Cont. social	2:381.836.72
Licencias	3.542.00
Seguros	28.875.00
Propaganda	170.000.00
Impuesto sustitutivo de Herencias	51.028.00
Impuesto al Patrimonio	76.542.00
Impuesto Soc. de capital	221.192.00
Impuesto Renta Ind. y Comercio	221.193.00
Reserva	22.984.00
	5.841.637.10

Ganancias —

Mercaderías	5:651.594.33
Intereses y descuentos	25.959.65
Resultado ejercicio 1969|70	164.083.12
	5.841.637.10

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 y 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963, anotado con el N.o 4.248 al F.o 350 del Libro 13.

$ 60.000. — 628. — 1 pub.

KERLY S. A.

(Inscripción N.o 111.817)

Avenida 18 de Julio 1521

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

	$
Caja	2:307.607.50
Mercaderías	9:394.502.00
Muebles e instalaciones	379.845.00
Llave	125.000.00
Acciones a emitir	175.000.00
Resultado ejercicio 69|70	164.083.12
	12:546.037.62

Pasivo —

Caja Jubilaciones	607.977.81
Caja Asignaciones N.o 19	17.532.00
Efectos a pagar	3:182.947.91
Dirección General Impositiva	931.396.63
Acreedores varios	737.426.40
Impuesto a las ventas y servicios	287.005.28
Fondo Nacional de Viviendas	1.273.00
Salomón Bejar	940.000.00
Previsión por aguinaldos	85.201.00
Previsión Cont. Soc. aguinaldos	33.143.00
Seguro de enfermedad	1.200.00
	6:825.103.03
Capital autorizado	175.000.00
Capital integrado	325.000.00
Reserva circulante	1:330.328.18
Reserva amortización activo fijo	84.328.00
Reserva amortización llave	125.000.00
Reserva artículo 31	854.144.93
Utilidad ejercicio 62|63	43.708.49
Utilidad ejercicio 63|64	49.521.48
Utilidad ejercicio 64|65	82.095.47
Utilidad ejercicio 65 66	207.524.60
Utilidad ejercicio 68|69	2:080.422.55
Utilidad ejercicio 70|71	363.860.89
	12:546.037.62

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

	$
Gastos generales	993.144.48
Sueldos	1:501.179.16
Impuestos y Cont. Social	3:182.951.02
Licencias	11.618.64
Seguros	112.076.00
Previsión amortización activo fijo	38.457.42
Artículo 234, ley 13.637	40.000.00
Impuestos sustitutivo de herencias	49.301.00
Impuestos al patrimonio	73.548.00
Impuestos adicional al patrimonio	18.151.00
Impuesto artículo 19, ley número 12.464	4.903.00
Utilidad	363.860.89
	6:389.190.61

Ganancias —

Mercaderías	6:156.045.10
Intereses y descuentos	233.145.51
	6:389.190.61

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 18 de junio de 1963, anotado con el N.o 4.248, al folio 350 del libro 13.

$ 63.200. — 629. — 1 pub.

ILET S. A.

(Inscripción N.o 290.457)

Bacacay 1320

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	3:415.612
Construcción	112:659.693
Gastos constitución	851.000
Terreno	16:000.000
Acciones a emitir	20:000.000
Accionistas	25:000.000
Pérdidas	573.695
	178:500.000

Pasivo —

Promitentes compradores	123:500.000
Préstamos	5:000.000
Capital	5:000.000
Capital autorizado	20:000.000
Capital suscrito	25:000.000
	178:500.000

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Impuesto S. A.	290.000
Impuesto patrimonio	89.109
Impuesto herencia	44.554
Impuesto municipales	51.842
Contribución inmobiliaria	98.190
	573.695

Aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, folio N.o 6.

$ 35.200. — 641. — 1 pub.

URUMI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 231.745)

Treinta y Tres 1356, Esc. 53

Estado de situación al 31 de octubre de 1973

Activo —

	$
Caja	997.326.00
Gastos de constitución	16.693.00
Inmueb. prometido en compra	31:000.000.00
Pérdida ejercicio 1972/1973	890.303.00
	32:904.322.00

Pasivo —

Acreedores varios	833.000.00
Acreedores por compra inmueble	27:000.000.00
Caja de Jubilaciones	8.618.00
Capital integrado	2:000.000.00
Fondo de reservas	2:999.120.00
Resultados ejercicios anteriores	63.584.00
	32:904.322.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1973

Ganancias —

	$
Alquileres	3:400.000.00
Ingresos varios	2:001.466.00
Pérdida ejercicio 1972/1973	890.303.00
	6:291.769.00

Pérdidas —

Gastos generales	5:473.880.00
Cargas fiscales	801.196.00
Gastos de constitución	16.693.00
	6:291.769.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de enero de 1975

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el número 3556, al folio 235, del libro 18.

$ 43.200. — 643. — 1 pub.

APPELSA

(Inscripción N.o 45.823)

Galicia 967/69.

Balance de situaciónal 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja y bancos	6:853.990
Mercaderías y materias primas	69:097.164
Cuentas y documentos a cobrar	39:726.740
Depósitos en garantía	25.000
Inversiones en sociedades	24.986.295
Maquinarias y equipos	14.414.940
Inmuebles y mobiliario	35:096:547
Material rodante	1:068.811
Gastos anticipados	9:493.698
	200:763.185

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	69.686.960
Acreedores por compra de inmueble	3:250.000
Provisiones Asignadas	31:565.956
Capital integrado	19:855.000
Reservas	44.231.442
Utilidades acumuladas	32.173.827
	200.763.185

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Utilidades sobre ventas	119.092.900
Rendimientos diversos	5:694.438
Gastos de administración y ventas	112.368.135
Gastos financieros	6:112.138
Egresos ejercicios anteriores	417.573
Utilidad del ejercicio	5:889.492

La Utilidad pasa a Reserva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio N.o 80 del Libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2.931 folio 12 del Libro 12 con fecha 5 de abril de 1962.

$ 47.200. — 642. — 1 pub.

DON VICTOR S. A.

(Inscripción N.o 108.844)

Misiones 1361, P. 1, Esc. 3

Balance general al 28 de febrero de 1974

Activo —

Caja	55.225
Inmuebles	584.223
Pérdidas y ganancias	3.820
	643.268

Pasivo —

Capital integrado	200.000
Cuentas corrientes	443.268
	643.268

Estado de resultados al 28 de febrero de 1974

Pérdidas —

Cargas sociales	27.345
Impuestos municipales	517.066
Impuestos nacionales	60.998
Gastos comunes	1:234.800
Gastos generales	250.429
Total pérdidas	2:090.638
Resultado del ejercicio	9.362
	2:100.000

Ganancias —

	$
Alquileres	2:100.000
Total ganancias	2:100.000
Saldo anterior de pérdidas	13.182
Utilidad del ejercicio 73/74	9.362
Saldo final	3.820

Las utilidades pasaron a deducir pérdidas anteriores.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 12 del libro Copiador de Balances anotado con el N.o 4.476, a F.o 356 del libro N.o 13 del Registro Público y General de Comercio.

$ 32.800. — 645. — 1 pub.

LORDIX S. A.

(Inscripción N.o 296.967)

Canelones 936

Balance general al 30 de agosto de 1974

Activo —

Caja y bancos	7:561.497
Deudores varios	21:685.450
Efectos a cobrar	69:598.562
Materiales	53:021.110
Mercaderías	9:001.346
Muebles, útiles e instalaciones	5:184.487
Gastos de constitución	1:506.406
Máquinas	1:438.068
Impuesto valor agregado	9:174.240
	178:171.101

Pasivo —

Acreedores varios	104:438.634
Acreedores fiscales	658.484
Efectos a pagar	1:930.946
Capital integrado	50:000.000
Previsión S. A. Compl.	600.398
Utilidad del ejercicio	20:542.637
	178:171.101

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Mercaderías	189:697.162
Intereses y descuentos	3:000.000
Gastos representativos	901.167
Gastos locomoción y entrega	2:141.216
Promoción de ventas	8:251.032
Impuestos	3:899.556
Gastos representación local	2:463.064
Sueldos y C. sociales	7:823.665
Gastos generales	2:750.899
Utilidad del ejercicio	20:542.637
	241:470.402

Ganancias —

Ventas	241:403.221
Bonificaciones legales	67.181
	241:470.402

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendos	10:000.000
A fondo de reserva	10:542.637
	20:542.637

Aprobados por la asamblea, del 30 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 1 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de setiembre de 1973.

$ 42.400. — 648. — 1 pub.

COMPAÑIA ATLAS S. A.

(Inscripción N.o 20.910)

Rincón 728

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	U$S
Muebles y útiles	1.00
Inmuebles	53.210.57
Bancos en el exterior	28.117.92
Inversiones en otras sociedades	95.072.28
Deudores varios	2.477.01
	682.077.51

Pasivo —

Capital integrado	660.000.00
Acreedores varios	22.077.51
	682.077.51

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	2.313.41
Intereses	322.95
Gastos generales	38.65
	2.675.01

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	198.00
Pérdida del ejercicio	2.477.01
	2.675.01

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 28 de febrero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 37 del libro Copiador, certificado el 13 de junio de 1968 en el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 2330, al folio 207, del libro número 18.

$ 33.800. — 661. — 1 pub.

SAMUR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 167.908)

25 de Mayo 470, Esc. 1

Estado de situación al 31 de agosto de 1974

Activo —

	$
Bienes inmuebles	8:563.617
Pérdidas y ganancias	1:203.380
	9:766.997

Pasivo —

Acreedores varios	1:786.654
Capital integrado	500.000
Fondo Revaluación activo fijo	7:480.343
	9:766.997

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1973 al 31 de agosto de 1974

Débito —

	$
Amortizaciones	11.215
Cargas sociales	5.594
Impuestos	190.806
Pérdida del ejercicio	207.615
Saldo de pérdidas anteriores	995.765
Pérdidas acumuladas	1:203.380

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 7 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de diciembre de 1965 y anotado con el N.o 6.838 al folio 117 del Libro N.o 17.

$ 32.800. — 662. — 1 pub.

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.

(Inscripción N.o 11.145)

25 de Mayo 573|75

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja y Bancos	494.405
Deudores comerciales	455.226
Banco República títulos en custodia	1.817
Mercaderías y materias primas	8:036.323
Deudores varios	464.095
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	535.791
Gastos pagados por adelantado	1:206.299
Intereses a vencer	1:346.725
Valores depositados (Directores)	60.000
Pérdida anterior	2:309.853
	14:910.536

Pasivo —

Proveedores	1:505.928
Acreedores por ventas en consignación	432.598
Créditos documentados	100.000
Acreedores varios	9:990.402
Capital integrado	1:461.200
Reserva estatutaria	54.800
Reserva general	83.319
Reserva revaluación activo fijo	96.953
Reserva especial	11.227
Reserva mantenimiento capital circulante	1:114.114
Depositantes de valores (Directores)	60.000
	14:910.536

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

	$
Resultados varios	790.891
Ventas	20:815.461
Intereses recibidos	47.594
Cupones	67
Pérdidas del ejercicio	1:172.184
	21:654.013

Pérdidas —

Costo venta inmuebles	9:120.826
	22:826.197
Costo ventas bazar	1:454.166
Retribuciones personales	6:789.682
Locomoción y representaciones	50.002
Gastos de expedición	1:340.067
Consumo materiales indirectos	38.087
Luz y agua	258.432
Utiles de oficina	50.464
Utiles de limpieza	23.101
Herramientas	2.268
Franqueo y telégrafo	197.500
Uniformes	17.913
Timbres y sellados	662.946
Afiliaciones varias y suscripciones	32.850
Atenciones	2.600
Propaganda	17.366
Botiquín	2.756
Alquileres	446.999
Impuestos varios	127.748
Publicaciones balances y asambleas	3.300
Intereses pagados	199.195
Gastos sociales	1:997.903
	22:826.197

No fueron aún aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 67 y 68 del libro Inventario certificado el 23 de diciembre de 1966.

$ 78.400. — 656. — 1 pub.

APIRABIS S. A.

(Inscripción N.o 304.152)

Avenida Larrañaga 1042

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

	$
Caja	10.000
Alquileres a cobrar	6.509
Inmuebles	30.000
Gastos de constitución	12.000
Pérdidas y ganancias	4.910
	63.419

Pasivo —

Administración de propiedades	3.419
Capital integrado	60.000
	63.419

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	4.000
Gastos generales	34.813
	38.813

Ganancias —

Alquileres	36.000
Pérdidas del ejercicio	2.813
Pérdidas anteriores	2.097
Saldo de la cuenta	4.910

Aún no fueron tratados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas y Balances, anotado con el número 3145 al folio 4 del libro número 25 con fecha 22 de julio de 1974.

$ 32.800. — 681. — 1 pub.

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.

(Inscripción N.o 11.145)

25 de Mayo 573|75

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja y bancos	1:016.159
Deudores comerciales	916.415
Deudores varios	460.895
Banco República Títulos en custodia	1.817
Mercaderías y materias primas	8:050.317
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	535.791
Gastos pagados por adelantado	1:319.379
Intereses a vencer	1:346.725
Pérdidas ejercicio anterior	2:309.853
Valores depositados (Directores)	60.000
	16:017.351

Pasivo —

Proveedores	1:957.216
Créditos documentados	360.000
Acreedores varios	10:710.364
Capital integrado	1:461.200
Reservas	246.299
Reservas mantenimiento capital circulante	1:114.114
Utilidad del ejercicio	108.158
Depositantes de valores (Directores).	60.000
	16:017.351

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

	$
Ventas	25:902.333
Resultados varios	260.464
	26:162.797

Pérdidas —

Costo ventas	14:039.536
Retribuciones personales	6:832.673
Cargas sociales	2:184.733
Gastos representación y locomoción	51.155
Gastos expedición	1:402.046
Consumo materiales indirectos	80.413
Luz y agua	259.288
Utiles de oficina	114.123
Utiles de limpieza	26.118
Consumo y mantenimiento de herramientas	280
Franqueo y teléfono	206.159
Uniformes	6.780
Timbres y sellados	680.503
Afiliaciones y suscripciones	40.590
Atenciones	2.200
Gastos bancarios	125
Botiquín	1.535
Impuestos municipales	48.906
Intereses	77.476
	26:054.639
Utilidades del ejercicio	108.158
	26:162.797

Aún no fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 69 y 70 del libro Inventario, certificado el 23 de diciembre de 1966.

$ 68.400. — 657. — 1 pub.

APIRABIS S. A.

(Inscripción N.o 304.152)

Avenida Larrañaga 1042

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

	$
Caja	10.000
Alquileres a cobrar	16.353
Inmuebles	30.000
Gastos de constitución	8.000
Pérdidas y ganancias	4.552
	68.905

Pasivo —

Administración de propiedades	8.905
Capital integrado	60.000
	68.905

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	4.000
Gastos generales	55.642
	59.642

Ganancias —

Alquileres	60.000
Pérdidas del ejercicio	358
Pérdidas anteriores	4.910
Saldo de la cuenta	4.552

Aún no fueron tratados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas y Balances, anotado con el número 3145 al folio 4 del libro número 25 con fecha 22 de julio de 1974.

$ 32.800. — 682. — 1 pub.

NECO S. A.

(Inscripción N.o 44.695)

Rincón 632

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	1:386.355
Inmuebles	1:352.732
Vehículos	2:602.361
	5:341.448

Pasivo —

Acreedores varios	1:918.573
Capital integrado	1:670.000
Fondo de reserva	1:269.071
Utilidades del ejercicio	483.804
	5:341.448

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

	$
Arrendamientos	6:105.194

Pérdidas —

Gastos generales	3:646.683
Sueldos y leyes sociales	497.684
Impuestos y gravámenes	1:477.023
Utilidades del ejercicio	483.804
	6:105.194

Las totalidad de las utilidades pasan a cuenta Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador rubricado en el Registro General de Comercio el 9 de noviembre de 1960.

$ 31.200. — 688. — 1 pub.

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.

(Inscripción N.o 11.145)

25 de Mayo 573|75

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja y bancos	612.791
Deudores comerciales	1:395.497
Deudores varios	99.798
Banco República Títulos en custodia	1.817
Mercaderías y materias primas	9:170.592
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	535.791
Gastos pagados por adelantado	1:445.101
Intereses a vencer	1:346.725
Pérdidas ejercicios anteriores	2:201.695
Valores depositados (Directores)	60.000
	16:869.807

Pasivo —

Proveedores	2:700.436
Acreedores varios	9:264.022
Capital integrado	1:461.200
Reservas	246.299
Reserva mantenimiento capital circulante	1:114.114
Utilidad del ejercicio	2:023.736
Depositantes de valores (Directores)	60.000
	16:869.807

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

	$
Ventas	31:431.736
Resultados varios	636.259
	32:067.995

Pérdidas —

Costo ventas	17:305.889
Retribuciones personales	7:331.666
Gastos sociales	2:323.365
Gastos representación y locomoción	73.425
Gastos de expedición	1:403.177
Consumo materiales indirectos	38.995
Luz y agua	257.456
Utiles de oficina	80.528
Utiles de limpieza	17.308
Franqueo y teléfonos	107.390
Timbres y sellados	798.661
Afiliaciones y suscripciones	44.025
Atenciones	8.000
Propaganda	16.000
Botiquín	2.000
Impuestos municipales	14.801
Intereses	221.573
	30:044.259
Utilidad del ejercicio	2:023.736
	32:067.995

Aún no fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 71 y 72 del libro Inventario, certificado el 23 de diciembre de 1966.

$ 68.400. — 656. — 1 pub.

MUEBLERIA CAVIGLIA S. A.

(Inscripción N.o 11.145)

25 de Mayo 573|75

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja y bancos	2:745.161
Deudores varios	150.889
Banco República (Títulos en custodia)	1.817
Mercaderías y materias primas	15:190.160
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones	535.791
Gastos pagados por adelantado	1:544.716
Intereses a vencer	1:346.725
Pérdidas ejercicios anteriores	177.959
Valores depositados (Directores)	60.000
	21:753.218

Pasivo —

Proveedores	5:751.799
Acreedores varios	12:844.882
Capital integrado	1:461.200
Reservas	246.299
Reserva mantenimiento capital circulante	1:114.114
Utilidades del ejercicio	274.924
Depositantes de valores (Directores)	60.000
	21:753.218

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

	$
Ventas	48:855.009
Resultados varios	699.106
	49:554.115

Pérdidas —

Costo de ventas	31:026.490
Retribuciones personales	9:043.465
Gastos sociales	2:781.307
Gastos de expedición	3:551.816
Consumo materiales indirectos	134.300
Luz y agua	519.400
Utiles de oficina	151.243
Utiles de limpieza	134.493
Franqueo y teléfonos	248.034
Uniformes empleados	8.600
Timbres y sellados	1:280.503
Afiliaciones y suscripciones	74.305
Atenciones	36.150
Propaganda	21.000
Botiquín	1.520
Impuestos municipales	94.206
Intereses	171.859
	49:279.191
Utilidades del ejercicio	274.924
	49:554.115

Aún no fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 73 y 74 del libro Inventario certificado el 23 de diciembre de 1973.

$ 67.200. — 659. — 1 pub.

HELLER CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 234.976)

Cerrito 507, Piso 6 Escritorio 61

Estado de situación al 30 de setiembre de 1972

Activo —

	U$S
Dólares	1.997.33
Inversiones en el exterior	47.100.00
Gastos de constitución	160.00
Pérdidas a amortizar	520.86
Pérdidas del ejercicio 1972	221.81
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1972

Debe —

	U$S
Gastos de constitución	80.00
Impuestos	133.00
Gastos generales	8.81
	221.81

Haber —

Pérdida del ejercicio	221.81

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1968 y anotado con el número 5.711 a Fs. 246 del libro 19.

$ 28.800. — 718. — 1 pub.

ALMERIA S. en COMANDITA

(Inscripción N.o 28.964)

18 de Julio 1455

Balance ... al 30 de setiembre 1974

Activo

	$
Caja y bancos	2:934.459
Documentos a cobrar	275.000
Banco República. Cob. Import.	11:170.300
Intereses devengados a cobrar	9:350.344
Banco de Previsión Social	6.182
	23:736.285

Pasivo —

Capital integrado	49.000
Utilidades no distribuidas	718.175
Capital solidario	5.000
Fondo Nacional de Vivienda	48
Acreedores moneda extranjera	11:170.300
Intereses a pagar	9:350.344
Pérdidas y ganancias	1:997.418
	23:736.285

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1974

Debe —

	$
Impuestos T. y contribuciones	140.274
Gastos generales	374.270
Sueldos y leyes sociales	1.500
Recargos	10.796
	526.840

Haber —

Intereses y descuentos	237.845
Bonificaciones sobre cuotas	11.949
Comisiones gestión cuenta terceros	147.000
Utilidades varias	12.364
	409.158
Pérdidas del ejercicio	117.682
	526.840

No han sido aprobados en asamblea, por no estar previsto en los estatutos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Fs. 3 del libro Copiador General, certificado el 19 de mayo de 1972.

$ 44.000. — 668. — 1 pub.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL NICOLAS VAN HAAREN

(Uruguay)

(Inscripción N.o 15.174)

Lavalleja 1674

Balance al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	2:547.482.00
Bancos	1:608.048.00
Deudores comerciales	24:795.573.68
Deudores varios	5:827.711.00
Mercaderías en depósito	52:304.892.00
Mercaderías en viaje	3:233.126.76
Acciones y valores	159.135.94
Marcas y patentes	500.00
Muebles y útiles	375.766.26
Instalaciones	340.537.01
Máquinas de oficina	2:055.000.00
Vehículos	5:683.563.00
	98:931.335.57

Pasivo —

Acreedores plaza	17:672.009.00
Acreedores del exterior	18:010.099.74
Acreedores varios	3:285.253.75
Acreedores fiscales	9:008.572.10
Previsiones varias	21:605.152.00
Reserva mantenimiento capital circulante	865.343.00
Fondo de reserva	2:045.296.73
Capital integrado	5:849.000.00
Resultado del ejercicio	19:961.712.99
Reservas depreciación activo fijo	628.896.26
	98:931.335.57

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Debe —

	$
Costo de ventas	107:744.890.
Remuneraciones	49:521.258.00
Cargas sociales	13:713.839.00
Seguros	744.423.00
Depreciaciones	429.844.00
Previsiones sobre stock y deudores	3:628.497.69
Gastos financieros y bancarios	1:772.037.00
Correo y Telégrafo	5:136.642.00
Gastos de representación	2:085.446.00
Mantenimiento, reparaciones y abonos	4:309.710.00
Gastos de vehículos, entrega y cobro	5:871.212.00
UTE, Telex, OSE, Gas	5:640.346.00
Propaganda	409.918.00
Diferencia de cambio	1:067.806.00
Gastos de viaje al exterior	4:146.206.00
Alquileres	957.365.00
Gastos de administración y ventas	2:741.551.82
Impuestos	8:205.976.00
Previsiones para impuestos	11:200.000.00
Utilidad del ejercicio	19:961.712.99
	248:988.681.00

Haber —

Ventas	227:541.545.00
Comisiones recibidas	16:187.474.00
Bonificaciones	3:256.170.00
Cupones	3.492.00
	248:988.681.00

Distribución de utilidades

Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1974

	$
Dividendos en acciones	3:509.400.00
Dividendos en efectivo	1:754.700.00
Directorio	499.043.00
Fondo de reserva estatutaria	399.234.00
Reserva mantenimiento capital circulante	865.342.00
Fondo de reserva	12:933.993.99
	19:961.712.99

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2, 3 y 4 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio en octubre 18 de 1973.

$ 96.800. — 669. — 1 pub.

TINTORERIA SANDOZ S. A.

(Inscripción N.o 47.500)

Colonia 2271

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	1:081.310
Deudores varios	5:838.996
Maquinarias e instalaciones	9:851.580
Muebles y útiles	678.720
Material rodante	9:028.331
Cargos diferidos	11:861.297
	38:340.234

Pasivo —

Acreedores varios	29:745.207
Capital integrado	90.000
Reservas	7:760.009
Pérdidas y ganancias	745.018
	38:340.234

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Insumos varios	6:690.252
Sueldos y cargas sociales	32:687.890
Cargas fiscales	2:784.625
Gastos varios	25:879.389
Utilidades	541.049
	68:583.205

Haber —

Ingresos	68.583.205

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aún no han sido aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 68 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1962.

$ 40.000. — 677. — 1 pub.

MERISA S. A.

(Inscripción N.o 233.275)

Ayacucho 3370

Estado de situación al 30 de setiembre de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	70:248.566.00
Deudores varios	4:359.560.00
Mercaderías	214:681.835.00
Edificios	15:997.253.00
Equipos, muebles e instalaciones	19:624.549.00
Depósitos en garantía	41.749.00
Anticipo sobre impuestos	4:388.456.00
	319:341.969.00

Pasivo —

Capital integrado	15:000.000.00
Fondos de reserva	66:542.432.00
Deudores varios	205:794.230.00
Ganancias y pérdidas	42:005.307.00
	319:341.969.00

Cuentas de ganancias y pérdidas

Ganancias —

	$
Mercaderías	400:531.047.00
Otros ingresos	27:069.474.00
	427:600.521.00

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	175:608.907.00
Amortizaciones	6:757.195.00
Seguros	4:317.598.00
Impuestos	84:075.945.00
Gastos de administración y ventas	127:014.757.00
Utilidad del ejercicio	29:826.119.00
	427:600.521.00

Proyecto de distribución de utilidades —

	$
Utilidad del ejercicio	29:826.119.00
Saldo ejercicio anterior	12:179.188.00
	42:005.307.00
Reservas varias	26:034.032.00
Dividendo a pagar	15:000.000.00
Saldo a cuenta nueva	971.275.00
	42:005.307.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, el 11 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 33 y 34 del libro de Actas, de asamblea, certificado.

$ 48.800. — 671. — 1 pub.

HELLER CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 234.976)

Cerrito 507, piso 6, Esc. 61

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	U$S
Dólares	1.997.33
Inversiones en el exterior	47.100.00
Gastos de constitución	80.00
Pérdidas a amortizar	520.86
Pérdidas ejercicio 1972	221.81
Pérdidas ejercicio 1973	145.00
	50.065.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	65.00
Capital integrado	50.000.00
	50.065.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Debe —

Gastos de constitución	80.00
Impuestos	56.00
Gastos generales	9.00
	145.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	145.00

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 23 del libro copiador de Actas y asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de noviembre de 1968, y anotado con el N.o 5711 a folio 246 del libro 19

$ 28.800. — 719. — 1 pub.

TANDA S. A.

(Inscripción N.o 257.076)

W. Beltran 1936

Estado de situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

	$
Caja y banco	1:442.586.00
Deudores varios	471.033.00
Inmuebles	4:800.000.00
Pérdidas del ejercicio anterior	120.948.00
	6:834.567.00

Pasivo —

Acreedores varios	3.575.00
Capital integrado	5:000.000.00
Utilidad del ejercicio	1:830 992.00
	6:834.567.00

Balance de resultados

Marzo 1.o de 1970 a febrero 28 de 1971

Ganancias —

	$
Arrendamientos	2:377.521.00

Pérdidas —

Impuestos	266.330.00
Leyes sociales	177.460.00
Honorarios	102.255.00
Gastos generales	484.00
	546.529.00
Utilidad del ejercicio	1:830.992.00
	2:377.521.00

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidad del ejercicio estatutarios	1:373.242.00
	1:373.242.00
Dividendo	1:250.000.00
Saldo a cuenta nueva	123.242.00
	1:373.242.00

Aprobados por la asamblea general del 31 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 9 y 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 19 de marzo de 1970, a notado con el N.o 780 al folio 83 del libro N.o 21.

$ 40.800. — 672. — 1 pub.

TANDA S. A.

(Inscripción N.o 257.076)

W.Beltran 1936

Estado de situación al 28 de febrero de 1972

Activo —

	$
Bancos	1:399.711.00
Deudores varios	271.838.00
Inmuebles	4:800.000.00
Caja Jubilaciones	69.529.00
	6:541.078.00

Pasivo —

Capital integrado	5:000.000.00
Fondo de reserva	91.550.00
Dividendos a pagar	85.000.00
Utilidad del ejercicio	1:362.234.00
Saldo del ejercicio anterior	2.294.00
	6:541.078.00

Balance de resultados

Marzo 1.o de 1971 a 28 de febrero de 1972

Ganancias —

	$
Arrendamientos	2:554.452.00
Bonificaciones	11.600.00
Ingresos varios	3.575.00
	2:569.627.00

Pérdidas —

Impuestos	918.685.00
Leyes sociales	124.508.00
Seguros	79.471.00
Timbres	77.779.00
Gastos generales	6.950.00
	1:207.393.00
Utilidad del ejercicio	1:362.234.00
	2:569.627.00

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidad del ejercicio, o/o estatutario	1:021.675.00
Saldo del ejercicio anterior ..	2.294.00
	1:023.969.00
Dividendos a pagar	1:000.000.00
Saldo a cuenta nueva	23.969.00
	1:023.969.00

Aprobados en la asamblea general del 26 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 11 y 12 del libro Copiador de Cargas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 19 de marzo de 1970, anotado con el N.o 780 al folio 83 del libro 21.

$ 47.200. — 673. — 1 pub.

OLINTO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 271.098)

Cerrito 507, piso 6, Esc. 61

Estado de situación al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Obra June	3:933.324.00
Suscriptores de acciones	4:000.000.00
Maquinarias e implementos	10:000.000.00
Pérdidas a amortizar	383.954.00
Partidas a liquidar	3.524.00
	18:320.802.00

Pasivo —

Acreedores varios	12:245.550.00
Capital suscrito	4:000.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Utilidad del ejercicio	1:075.252.00
	18:320.802.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1974

Debe —

	$
Gastos generales	312.593.00
Jornales y cargas sociales	3:169.083.00
Impuestos	24.428.00
Utilidad del ejercicio	1:075.252.00
	4:581.356.00

Haber —

Intereses y descuentos	60.000.00
Resultados del ejercicio	4:521.356.00
	4:581.356.00

La utilidad del ejercicio cancela las pérdidas a amortizar, pasando el saldo a un rubro a denominar cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 30 de abril de 1971 y anotado con el N.o 932, a folio 346, del libro 20.

$ 32.000. — 720. — 1 pub.

INVERSORA GLOBO S. A.

(Inscripción N.o 43.472)

Cerrito 507, piso 6, Esc. 61

Estado de situación al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Caja, moneda argentina, moneda extranjera D. M.	34:890.889.00
Acciones del exterior	4:413.022.00
	39:303.911.00

Pasivo —

Dividendo a distribuir	7:050.000.00
Utilidad del ejercicio	16:809.732.00
Cuenta nueva	14:444.179.00
Capital integrado	1:000.000.00
	39:303.911.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1974

Debe —

	$
Impuestos	28.500.00
Gastos generales	38.900.00
Utilidad del ejercicio	16:809.732.00
	16:877.132.00

Haber —

Diferencia de cotización y cambio	1:760.668.00
Diferencias de cambio	15:116.464.00
	16:877.132.00

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 77 del libro Copiador de Actas y Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 17 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 496, a folios 141 del libro 11.

$ 37.600. — 724. — 1 pub.

P A L L A D I U M S. A.

(Inscripción N.o 44.508)

Convención N.o 1175

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1972

A C T I V O —

Acciones a emitir			
Banco Aldave y Martínez		$	120.000.00
Caja de Jubilaciones y P. I. y Comercio		"	572.569.12
Deudores varios		"	545.977.91
Inmuebles		"	637.282.69
Amortización: Inmuebles	$ 178.579.90		
	" 31.026.30	"	147.553.60
Muebles y útiles			
Amortización: Muebles y útiles	$ 38.204.50		
	" 30.489.55	"	7.714.95
Material rodante			
Máquinas, equipo y enseres		"	3:577.409.00
Amortización: Máquinas, equipo y enseres	$ 5:510.934.27		
	" 2:698.635.08	"	2:812.299.19
Oficina de Impuesto a las Rentas		"	159.091.00
		$	8:579.897.46

P A S I V O —

Acreedores varios		
Capital integrado	$	671.990.04
Capital autorizado	"	880.000.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	120.000.00
Fondo de reserva	"	1.306.75
Reserva ampliación de equipo	"	4:196.278.04
Seguros a pagar	"	889.310.73
Utilidad al ejercicio 31 de marzo de 1971	"	6.758.52
Utilidad al ejercicio 31 de marzo de 1972	"	644.165.14
	"	1:170.088.24
	$	8:579.897.46

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

G A N A N C I A S —

Arrendamiento de Máq. equipo y enseres	$	1:440.000.00
Alquileres	"	180.000.00
Ingresos varios	"	188.159.00
Material rodante	"	578.550.00
	$	2:386.709.00

P E R D I D A S —

Amortización inmuebles	$	3.571.60
Amortización máquinas, equipo y enseres	"	275.546.71
Amortización muebles y útiles	"	3.820.45
Contribución Ad. sobre sueldos y jornales	"	145.988.00
Gastos generales	"	54.177.00
Impuestos y contribuciones	"	514.010.00
Sueldos y jornales	"	219.507.00
Utilidad del ejercicio	"	1:170.088.24
	$	2:386.709.00

Distribución de utilidades: "Utilidades a distribuir".

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios números 23 y 24 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 2.693 al folio N.o 28 del libro respectivo N.o 10.

$ 96.000. — 1|pub. — 149.

PALLADIUM S. A.

(Inscripción N.o 44.508)

Convención N.o 1175

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1973

A C T I V O

Acciones a emitir			$	120.000.00
Banco Aldave y Martínez			"	231.496.12
Caja de Jubilac. y P. I. y Comercio			"	736.109.91
Deudores varios			"	598.596.69
Inmuebles	$	178.579.90		
Amort. Inmuebles	"	34.597.90	"	143.982.00
Muebles y útiles	$	38.204.50		
Amort. M. y Utiles	"	34.310.00	"	3.894.50
Material Rodante	$	3:577.409.00		
Amort. Mat. Rodante	"	357.741.00	"	3:219.668.00
Máq. E. y Enseres	$	5:510.934.27		
Amort. Máq. E. y Enseres	"	2:974.181.79	"	2:536.752.48
Oficina de Impuesto a las Rentas			"	759.595.00
			$	8:380.094.70

P A S I V O

Acreedores varios	$	671.990.04
Capital integrado	"	880.000.00
Capital Autorizado	"	120.000.00
Caja de Asignaciones Familiares	"	6.098.75
Fondo de Reserva	"	4:196.278.04
Reserva Ampliación de Equipo	"	889.310.73
Seguros a Pagar	"	6.136.52
Utilidad a distribuir	"	1:610.280.62
	$	8:380.094.70

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortización Material Rodante	357.741.00
Amortización Inmuebles	3.571.60
Amort. Máq., E. y Enseres	275.546.71
Amort. Muebles y Utiles	3.820.45
Contrib. Ad. s|Sueldos y Jornales	768.469.00
Gastos Generales	28.579.00
Impuestos y Contribuciones	178.185.00
Sueldos y Jornales	208.060.00
	1:823.972.76

GANANCIAS

Alquileres	180.000.00
Arrendamiento de Máq. E. y Enseres	1:440.000.00
	203.972.76
Pérdida del Ejercicio	
	1:823.972.76

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 23 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios números 25 y 26 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 2693 al folio 28 del libro respectivo número 10.

$ 88.000 — 1|pub. — 150.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A.

(C. I. C. S. A.)

(Inscripción N.o 21.454)

Florida 1528

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1970

A C T I V O —		
Activo Corriente:		
Caja y Bancos		8:952.087
Cuentas a cobrar:		
Documentos a cobrar	41:954.405	
Menos: Documentos descontados	21:194.504	
Cuentas a cobrar comerciales	20:759.901	
Deudas del personal y adelantos	65:514.200	
Otras cuentas a cobrar	1:623.424	
	32:132.999	120:030.524
Existencias a su costo		280:361.399
Gastos anticipados		9:984.814
Total Activo Corriente		419:328.824
Inversiones a su costo		2:090.059
Activo Fijo:		
Inmuebles	237:071.227	
Maquinaria y equipos	1.117:631.013	
Equipos de transporte	13:555.734	
Muebles y útiles	23:286.338	
	1.391:544.312	
Menos: Amortización acumulada	840:120.393	
	551:423.919	
Obras en curso, a su costo	28:988.074	
Materiales y respuestos p/Rep.	35:486.482	
Total Activo Fijo		615:898.475
Cargos diferidos		15:087.488
Total Activo		1.052:404.846
P A S I V O —		
Pasivo Corriente:		
Bancos	161:921.562	
Documentos de particulares	54:488.797	
Proveedores, cuentas y gastos a pagar	41:516.381	
Imp. y contribuciones p/leyes sociales	42:934.688	
Provisiones varias	21:887.612	
Total Pasivo Corriente		322:749.040
Pasivo a Largo Plazo:		
Consolidación impuestos y leyes sociales	15:616.375	
Acreedores del exterior	69:678.645	
Total Pasivo a Largo Plazo		85:295.020
Capital y Reservas:		
Capital autorizado e integrado:		
5.000 acciones ordinarias A de $ 1.000 c/u.	5:000.000	
5.000 acciones ordinarias B de $ 1.000 c/u.	5:000.000	
	10:000.000	
Reserva p/revaluación de Activo Fijo	620:174.058	
Reserva mantenimiento capital circulante	59:893.583	
Reserva reinversión equipo industrial	8:199.254	
Total Capitales y Reservas		698:266.895
Resultados:		
Pérdida acumulada al principio del ejercicio	(68:152.471)	
Utilidad del ejercicio	14:246.362	(53:906.109)
Total Pasivo		1.052:404.846

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO AL 30 DE ABRIL DE 1970

Ventas brutas	643:733.201
Menos: Devoluciones	9:909.383
Descuentos, bonificaciones y rebajas	4:250.553
Ventas netas	629:573.265
Costo de ventas	538:211.724
Ganancia bruta sobre ventas	91:361.541
Gastos de venta y expedición	42:344.983
Ganancia neta sobre ventas	49:016.558
Otros ingresos	18:854.257
Ganancia bruta	67:870.815
Otros egresos	53:624.453
Utilidad del ejercicio	14:246.362

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 30 de diciembre de 1970.

El Directorio propuso mantener en la cuenta de Pérdidas y Ganancias los resultados del ejercicio.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 572, 573 y 574 del libro de Inventario, certificado el 27 de mayo de 1961 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4.175 a folios 450 del libro respectivo.

$ 189.600. — 1|pub. — 28118.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

DEPARTAMENTO CONTABLE

Sección Contabilidad

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1974

ACTIVO

Banco de la República - Varias cuentas	$	368:067.289
Fondo permanente Caja Chica	"	100.000
Deudores Oficiales	"	74:147.842
MSP - Partidas a reintegrar	"	15:611.432
SAYPA - Partidas a reintegrar	"	1:817.649
Inventario de stock	"	19:036.802
Gastos diferidos inmuebles	"	89.346
Muebles y útiles de oficina	"	8:434.085
Utiles y equipos de Disp. Móviles	"	1:838.688
Vehículos	"	198.960
Herramientas	"	198.960
Fondo Nacional Permanente (Títulos)	"	9:871.183
Inmuebles:		
Predio Avda. 18 de Julio 2175	"	2:272.450
Edificio en construcción	"	164:892.670
Servicio de pensiones	"	91:879.803
Remuneraciones personales	"	148:886.493
Prima por antigüedad	"	32:754.380
Asignaciones familiares	"	4:303.150
Prima por hogar constituído	"	7:670.666
Subsidios por fallecimiento	"	330.270
Prima por nacimiento	"	10.000
Prima por matrimonio	"	40.000
Fondo Nal. de Vivienda - Aportación	"	2:200.222
Gastos de oficina y gestión	"	12:517.545
Movimiento de stock	"	955.984
Honorarios	"	676.768
Comisión cobranza de Cupones	"	4.023
Conservación inmuebles	"	305.261
Remuneración extraordinaria	"	10:548.562
Prima vacacional	"	21:675.706
Locomociones y compensaciones sujetas a montepío	"	5:533.828
Inversiones bajo jurisdicción de otros Organismos	"	4:033.031
Partida en gestión - Deudores Oficiales	"	39:010.560

PASIVO

Acreedores varios	$	7:821.347
Tesorería General de la Nación, 2 o|o	"	1:302.186
Aporte jubilatorio funcionarios	"	9:214.322
Aporte patronal	"	16:426.286
Subsidios por fallecimiento	"	110.090
Retenciones sobre sueldos	"	4:054.076
Servicio de pensiones, 2 o|o	"	4:264.068
Fondo Nacional de Viviendas	"	1:316.336
Fondo de amortizaciones	"	5:513.371
Fondo para Obras Hospitalarias	"	367.130
Reservas:		
Para diferencia venta de acciones	"	7.880
Para reparación de inmuebles	"	500.000
Para construcción de edificio	"	116:000.000
Partida para propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa	"	348:754.478
Patrimonio neto	"	179:017.899
Recaudaciones	"	308:305.833
Intereses de títulos	"	268.125
Entradas varias	"	20:549.026
Reintegros varios	"	196.809
Servicio de pensiones - Reintegros	"	589.511
Inversiones puestas bajo jurisdicción de otros Organismos	"	4:033.031
Trámites en gestión - Deudores Oficiales	"	39:010.560
		$ 1.067:622.314

Aprobado por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 6 de marzo de 1975.

Dr. Pablo Purriel, Presidente. — Dr. Juan J. Pol Saizar, Secretario. — Q. F. Armando S. Pascual, Tesorero. — Cr Matilde V. de Bensich, Contador.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 31430.

LA REPUBLICANA S. A.

(Inscripción N.o 40.006)

Rondeau N.o 1715

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1974

ACTIVO

Inmuebles	$	294:995.036
Maquinarías, útiles e instalaciones	"	288:771.437
Panteón en el Buceo	"	23.282
Filiales y sociedades afines	"	7:162.510
Materias primas y productos elaborados	"	1.386:912.051
Materiales diversos	"	67:273.554
Estampillas impuesto interno	"	38:801.141
Caja, Bancos y Bancos cuenta importaciones	"	1.135:747.382
Deudores y cuentas corrientes	"	310:520.296
Cargos diferidos	"	27:277.070
Dividendo provisorio	"	10:666.668
Títulos y acciones	"	447.416
Consignaciones	"	3:890.629
Cuentas a liquidar	"	1:265.914
Llave	"	11:000.000
Cuentas de orden	"	50:458.765
	$	4.185:213.201

PASIVO

Proveedores	$	1.011:352.925
Acreedores fiscales	"	1.524:656.048
Cuentas a pagar	"	309:756.036
Bancos	"	167:800.000
Importaciones en trámite	"	181:031.810
Fondo Seguro de Paro	"	10:895.869
Capital autorizado e integrado	"	50:000.000
Fondos de reserva	"	787:399.532
Utilidades a distribuir	"	152.806
Utilidad del ejercicio	"	91:709.412
Cuentas de orden	"	50:458.765
	$	4.185:213.201

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1974

PERDIDAS —

Gravámenes fiscales y leyes sociales	$	8.667:231.840
Gastos de explotación	"	1.092:201.216
Beneficios sociales al personal	"	23:449.846
Gastos financieros	"	121:888.797
Amortizaciones	"	48:189.586
Egresos varios	"	19:662.347
Créditos incobrables	"	6:334.826
Utilidad del ejercicio	"	91:709.412
	$	10.070:667.862

GANANCIAS —

Resultado de la explotación	$	10.030:360.254
Ingresos varios	"	17:291.713
Dividendos	"	4:230.005
Diferencias de cambio	"	18:785.890
	$	10.070:667.862

DISTRIBUCION DE UTILIDADES — EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1974

Fondo de reserva			$	15:400.000
Retribución al Directorio 5 o/o			"	4:585.471
Retribución al Síndico			"	1:150.000
Dividendo:				
Provisorio	$	10:666.666		
30 o/o sobre $ 50:000.000	"	15:000.000	"	25:666.666
Saldo a disposición de la asamblea			"	45:060.075
			$	91:862.212

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a los folio 11, 12 y 13 del libro Copiador de Inventario Auxiliar, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 4 de octubre de 1974.

$ 146.400. — 1/pub. — 37.